

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 de marzo de 2008 (dos mil ocho), en la Fonoteca del Instituto de Cultura del Estado de Durango, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO DE \$ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA BANCA PRIVADA O CON EL BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO QUE SE INTEGRA CON LOS SALDOS QUE SE TIENEN A LA FECHA, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON CARÁCTER DE ANTICIPO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y

CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE ARRENDAMIENTO PURO PARA EQUIPO DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DEL TRABAJADOR MUNICIPAL TOMÁS GUERRERO. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE AUTORIZA AL C. PEDRO HUIZAR, LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VERÓNICA GALINDO MONTIEL, REFERENTE A LA AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA “SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; Y POR LA EMPRESA “DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.”; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 423, 673, 978, 252 Y 292, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA “SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.”; REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 191, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA “DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.; REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 730, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **14.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **15.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ROBERTO VALLEJO SALAZAR Y ROMÁN LÓPEZ IBAÑEZ, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **16.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN EL CAMBIO DE GIRO DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LOS CC. MARTÍN FRANCO MARTELL Y JOSÉ CARMEN CUEVAS SANTOS. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. Y VENTA DE CILINDROS A LA EMPRESA “CORAGAS, S.A. DE C.V.”. **18.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. MARÍA

DE LOS ÁNGELES PAYÁN, MARÍA DEL SOCORRO ADAME BARRÓN Y MARÍA DEL CARMEN GARZA DURÁN, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PLAN CASA S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIAL A HABITACIONAL DEL PREDIO RUSTICO No. 35 UBICADO EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD. **20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN Y FUSION DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA COL. FRANCISCO ZARCO. **21.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA COMPRENDIDA DEL 17 AL 21 DE MARZO DE 2008, POR EL PERIODO VACACIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON MOTIVO DE SEMANA MAYOR. **22.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA RATIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE REGIRÁN HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2008. **23.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **24.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO DE \$ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA BANCA PRIVADA O CON EL BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YAÑEZ CUELLAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la disposición y aplicación del crédito a largo plazo autorizado por la cantidad de \$ 50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de obra pública. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, del artículo 78 y fracción III del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y analizada la propuesta, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2008; y en dicho proyecto, en su artículo 144, fracción II, se autoriza un empréstito a largo plazo con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, por la cantidad de \$50'000,000.00 (Son: cincuenta millones de pesos, 00/10 m.n.); hasta por un plazo de veinte años. Lo anterior, condicionado a que los recursos obtenidos en dichos financiamientos deberán destinarse a inversión pública productiva contemplada dentro del programa de obra pública del Municipio para el año 2008. SEGUNDO.- Posteriormente, el Congreso del Estado, con fecha 10 de diciembre de 2007, aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, misma que en el artículo 144, fracción II, incisos a), b) y c), establece: "Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, en los siguientes términos: Hasta por la cantidad de cincuenta millones de pesos y hasta por un plazo de veinte años, cuya contratación y ejercicio estará sujeto a lo siguiente: a) El

financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan para dicho fin. Los recursos obtenidos en dichos financiamientos deberán destinarse a inversión pública productiva que está contemplada dentro del programa de obra pública del Municipio para el año 2008 mismo que cumple con los fines y disposiciones contenidos en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y/o cuya ejecución requiera mezcla de recursos federales, estatales y municipales, así como los costos y desembolsos relacionados con la transacción, tales como la constitución de reservas, el pago de coberturas de tasas de interés, contratos de garantías, otros gastos y honorarios incluyendo, sin limitación, gastos y honorarios de asesores financieros, servicios fiduciarios, asesores legales y calificadoras, así como comisiones inherentes al proceso de Financiamiento antes referido; b) Se faculta al C. Presidente Municipal para afectar en garantía y/o como fuente de pago de los financiamientos, las participaciones federales, participaciones estatales y/o aportaciones federales, susceptibles de afectación en apego a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, así como a la legislación aplicable incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal. c) Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos e instrumentos incluyendo, sin limitación, contratos de crédito, de cobertura de tasas de interés, de garantía, de fideicomiso así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales y suscriba los títulos de crédito que sean necesarios para obtener dicho financiamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Municipal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos. TERCERO.- Que por escrito de fecha 5 de marzo de 2008, la Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita al Honorable Ayuntamiento, autorización para la disposición del crédito de \$ 50'000,000.00 (son: cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) a largo plazo, para financiar obra pública contemplada en el presupuesto de egresos 2008, en los términos del artículo 144 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2008. CUARTO.- Que a la fecha existen obras que requieren la aportación Municipal para atraer recursos tanto de la Federación como del Estado; principalmente en lo relacionado con obras hidráulicas, y actualmente, la disponibilidad de recursos por parte del Municipio es limitada, considerando que en 2008, la prioridad es la realización de las obras a través de los Programas: Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU) y Programas de Asistencia Técnica para el Mejoramiento a la Eficiencia (PATME) QUINTO.- Que con la mezcla de recursos se pueden obtener aportaciones del Gobierno del Estado y de la Federación, con \$ 50'000,000.00 (Son: cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y \$ 99'200,000.00 (Son: noventa y nueve millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.) respectivamente, con lo que se estaría logrando potencializarlos por un monto total de \$ 199'200,000.00, (son: ciento noventa y nueve millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.), mismos que, serán aplicados a los treinta proyectos siguientes:

NÚMERO DE ACCIONES	PROYECTO	Tipo de acción
1	Renovación de pozo	agua potable
1	Construcción de subcolectores, colectores y emisores	saneamiento
1	Microcircuito norte	Mejoramiento
1	Acueducto sur oriente	Mejoramiento
1	Proyecto ejecutivo de agua futura	Estudios y proyectos

1	Gestión comercial integral	Mejoramiento
2	Suministro e instalación de 15,000 micro medidores	Mejoramiento
1	Suministro e instalación de 10 macro medidores	Mejoramiento
7	Construcción de red de agua potable	agua potable
2	Rehabilitación de colectores	saneamiento
1	Adecuación de cárcamo de bombeo y pre tratamiento de la PTAR oriente	saneamiento
4	Construcción de red de alcantarillado	saneamiento
1	Rehabilitación de 10 pozos	Mejoramiento
2	Rehabilitación de infraestructura hidráulica	Mejoramiento
1	Tanque elevado y red de agua potable	agua potable
1	Sistema integral de alcantarillado y saneamiento	saneamiento
2	Sistema de alcantarillado	saneamiento

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción VIII, Inciso C), del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; resuelve : PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la disposición del crédito de \$ 50’000,000.00 (Son cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en los términos establecidos por la fracción II, incisos a), b), c), d) y e), del artículo 144, de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2008; hasta por un plazo de 20 años. SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en la autorización anterior, será destinado para financiar el costo de las obras siguientes:

NÚMERO DE ACCIONES	PROYECTO	Tipo de acción
1	Renovación de pozo	agua potable
1	Construcción de subcolectores, colectores y emisores	saneamiento
1	Microcircuito norte	Mejoramiento
1	Acueducto sur oriente	Mejoramiento
1	Proyecto ejecutivo de agua futura	Estudios y proyectos
1	Gestión comercial integral	Mejoramiento
2	Suministro e instalación de 15,000 micro medidores	Mejoramiento
1	Suministro e instalación de 10 macro medidores	Mejoramiento
7	Construcción de red de agua potable	agua potable
2	Rehabilitación de colectores	saneamiento
1	Adecuación de cárcamo de bombeo y pre tratamiento de la PTAR oriente	saneamiento
4	Construcción de red de alcantarillado	saneamiento
1	Rehabilitación de 10 pozos	Mejoramiento
2	Rehabilitación de infraestructura hidráulica	Mejoramiento
1	Tanque elevado y red de agua potable	agua potable
1	Sistema integral de alcantarillado y saneamiento	saneamiento
2	Sistema de alcantarillado	saneamiento

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Durango, convenga con la Banca Privada o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, buscando en todo momento, las mejores condiciones crediticias respecto a las operaciones que aquí se autorizan para que concurra a la firma de los contratos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO QUE SE INTEGRA CON LOS SALDOS QUE SE TIENEN A LA FECHA, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la reestructuración de la deuda de Largo Plazo de este Ayuntamiento de Durango. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, del artículo 78 y fracción III del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y analizada la propuesta, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2008, signado por la Directora Municipal de Administración y Finanzas, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, solicita al Ayuntamiento la aprobación de la reestructuración de la Deuda Pública, que se integra con los saldos que se tengan a la fecha de la misma, en todos y cada uno de los créditos contratados; lo anterior, para tener acceso a mejores condiciones crediticias, tasas de interés mas bajas y la disponibilidad de bajos costos en la administración de la deuda. SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Durango ha adquirido créditos a largo plazo, a través de varias administraciones, y que de acuerdo a la época en que se obtuvieron, las tasas de interés varían, ya que fueron contratados a través de diferentes sistemas de financiamiento por lo que los intereses se calculan en base a UDIS, CETES y TIIE. TERCERO.- Hoy en día, existen otros mecanismos de financiamiento, mediante los cuales, se puede acceder a tasas de interés mas bajas de las que en la actualidad rigen sobre los empréstitos contratados; por lo que el acceso a tales mecanismos financieros de reestructuración de deuda, se traducirán en amortizaciones mensuales menores a las que ahora realiza el Municipio de Durango en materia de servicio de deuda. CUARTO.- Para la administración de la Hacienda Pública Municipal, resulta sumamente gravoso dar cumplimiento a la amortización de los créditos contratados a la fecha. Por ello, resulta conveniente llevar a cabo la reestructuración de la deuda pública, toda vez que esta medida financiera traerá beneficios económicos y financieros al Gobierno Municipal, al tener que pagar intereses a una menor tasa, lo que también, le dará estabilidad en el pago de la deuda. QUINTO.- Derivado del refinanciamiento de la Deuda Pública propuesto, el Gobierno Municipal obtendrá la liberación de recursos que serán destinados, preferentemente, a la realización de obra pública. En este sentido, esta Comisión recomienda que el flujo de efectivo que se obtenga como consecuencia del refinanciamiento a que se refiere el presente dictamen, se dirija a obras de carácter prioritario y hacia los sectores más desprotegidos del Municipio. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción VIII, Inciso C), del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; resuelve : PRIMERO.- Se autoriza la reestructuración de la Deuda Pública que a la fecha de llevarse a cabo se tenga contratada, hasta por un monto de \$ 225'334,787.00 (Son doscientos veinticinco millones, trescientos treinta y cuatro mil, setecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), y hasta por un plazo de 20 años. Esta cantidad se conforma por \$156'384,787.00 (ciento cincuenta y seis millones, trescientos ochenta y cuatro mil, setecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) correspondientes a la deuda pública actual; \$50'000,000.00 (Son cincuenta millones de pesos, 00/100 m.n.) del crédito a que se refiere el artículo 144 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008; y \$18,950,000.00 (dieciocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) destinados a financiar reservas y pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes a los procesos respectivos. En la reestructuración que se pacte, deberá buscarse, en todo momento, tener acceso a las mejores condiciones crediticias, tasas de interés más bajas y a la disponibilidad de bajos costos en la administración de la deuda. SEGUNDO.- El refinanciamiento y endeudamiento autorizados podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan (y/o a los que se adhiera el Municipio ya sea individualmente o en conjunto con otros Municipios del Estado) para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, seguros de garantía financiera y/o garantías de aforo. Una vez que se haya obtenido la autorización del H. Congreso del Estado para llevar a cabo los actos a que se refiere el presente, no se requerirá autorización adicional alguna por parte de este Ayuntamiento para efectos de llevar a cabo los actos a que se refiere el presente. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para que autorice gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del refinanciamiento y endeudamiento, así como la firma de los contratos, convenios, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para celebrar y perfeccionar dichos contratos, reestructuras y/o refinanciamientos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la constitución de fideicomisos; así mismo para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales. De manera específica se autoriza al Municipio para que, sujeto a la obtención de la autorización del H. Congreso del Estado, celebre un convenio con el Estado y cualesquiera otros Municipios del Estado de Durango, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo: a) La afectación de un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones federales que le corresponden al Municipio por conducto del Estado y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptibles de afectación a un fideicomiso de administración, inversión y pago; b) La celebración de contratos, reestructuras y/o refinanciamientos de cualesquiera créditos del Municipio; y cualesquiera otros actos, gestiones, trámites y procedimientos necesarios a fin de instrumentar los contratos, reestructuras y/o refinanciamientos de los créditos del Municipio. Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de lo anterior deberán inscribirse, en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y de Administración en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; y de ser el caso, en el

Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. CUARTO.- SE AUTORIZA al Municipio de Durango para que, sujeto a la obtención de la aprobación del H. Congreso del Estado, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en términos de lo anterior, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio por conducto del Estado, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio, siempre que sean susceptibles de afectación, a un fideicomiso para el pago y servicio de la deuda que se contrate conforme punto resolutivo primero del presente dictamen; lo anterior, se autoriza con fundamento en los artículos 5 fracción V y 9 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, y el artículo 13 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal. Una vez que se haya dado servicio a la deuda correspondiente, cualesquiera remanentes derivados de los mismos en el patrimonio de dicho fideicomiso serán remitidos al Estado de Durango para su posterior entrega al Municipio de Durango, en los porcentajes que corresponda conforme a la ley aplicable y bajo los términos y condiciones que se establezcan en el convenio a que hace referencia el punto resolutivo tercero del presente dictamen, en el entendido que, en términos del artículo 9 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, dicho fideicomiso no será considerado, en ningún caso, parte de la administración pública paramunicipal. QUINTO.- Se solicite al H. Congreso del Estado la exención del requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON CARÁCTER DE ANTICIPO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la contratación de un financiamiento con carácter de anticipo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, del artículo 78 y fracción III del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y analizada la propuesta, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- El 27 de diciembre de 2006 se publicaron diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se determinaron las bases para afectar como fuente de pago o garantía de créditos, hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM). En diciembre de 2007, nuevas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal permiten que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal puedan afectarse como fuente de pago o garantía en uno o varios ejercicios fiscales, pudiendo destinar al servicio de sus obligaciones lo que resulte mayor entre el 25% de las cantidades correspondientes al año de que se trate ó el 25% de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas. SEGUNDO.- En

el año 2007, BANOBRAS instrumentó conjuntamente con otros municipios del País, el Programa de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, teniendo como base las reformas del 2006, siendo los créditos otorgados pagaderos en el mismo ejercicio fiscal; ahora con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal de diciembre del 2007, BANOBRAS se encuentra en disposición para que este Programa pueda operar con un carácter multianual, de forma tal, que se pueda otorgar un financiamiento a los municipios y éste pueda ser amortizado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a recibir en los próximos ejercicios fiscales.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2008, la Directora Municipal de Administración y Finanzas, la C.P. María Cristina Díaz Herrera, solicita autorización de este Ayuntamiento para contratar un financiamiento con carácter de anticipo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 76'971,489.00 (Son setenta y seis millones, novecientos setenta y un mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO.- Que el crédito a que se hace referencia, se realizará a través de un fideicomiso como instrumento financiero para recibir los recursos de la Tesorería de la Federación y pagar los financiamientos.

TERCERO.- Que el esquema crediticio, tiene las características siguientes:

- a) El destino de los financiamientos es realizar obras en los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que sean sectores de atención de BANOBRAS.
- b) Monto del crédito: Hasta el 25% de los recursos anuales que recibe de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal el municipio.
- c) Tasa de interés fija, determinada en función de la calificación que obtenga la estructura.
- d) Plazo del crédito: Hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal la actual administración municipal.
- e) Fuente de Pago: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asignados para el municipio.
- f) Hasta dos disposiciones en un plazo de seis meses.
- g) Pagos mensuales y trimestrales programados con el mismo calendario con que se reciben los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- h) La amortización de los créditos se hace a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al cual se canalizan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para tal propósito.
- i) El esquema es calificado por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUARTO.- Que el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es muy específico y se encuentra regulado en la Ley de Coordinación Fiscal; los montos y el calendario de las aportaciones mensuales son publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado; el esquema de tasa fija otorgará certidumbre en el flujo de pago de las amortizaciones con el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal disponible para tales efectos.

QUINTO.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y por tanto de los financiamientos que se obtengan con su respaldo, deben solamente destinarse a inversiones en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, en beneficio de sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; lo anterior, se conforma a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere la fracción VIII, Inciso C), del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; resuelve :

PRIMERO.- Se autoriza la contratación de un financiamiento con carácter de anticipo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 76'971,489.00 (Son setenta y seis millones, novecientos setenta y un mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y por tanto de los financiamientos que se obtengan con su respaldo, deben solamente destinarse a inversiones en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, en beneficio de sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Durango, convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y para que concurra a la firma de los contratos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal".

Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... El sentido de la votación que habremos de dar en este tercer punto del orden del día solo deseo hacer uso de la palabra para comentar en relación a estos tres puntos que se han puesto a nuestra consideración que lo que ha motivado y lo que motiva nuestro voto para votar en sentido favorable a estos tres elementos tiene que ver con que reconocemos que hay rezagos importantes en nuestros municipios, a los que es importante hacerles frente juntos y que hay una oportunidad que es la que es hay que hacer equipo con el gobierno federal que encabeza Felipe Calderón en el que también hay un fuerte compromiso que con la mezcla de recursos que aporta el Gobierno Federal se haga frente a las muchas necesidades que hay en nuestro Municipio como es el caso del agua y de la obra pública por eso deseamos manifestar que ese es el motivo que nos lleva a nosotros a coincidir en estos tres puntos. Por su atención muchas gracias. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA dice lo siguiente: "... Referente a este punto la utilización de financiamiento representa una fuente extraordinaria que le permiten realizar proyectos de alta prioridad a los Ayuntamientos, en este sentido, una estrategia y visión a largo plazo, son determinantes en el logro de un mayor desarrollo en educación, desarrollo social, promoción industrial, generación de infraestructura, el fomento a la cultura y el deporte, atracción de inversiones, programas de salud, entre otros. La utilización de este financiamiento ha sido conocida y discutida ampliamente por los integrantes de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento. Ahí es precisamente donde se han emitido importantes opiniones sobre las ventajas y desventajas que un proyecto de esta magnitud pudiera tener, algunas voces lo rechazan tal cual, sin tener en cuenta los beneficios que conlleva. Hemos escuchado sendos posicionamientos políticos, sobre los dictámenes que presenta hoy a nuestra consideración la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento. Como integrantes de la fracción de regidores del Partido Revolucionario Institucional, escuchamos todas las opiniones, y a la vez nos sujetamos a un análisis responsable y serio de éste documento en su parte legal y financiera, de igual forma contamos con la opinión especializada de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la cual ha brindado en todo momento la información necesaria y sin cortapisas a quienes lo han solicitado. En este sentido queremos subrayar que la aplicación del crédito ya autorizado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008, tiene diferentes beneficios entre los que destacan. Ser aplicado a obra prácticamente de APAZU (Programa Federal para Infraestructura Hidráulica), y aquí hacemos un reconocimiento al Gobierno Federal que ha tenido la oportunidad de apoyar a los municipios esto nos dará la posibilidad de que 50 millones, los convirtamos en 199 millones de pesos en obra pública. Ahora bien en cuanto a refinanciamiento de la deuda

es un procedimiento. Cabe destacar que la autorización de la reestructuración de este Municipio trae consigo mejores términos para su amortización, permitiendo que el Ayuntamiento cuente con mayores elementos de liquidez financiera para la prestación de servicios públicos más eficientes puesto que al lograr un mayor plazo, evidentemente se reducirá el monto de amortización, privilegiando desde luego la conversión de créditos en UDI's, en razón de que en la actualidad este esquema financiero es el que mayor costo a los deudores. En razón de lo anteriormente expuesto, la fracción de regidores del PRI en este Cabildo votará a favor de estos dictámenes. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YAÑEZ CUELLAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control, del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar Propuesta de Iniciativa para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2008. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES: PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente". SEGUNDO: Con fecha 10 de diciembre de 2007, el H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2008, misma que contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitirán cubrir, los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas, y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio esta obligado a prestar. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y dada la dinámica de trabajo de la presente administración, cuyas metas son el dotar a la ciudadanía de más y mejores servicios; la inversión en infraestructura urbana como detonante para el desarrollo del Municipio, y la aplicación de recursos en áreas prioritarias por su alta vulnerabilidad, este Ayuntamiento percibe la necesidad de la obtención de mas ingresos, no solo mediante la mezcla de recursos estatales y/o federales, sino también bajo el aprovechamiento de instrumentos financieros al alcance, para optimizar la liquidez en sus finanzas. SEGUNDO.- Previa a la solicitud que ahora se propone, se dio amplia información a los integrantes del Ayuntamiento, en relación a la reestructuración de la Deuda Pública a Largo Plazo, a fin de que no quedara duda de las bondades y beneficios que se obtendrán, en caso de lograr las aprobaciones correspondientes por parte del H. Congreso del Estado. TERCERO.- Dado lo anterior, se requiere hacer adecuaciones a la Ley de Ingresos de este Municipio correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, con la finalidad de equilibrar y estar en condiciones jurídicas y financieras para poder realizar la reestructuración de la Deuda Pública del Municipio de Durango, a fin de evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como el evitar observaciones al cierre al

final del año._CUARTO.- Esta Comisión estima necesaria la adecuación a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008 para que, después de su autorización por este Órgano Colegiado en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, se solicite al H. Congreso del Estado, mediante la iniciativa correspondiente, los tramites legislativos necesarios para su aprobación. QUINTO.- Las adecuaciones a que se hace referencia en el considerando anterior, se contienen en los artículos 1, 2 y 144 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, y básicamente se refieren a adecuaciones presupuestarias tomando en consideración las aprobaciones previas por parte de este Ayuntamiento, de la disposición del crédito por \$ 50'000,000.00 y de la reestructuración de la Deuda Pública. En virtud de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROPUESTA DE INICIATIVA** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el artículo 174, fracción I, incisos c), d) y f) del Bando de Policía y Gobierno de Durango, RESUELVE: PRIMERO.- SE APRUEBA la presente propuesta de iniciativa que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 1.- El Municipio de Durango percibirá en el ejercicio fiscal del año 2008, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2008

NOMBRE	MONTO
IMPUESTOS	146,300,000.00
DERECHOS	278,000,000.00
PRODUCTOS	1,180,000.00
APROVECHAMIENTOS	35,530,000.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	282,910,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	275,334,787.00
PARTICIPACIONES	380,000,000.00
TOTAL	1,399'254,787.00

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; y lo que dispongan las demás leyes y reglamentos, los ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal del año dos mil ocho, se integrarán con los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I.	IMPUESTOS:	\$ 146'300,000.00
II.	DERECHOS:	\$ 278'000,000.00
III.	PRODUCTOS:	\$ 1'180,000.00
IV.	APROVECHAMIENTOS:	\$ 35'530,000.00
V.	INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 282'910,000.00

VI.	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO:	\$ 275'334,787.00
VII.	PARTICIPACIONES:	\$ 380'000,000.00

ARTÍCULO 144.- En los términos del artículo 111 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, que se destinarán a inversiones públicas productivas, con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

- I. Hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, mismos que deberán contratarse y ejercerse en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; y
- II. Se autoriza al Municipio de Durango, para que contrate, reestructure y/o refinance créditos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación, mismos fines que constituyen inversión pública productiva en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, hasta por la cantidad de \$ 225'334,787.00 (Son doscientos veinticinco millones, trescientos treinta y cuatro mil, setecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) hasta por un plazo de 20 años. Esta cantidad se conforma por:
 1. \$ 156'384,787.00 (ciento cincuenta y seis millones, trescientos ochenta y cuatro mil, setecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.); para refinanciar y/o reestructurar pasivos existentes
 2. \$ 50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.); para financiar inversiones públicas productivas; y
 3. \$ 18,950,000.00 (dieciocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un plazo de 20 años Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes a los procesos antes referidos hasta por la cantidad de: \$18,950,000.00 (dieciocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un plazo de 20 años.

TOTAL: hasta por la cantidad de \$ 225'334,787.00 (Son doscientos veinticinco millones, trescientos treinta y cuatro mil, setecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) hasta por un plazo de 20 años.

La contratación y ejercicio del refinanciamiento y endeudamiento citados, estará sujeto a lo siguiente:

- a) El refinanciamiento y endeudamiento autorizados podrán contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan (y/o a los que se adhiera el Municipio ya sea individualmente o en conjunto con otros Municipios del Estado) para dicho fin, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional y/o mediante créditos bancarios o de otras entidades financieras. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, seguros de garantía financiera y/o garantías de aforo.
- b) El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan para dicho fin. Los recursos obtenidos en dichos financiamientos deberán destinarse a inversión pública productiva que está contemplada dentro del programa de obra pública del Municipio para el año 2008 mismo que cumple con los fines y disposiciones contenidos en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y/o cuya ejecución requiera mezcla de recursos federales, estatales y municipales, así como los costos y desembolsos relacionados con la transacción, tales como la constitución de reservas, el pago de coberturas de tasas de interés, contratos de garantías, otros gastos y honorarios incluyendo, sin limitación, gastos y honorarios de asesores financieros, servicios fiduciarios, asesores legales y calificadoras, así como comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido;
- c) Se faculta al C. Presidente Municipal para afectar en garantía y/o como fuente de pago de los financiamientos, las participaciones federales, participaciones estatales y/o aportaciones federales, susceptibles de afectación en apego a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, así como a la legislación aplicable incluyendo la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se autoriza al C. Presidente Municipal para que celebre un convenio con el Estado y cualesquiera otros Municipios del Estado de Durango, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo la afectación de un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones federales que le corresponden al Municipio por conducto del Estado y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptibles de afectación a un fideicomiso de administración, inversión y pago; la celebración de contratos, reestructuras y/o refinanciamientos de cualesquiera créditos del Municipio; y cualesquiera otros actos, gestiones, trámites y procedimientos necesarios a fin de instrumentar los contratos, reestructuras y/o refinanciamientos de los créditos del Municipio.
- e) Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos e instrumentos incluyendo, sin limitación, contratos de crédito, de cobertura de tasas de interés, de garantía, de fideicomiso así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales y suscriba los títulos de crédito que sean necesarios para obtener dicho financiamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Municipal;

- f) Los Contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este artículo, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las disposiciones del artículo 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado, que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; y
- g) En caso de que así lo requiriera el Municipio, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de esta Entidad Federativa, derivadas de los contratos en que se formalicen la apertura de los créditos que se autorizan, y para que como deudor solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones y/o aportaciones federales presentes y futuras, que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones, a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la Iniciativa de Decreto a que se refiere el presente resolutivo, y en su oportunidad se presente ante el H. Congreso del Estado. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE ARRENDAMIENTO PURO PARA EQUIPO DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a llevar a cabo la segunda etapa del arrendamiento puro a que se refiere el resolutivo aprobado por el Pleno, en su Sesión Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2007, así como garantizar la continuidad de la tecnología implementada. En cumplimiento a lo establecido por la fracción VII inciso c), del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como por la fracción I, del artículo 78, y la fracción III del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-. Que derivado de la necesidad actual de dotar a la diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, de la tecnología necesaria que les facilite y les permita prestar servicios de calidad a la ciudadanía, el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó en su Sesión Ordinaria en fecha 09 de noviembre de 2007, lo correspondiente a la primera etapa del Proyecto de Modernización Tecnológica, con una inversión en arrendamiento puro, por un monto de 15 millones de pesos. SEGUNDO.- La segunda y última etapa del Proyecto citado en el

considerando anterior implica dar continuidad a los trabajos realizados y derivados del arrendamiento puro autorizado por este Ayuntamiento, en fecha 09 de noviembre de 2007. TERCERO.- Actualmente el equipo de cómputo de diversas dependencias de la Administración Pública Municipal se ha estado renovando. Para obtener los mejores rendimientos, se requiere complementar la interconectividad entre ellas en una misma red institucional, previa definición de una estrategia de seguridad; esto, con el objetivo de garantizar confiabilidad, y obtener una mayor eficiencia y eficacia al implementar los debidos sistemas de control. CUARTO.- Los objetivos de esta segunda etapa son el tener enlazadas vía Internet y de telefonía a través de la red, a todas las dependencias municipales; además, la posibilidad de brindar el servicio de acceso al Internet de manera gratuita a la ciudadanía en general, mediante la instalación, en diferentes puntos del municipio, de los denominados "HotSpots". QUINTO.- Otros beneficios de la segunda etapa de la segunda etapa son: * Proporcionar una amplia gama de servicios utilizando tecnología de punta. * Optimizar los recursos, buscando manejar una integración en los servicios. * Diseño de red flexible, donde se definan servicios compartidos por todas las áreas tales como (Correo, Internet, Voz) y servicios únicos de manera que se pueda manejar un ambiente ideal para cada aplicativo. * Integrar un esquema de telefonía de VoIP y proporcionar servicios de tarificación, correo de voz, Larga distancia, acceso a celulares, códigos de acceso de manera centralizada. * Ahorros en el consumo telefónico (Servicio Medido, Larga distancia y celular). * Mayor control en el uso de internet. * Marcación a 5 dígitos en todo el municipio. * Interconexión con el Gobierno del Estado con marcación única. * Instalación de cuarenta botones de pánico conectados al sistema SIMMON. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con el objetivo de llevar a cabo la segunda etapa del arrendamiento puro a que se refiere el resolutive aprobado por el Pleno en su Sesión Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2007, así como garantizar la continuidad de la tecnología implementada, SE AUTORIZA la contratación, con las Instituciones Financieras, que ofrezcan la mejores condiciones para el Ayuntamiento, hasta por la cantidad de \$ 16'000,000.00 (Son dieciséis millones de pesos, 00/100 m.n.); misma que será destinada para Arrendamiento de telefonía IP y comunicaciones. SEGUNDO.- Se faculta al C. PRESIDENTE MUNICIPAL, para que a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto anterior. TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal." En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... Solicitaría se nos ampliara un poco más el punto. La ley de Adquisiciones y arrendamientos y servicios del estado de Durango establece tope para hacer adjudicaciones directas de trescientos sesenta y un mil pesos y esta cantidad de dieciséis millones de pesos es superior pedirles información de cómo sería la propuesta para poder encauzar esta solicitud dentro de la propia normativa que establece la ley de adquisiciones y arrendamientos y servicios generales del Estado de Durango en el sentido de que hay dos opciones para hacer una licitación cuando rebase estos topes por licitación pública o por licitación restringida a cuando menos tres proveedores ya que la adjudicación directa no entra dentro de este renglón, solo pedirles como se va a encauzar en esta normativa. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Este tema además de lo que ya escuchamos de la bondades que tiene esta segunda etapa de la modernización administrativa en esta parte que menciona el Regidor Bernardo Loera habría tener muy pendiente ahí la ley porque se refiere al arrendamiento de bienes

inmuebles, a la ley de adquisiciones y arrendamientos tiene esa particularidad, entonces aquí no estamos hablando se trata de arrendar bienes inmuebles sino que es un concepto nuevo que inclusive pudiéramos decir que hay un vacío en leyes en el sentido de que el arrendamiento puro es un sistema de adquisición mediante el financiamiento a corto, mediano plazo, en este sentido el objetivo fundamental es de que se trata de bienes muebles en su caso o bien de servicios, es una figura que está surgiendo que se llama arrendamiento puro, aquí habríamos que ubicarnos en la figura que estamos tratando en este dictamen. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... "No se si se nos pudiera dar a conocer si no es bajo la fundamentación de esta ley que se está solicitando este etapa de los 16 millones de pesos para la telefonía IP cuál sería el fundamento para darle viabilidad jurídica a esta solicitud. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... De alguna manera el proyecto de actualización y modernización del sistema de comunicaciones y telefonía IP del municipio, tiene su fundamentación en el sistema que ya opera en diversas dependencias en este caso yo si quisiera mencionar que este telefonía IP Cisco que es lo que estamos tratando como servicio para la modernización de nuestro sistema de comunicaciones quiero decirles que es un sistema que el municipio de Durango está incorporado a este sistema y que se encuentra ya funcionando en el SAT en PEMEX, en el IMSS, en ISSSTE, en la Secretaría de Gobernación, en el Gobierno del Distrito Federal, en el de Jalisco, Sonora, Sinaloa, Puebla, Tamaulipas, Nuevo León, en el estado de México, en la Universidad Autónoma del Estado de México, la UAM, en la Universidad de Nuevo León, en la UAT, los municipios de Monterrey, Guadalajara, San Pedro Garza Nuevo León y el 70% de las empresas listadas en Fortune 500 utilizan el sistema entonces cual fue el fundamento de la decisión incorporarnos a esto que lo que está funcionando y es lo que ha demostrado su eficiencia y eficacia y en ese sentido fue como se determinó que fuera la telefonía IP de Cisco quien proporcionara esta parte del arrendamiento puro. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... Nosotros no hemos debatido en ningún momento ni tampoco hemos estado en contra de que se actualice el servicio con mayores elementos tecnológicos y que además que genere la bondad de poderlo abrir en algunos puntos como se menciona aquí al público en trece diferentes puntos, esa es una gran bondad que podría generar para que en escuelas, plazas públicas, pudiera contarse con internet inalámbrico ya que hoy en día es una herramienta básica para la corporación al mundo global, muchas personas jóvenes no tienen acceso a ese servicio, tienen que pagarlo de diferentes modos sin embargo esa es una gran bondad, además de pueda actualizar el municipio y se introduzca este tipo de redes que ya hay en otras dependencias, pero más bien yo no me refería a ese tema sino cómo podemos nosotros justificar que se va a dar una asignación directa para que se apliquen dieciséis millones de pesos en un proyecto cuando parece ser que lo jurídicamente correcto y lo obvio es que se pueda abrir a una licitación transparente, abierta en la que se canalice este recurso de manera de que las diferentes opciones que hay en nuestro municipio o fuera de nuestro municipio por el monto planteen una opción de mayor servicio, de mayor calidad o de menor costo, es solo pedir la justificación jurídica para que en todo caso nosotros también si estamos tomando una decisión como institución, como Cabildo podamos saber que la decisión jurídica es viable y correcta. Acto seguido en uso de la palabra la C. Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ dice lo siguiente: "... Quisiera pedirles que nos sujetáramos al principio de legalidad que fijáramos la litis, cuál es el punto de controversia y en este caso no hay, primero porque lo que nos solicitaron a través de la Dirección de Finanzas fue la autorización para la contratación de la segunda etapa del arrendamiento puro para equipo

de telefonía de telecomunicaciones eso es lo que se nos está solicitando y sobre eso tenemos que resolver, yo quisiera pedirles que resolviéramos sobre este punto que está en el orden del día y que pasáramos al paso número dos una vez que resolviéramos el número uno lo cual significa que en su tiempo y forma tendremos que resolver esa parte de conformidad a la normatividad aplicable en la materia no podemos ir de sexto de primaria si no hemos pasado quinto primero, es cuanto Sr. Presidente. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... Entonces debo entender que aquí solo se está solicitando la autorización para generar el proyecto, pero que en su oportunidad se hará la licitación correspondiente. Acto seguido en uso de la palabra la C. Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ dice lo siguiente: "... Así es como lo marca la ley por eso nos tenemos que sujetar al principio de legalidad en su momento pasaremos a lo que la propia normatividad nos obliga en su segunda etapa. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... Entonces se va a licitar una vez que se agote aquí el proceso de la autorización de la segunda etapa. Posteriormente en uso de la palabra la C. Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ dice lo siguiente: "... Si nos sujetamos al principio de legalidad tendremos que resolver sobre este punto la segunda etapa es otro momento y la propia normatividad aplicable en la materia nos da el procedimiento al cual tendremos que ajustarnos bajo el principio de legalidad. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... Cuál normatividad es la aplicable a la que se refiere. Acto seguido en uso de la palabra la C. Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ dice lo siguiente: "... La propia normatividad que nos marca nuestra normativa municipal y la ley estatal. Es cuanto Sr. Presidente. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... La ley estatal pero decía el Regidor Cisneros que no es la que corresponde a este término. Acto seguido en uso de la palabra la C. Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ dice lo siguiente: "... Nosotros tenemos normatividad aplicable al caso y es a la que nos tenemos que sujetar, me parece que los treinta y seis reglamentos que tenemos, citarlos aquí sería bien complicado, hay normatividad aplicable y está en la página web del municipio y ahí podemos ver el procedimiento página web www.unidosporti. Y ahí están los 36 reglamentos a los que nos sujetamos y en este caso al que tenemos que sujetarnos para el caso concreto, yo no quisiera adelantar momentos del procedimiento que no son materia de este momento. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con seis votos en contra de los CC. Regidores BERNARDO LOERA CARRILLO, RENE HERNÁNDEZ GUERRERO, JOSE LUIS AMARO VALLES, GINA GERARDINA CAMPUZANO, OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE.

Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Resolutivo presentada por el **C.P. Jorge Herrera Caldera**, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, que contiene **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la

consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes:

ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 7 de febrero de 2008, se dio cuenta de la iniciativa de resolutive que contiene el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente. Con fecha 10 de marzo del presente año, en sesión de esta Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En nuestro sistema federal los municipios constituyen la célula política básica de la organización de los estados; la configuración de nuestro sistema federal no puede entenderse sin la participación de los municipios, ya que como lo han expresado diversos estudiosos del tema “Son instituciones de rango constitucional que los mexicanos de hoy las observamos no solo como consustanciales a la organización territorial del Estado, sino también como una constante aspiración para lograr, a través de su fortalecimiento, una forma para combatir la concentración y como un soporte para el desarrollo económico, elevar el bienestar social, avanzar en el proceso democrático y vigorizar la identidad cultural de la nación.”

SEGUNDO.- El contenido de la iniciativa turnada para su análisis y dictaminación tiene como propósito esencial adecuar la estructura orgánica y las funciones de las dependencias que integran la administración pública del Municipio, ya que, a decir del iniciador, el Reglamento que actualmente rige la Administración Municipal “se ha rezagado por lo que se antoja imposible que responda a las demandas actuales e inclusive, en algunos aspectos resulta contradictorio a la estructura real con la que operan hoy en día las dependencias municipales.”

TERCERO.- En los últimos años, la Administración Pública Municipal se ha convertido en una acción social compleja en la medida en que la población aumenta, los problemas sociales, económicos y políticos que se viven al interior del territorio toman dimensiones de mayor magnitud, situación que obliga a las autoridades municipales a adoptar nuevas reglas, métodos y percepciones de lo que es y debe ser la relación gobierno-sociedad. Así las cosas, la actividad de la administración pública se encamina a la satisfacción de las necesidades colectivas, principalmente en la forma de servicios públicos o mediante órdenes dirigidas a que se cumplan los fines del Estado. En este sentido, el Bando de Policía y Gobierno de Durango nos dice que: “La formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal.” Lo anterior según transcripción literal del numeral 27 del ordenamiento suprainvocado.

CUARTO.- La dinámica que presenta la Administración Pública Municipal, ha requerido la creación, supresión o fusión, en su caso, de diversas dependencias pertenecientes a la misma para la eficaz atención de las necesidades municipales, por lo que para eficientar en la mayor medida posible, el desempeño de las funciones y obligaciones que corresponden a cada una de las dependencias y unidades que conforman la administración pública municipal, es conveniente definirlas en un ordenamiento que las sustente y organice de una manera clara y precisa. La estructura política, jurídica y administrativa de nuestro Municipio demanda el fortalecimiento de las capacidades de gestión de su administración pública con el fin de dar respuesta a las demandas de servicios públicos y para alcanzar estándares mínimos de desarrollo democrático, social y productivo.

QUINTO.- Del conjunto de atribuciones contenidas en el marco jurídico municipal y de la creciente complejidad de los asuntos que atiende en

forma permanente, se deriva una estructura compuesta por diversas instancias que coadyuvan al cumplimiento de los fines del Municipio. La Administración Pública Municipal tiene pues como objetivo esencial encauzar la mejor aplicación de los recursos materiales, financieros, humanos y técnicos, en la ejecución de las tareas que permitan responder a las demandas de la sociedad. SEXTO.- Conviene destacar que dentro de los aspectos novedosos de este Reglamento esta la inclusión de los criterios de eficiencia, imparcialidad además del compromiso de la rendición de cuentas en la actuación de los servidores públicos municipales. Así mismo, resulta importante destacar que uno de los requisitos para ocupar la titularidad de alguna dependencia de la Administración Municipal es que deberá ser preferentemente vecino del municipio con residencia efectiva dentro del mismo cuando menos de un año anterior a la fecha de su designación, esto con el fin de que la persona designada para ocupar dicha responsabilidad sea conocedora de la problemática que aqueja a nuestra comunidad. De igual forma, es importante subrayar que cada titular de dependencia municipal deberá evaluar y mejorar constantemente su actuación mediante indicadores de gestión e informes. Conviene señalar que el Programa Anual de Trabajo Durango 2008 establece una serie de indicadores de gestión para cada dependencia municipal. En este sentido, dicho Programa de Trabajo señala que los indicadores de gestión “constituyen referentes de medición, cualitativa o cuantitativa, que permiten evaluar y dar seguimiento a aspectos tan variados como el cumplimiento de plazos, presupuestos, recursos, equipos, procesos, y calidad, entre otros.” Vale señalar que según lo refiere el iniciador para la elaboración de esta iniciativa, se contó con la participación de las dependencias municipales, de la información que le corresponde en cuanto a estructura orgánica y atribuciones, por lo que el contenido de este ordenamiento se apega a la realidad administrativa de cada una de las dependencias municipales. En atención a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora propone a este Cuerpo Colegiado la aprobación del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; para ello, nos permitimos someter a la determinación de este H. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto regular la estructura orgánica y el funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Durango, así como las obligaciones y derechos de los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno del Municipio de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo, cuyos acuerdos y resoluciones serán ejecutados por el Presidente Municipal. El Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado, los Regidores y el Síndico, carecen de facultades de autoridad directa y administrativas.

ARTÍCULO 3.- El titular de la Administración Pública del Municipio es el Presidente Municipal, quién tendrá las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, los reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como las dependencias, organismos administrativos e institutos que estén señalados en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá crear las dependencias u organismos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes de la Administración Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del Municipio, actuando con sensibilidad social, eficiencia, honestidad, imparcialidad, transparencia, disposición, legalidad, equidad y profesionalismo, garantizando en todo momento la rendición de cuentas, así como un servicio de calidad al pueblo de Durango.

Se establecerán los sistemas necesarios y suficientes para la recepción, atención y respuesta a las peticiones ciudadanas en los diversos ámbitos de la responsabilidad municipal.

ARTÍCULO 6.- El desempeño de la Administración Pública Municipal será guiado por los instrumentos de planeación derivados del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Autoridad Municipal.- Indistintamente el Gobierno Municipal o la Administración Pública Municipal.

Administración Municipal.- El conjunto de dependencias, direcciones, u organismos administrativos, que ejecutan las funciones del Municipio y que conforman su estructura orgánica.

Dependencia ó Dirección Municipal.- Unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que, por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.

ARTÍCULO 8.- Derivado de este Reglamento, se deberán expedir los reglamentos internos y manuales de organización, según corresponda, de cada una de las dependencias que componen la Administración Municipal, mediante resolutivo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal dirige los programas, las acciones, las obras y la prestación de los servicios públicos municipales, mediante los organismos y dependencias administrativas correspondientes. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, los Directores Municipales, las autoridades, organismos administrativos, e institutos dependerán y estarán subordinados al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- El titular del Ejecutivo Municipal contará, además de las facultades expresamente señaladas por la ley y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, con las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las decisiones y determinaciones del Ayuntamiento;
- II. Dirigir y supervisar las acciones de la Administración Municipal realizando los cambios que sean necesarios para su mejor desempeño, con la aprobación, en su caso, del Ayuntamiento;
- III. Ser el representante jurídico del Ayuntamiento, ejerciendo todas las facultades que a los representantes les otorgan las leyes;
- IV. Cuidar del buen orden y la tranquilidad pública en el municipio, y en su caso, disponer de la fuerza pública para tales fines;
- V. Designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, al Director Municipal de Administración y Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, que solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuará el propio Presidente Municipal;
- VI. Presidir y promover la constitución de los organismos administrativos, y consejos de participación ciudadana, cuando así lo establezca la normatividad correspondiente;
- VII. Presentar por escrito, informe sobre el estado que guarda la Administración Municipal, dentro de los diez últimos días del mes de agosto de cada año;
- VIII. Ordenar la publicación y difusión de todas las disposiciones que regulen la actividad relacionada con la Administración Municipal;
- IX. Celebrar los acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio, con todos los niveles de gobierno y los sectores público, social y privado, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Ejercer conjuntamente con el Director Municipal de Administración y Finanzas, la competencia tributaria para la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos, autorizados por el Ayuntamiento y el Congreso del Estado;
- XI. Celebrar contratos y empréstitos, cubriendo los requisitos legales establecidos, para lograr beneficios para el Municipio y sus habitantes;
- XII. Resolver todos los casos de duda o interpretación de este Reglamento;
- XIII. Presentar su declaración patrimonial conforme a derecho; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS DIRECTORES MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Para ser titular de las dependencias municipales a que se refiere este Reglamento, además de cumplir los requisitos mencionados expresamente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad para el día de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito intencional con pena corporal de más de dos años y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno;
- IV. Contar con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y
- V. Preferentemente ser vecino del municipio con residencia efectiva dentro del mismo cuando menos de un año anterior a la fecha de su designación.

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal y los titulares de la Administración Municipal no podrán aceptar ni desempeñar empleo o cargo alguno de la Federación, los Estados, y otros Municipios; salvo los casos señalados en la ley.

Los funcionarios señalados en el párrafo anterior podrán desempeñar otra comisión o empleo de la federación o del estado por el cual se disfrute sueldo con licencia del ayuntamiento, pero entonces cesará en sus funciones mientras dure la nueva ocupación.

ARTÍCULO 13.- Los titulares de las dependencias e institutos de la Administración Municipal, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Rendir formalmente protesta de ley al tomar posesión del cargo;
- II. Al tomar posesión o dejar el cargo, deberá realizar el proceso de entrega recepción correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Ejecutar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, los reglamentos y las disposiciones administrativas de la Autoridad Municipal, así como los planes, programas y tareas bajo su responsabilidad;
- IV. Desempeñar con disposición, capacidad, lealtad y honestidad el cargo que le es conferido, tomando todas las medidas necesarias para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el cumplimiento de sus tareas;
- V. Evaluar y mejorar permanentemente su desempeño administrativo, mediante indicadores de gestión e informes que reflejen la realización de las acciones, obras o servicios a su cargo;
- VI. Recibir y atender las opiniones o denuncias de los habitantes del municipio, tomando las decisiones o medidas necesarias para darles, en el ámbito de su competencia, respuesta oportuna y adecuada;
- VII. Dar cuenta al Presidente Municipal de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los programas y acciones de la dependencia a su cargo;
- VIII. Representar al Presidente Municipal en los actos que en su favor se deleguen mediante la instrucción correspondiente y sin contravenir las disposiciones legales aplicables;
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planeación del Sistema de Planeación para el Desarrollo

- Municipal de Durango y presentar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la dependencia a su cargo, ante la dirección responsable;
- X. Promover la firma de acuerdos o convenios que pueda suscribir la Autoridad Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines;
 - XI. Promover la constitución y participar en los organismos de participación de los sectores social, público y privado, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus objetivos;
 - XII. Realizar labores de información, difusión y comunicación social, para mejorar la vinculación con la población y elevar la calidad en los servicios y acciones que se llevan a cabo;
 - XIII. Contar para la eficaz y eficiente atención de los asuntos de su competencia, con unidades administrativas jerárquicamente subordinadas y funciones específicas;
 - XIV. Designar a los titulares y empleados de las unidades administrativas bajo su cargo, contando con la anuencia del Presidente Municipal;
 - XV. Delegar facultades en sus subalternos, a excepción de aquellas que por derecho, deban ser ejercitadas directamente por ellos;
 - XVI. Contar con sistemas de información y estadísticas, para lograr mejores resultados en sus labores;
 - XVII. Elaborar los padrones o registros oficiales que sean de su competencia;
 - XVIII. Rendir al Presidente Municipal un informe mensual de sus actividades en cumplimiento de los planes, programas y funciones establecidas;
 - XIX. Proporcionar la información que les soliciten con relación a sus funciones, las demás dependencias de la Administración Municipal o la Autoridad Municipal;
 - XX. Formular propuestas de reformas a la legislación, en las materias de su competencia, turnándolos a la instancia correspondiente;
 - XXI. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, el reglamento interno y los manuales de operación de su dependencia, detallando las facultades y deberes del personal a su cargo;
 - XXII. Elaborar el reporte de las faltas y fallas en que incurra el personal a su cargo, llevando a cabo el procedimiento correspondiente;
 - XXIII. Conducirse con respeto hacia sus subordinados, observando respeto a las garantías y derechos que se les tienen reconocidos;
 - XXIV. Presentar su declaración patrimonial conforme a derecho; y
 - XXV. Todas aquellas responsabilidades y atribuciones que le determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Con el propósito de procurar la mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Municipal, las dependencias de la misma están obligadas a colaborar entre sí. El Presidente Municipal podrá designar a un Director Municipal como responsable de coordinar varias dependencias u organismos administrativos para el cumplimiento de tareas específicas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15.- Para el despacho de los asuntos públicos y el desempeño de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de una oficina denominada Secretaría

Particular, una Coordinación de Asesores, una Secretaría Técnica y un Departamento de Relaciones Públicas y Eventos especiales, así como de las direcciones e institutos municipales siguientes:

- I. Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- II. Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- III. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV. Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- V. Dirección Municipal de Desarrollo Social;
- VI. Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- VII. Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- VIII. Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Dirección Municipal de Educación;
- X. Dirección Municipal de Comunicación Social;
- XI. Dirección Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- XII. Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
- XIII. Dirección Municipal de Promoción Turística;
- XIV. Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- XV. Instituto Municipal del Deporte;
- XVI. Instituto Municipal de la Juventud; y
- XVII. Instituto Municipal de la Mujer.

De las Direcciones Municipales dependerán jerárquicamente subdirecciones y departamentos.

A fin de establecer mecanismos de superación permanente del personal de la Administración Pública Municipal, así como de eficiencia y eficacia en las labores administrativas, se constituye con carácter oficial el Premio a la Innovación de la Gestión Pública del Municipio de Durango, el cual será promovido cada año, de conformidad con la convocatoria que al efecto emita el Ayuntamiento.

Asimismo, con base en los estándares nacionales e internacionales de calidad, todas las dependencias de la administración pública buscarán obtener la certificación de calidad de todos sus procesos.

ARTÍCULO 16.- Para llevar a cabo una oportuna toma de decisiones, así como una más eficaz prestación de los servicios públicos y para ejecutar parte de sus funciones, el Ayuntamiento podrá crear organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin mayores requisitos que los establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Los organismos públicos descentralizados del Municipio son:

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango: DIF Municipal.
- II. Aguas del Municipio de Durango: AMD.
- III. Instituto Municipal de Investigación y Planeación: IMIP.

ARTÍCULO 17.- Para el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Municipal se contará con organismos y autoridades municipales auxiliares, y organismos de participación social.

CAPÍTULO II
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 18.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de la Administración Municipal de su competencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar cuenta al Presidente Municipal de los asuntos bajo su responsabilidad, para su acuerdo y tramitación respectiva, así como someter a su consideración los planes, programas y acciones de la dependencia a su cargo;
- II. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio, así como garantizar la estabilidad y la gobernabilidad en el municipio; asimismo coordinará la participación ciudadana y llevará un sistema de información y trámite que permita captar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población. Para ello, deberá coordinar y vigilar la elección de las autoridades municipales auxiliares, y apoyarlas en su desempeño;
- III. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, así como de las autoridades y organismos auxiliares del Municipio;
- IV. Reunir las disposiciones jurídicas en materia municipal y vigilar el adecuado cumplimiento y aplicación de las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, los reglamentos y las demás disposiciones administrativas en las actuaciones de la Autoridad Municipal;
- V. Dar respuesta a las consultas que se le formulen sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal;
- VI. Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales;
- VII. Elaborar o ser el conducto para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, así como dar forma a decretos o iniciativas de Ley propuestas por la Autoridad Municipal;
- VIII. Notificar y vigilar la adecuada publicación de las disposiciones acordadas por la Autoridad Municipal o determinadas por la normatividad aplicable;
- IX. Certificar las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal;
- X. Ejecutar los programas que le correspondan de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos del Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango;
- XI. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación;
- XII. Coordinar las acciones de las juntas municipales y demás representantes del Ayuntamiento en la división política territorial del municipio;
- XIII. Auxiliar y firmar con el Presidente Municipal los acuerdos y convenios que se celebren, así como los documentos oficiales del Municipio;
- XIV. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio municipal;
- XV. Llevar el control, por conducto de la Coordinación General de Inspección Municipal, de las labores de todos los inspectores municipales para vigilar que actúen con eficacia y legalidad;
- XVI. Administrar y atender el Archivo General e Histórico del Municipio;
- XVII. Reunir, realizar y difundir estudios en materia municipal;

- XVIII. Conducir, por delegación del Presidente Municipal, los asuntos de orden administrativo del Municipio; y
- XIX. Las demás que se le tengan asignadas como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, le determine la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

- a) Secretaría Particular.
- b) Departamento Administrativo.
- c) Coordinación de Sistemas de Información e Innovación.
- d) Unidad de Control de Calidad.

1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a) Departamento de Atención al Ayuntamiento.
- b) Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal.
- c) Archivo General e Histórico del Municipio.

2.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA

- a) Departamento Jurídico.
- b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales.

3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares.
- b) Departamento de Atención Ciudadana.
- c) Departamento de Gobernación.

4.- COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

- a) Subcoordinación Operativa.
- b) Subcoordinación Administrativa.
- c) Subcoordinación Jurídica.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 20.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá las facultades y funciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, el Código Fiscal Municipal y los ordenamientos aplicables, le otorgan al Tesorero Municipal.

Además, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Administrar con eficacia y honestidad los recursos económicos del Municipio, para contar con finanzas y una hacienda municipal, estables y saludables;
- II. Ejecutar los programas y acciones conducentes a lograr y mejorar la recaudación y los ingresos municipales, para que el Municipio pueda cumplir con sus obligaciones económicas y sociales;
- III. Someter a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas públicas del Ayuntamiento anterior, la cuenta pública de gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior; los estados financieros mensuales o bimestrales, según corresponda, de la Administración Municipal; así como el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla;
- IV. Llevar, conforme a las normas legales y técnicas en la materia, la contabilidad de la Administración Municipal;
- V. Dar seguimiento, junto a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a las convocatorias concursos para otorgar la concesión de los servicios públicos, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo II del Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- VI. Tener a su cargo el servicio del Catastro Municipal, así como el cobro del impuesto predial, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Cuidar que los procesos de recaudación fiscal municipal se realicen conforme a derecho, y llevar a cabo los procedimientos de ejecución fiscal en los casos de incumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes;
- VIII. Comprobar, conforme a la técnica contable adecuada y el derecho, los ingresos y egresos del Municipio;
- IX. Contar con mecanismos de control y evaluación de las actuaciones del personal de la dependencia, garantizando transparencia, honestidad y eficacia en el uso de los recursos públicos;
- X. Administrar la Ventanilla Única de las actividades económicas de acuerdo al reglamento respectivo;
- XI. Rendir, para calificación del Ayuntamiento en los primero 20 (veinte) días naturales del mes que corresponda, un informe contable del bimestre anterior; que comprenderá, por lo menos: un balance general y sus anexos, un estado de resultados y los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera;
- XII. Realizar en coordinación con el Síndico y el Secretario Municipal las gestiones oportunas y necesarias para preservar y acrecentar el patrimonio, así como garantizar la buena marcha de la hacienda municipal;
- XIII. Elaborar y presentar para autorización del Ayuntamiento, a más tardar el 15 (quince) de octubre de cada año, el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos del Municipio del siguiente año, el cual deberá expresar en forma mensual las proyecciones de la recaudación de los diferentes rubros y su rendimiento total. Así mismo estar pendiente de que el Ayuntamiento lo presente para su aprobación por el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de Octubre, previo al año cuyo ejercicio fiscal corresponda;
- XIV. Elaborar y presentar para autorización del Ayuntamiento, a más tardar el 15 (quince) de octubre de cada año, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio del año siguiente, conteniendo las asignaciones calendarizadas mensualmente, tomando en cuenta la Ley de Ingresos del Municipio y la necesidad de recursos para la ejecución del Programa Anual de Trabajo. Así mismo estar pendiente de que se publique en el Periódico Oficial del

- Gobierno del Estado a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda;
- XV. No realizar erogaciones sobre cualquier concepto de gasto que no haya sido contemplado o exceda el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio;
 - XVI. No podrá contratar créditos, comprometer el pago de gastos o la contratación de nuevas plazas, sin que estos estén contemplados en el Presupuesto Anual de Egresos, el Programa Anual de Trabajo o no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento;
 - XVII. Contratar personal solo con la anuencia del Presidente Municipal y la autorización del Ayuntamiento, tomando en consideración el proyecto de trabajo que justifique dicha contratación;
 - XVIII. Administrar el inventario de los bienes muebles e inmuebles constituidos como patrimonio municipal, los derechos reales y de arrendamiento de que el Municipio sea titular, así como, aquellos de cualquier naturaleza que se deriven del dominio de los bienes propiedad municipal, y disponer de los sistemas de control adecuados para su debido uso resguardo y mantenimiento;
 - XIX. Rendir al Ayuntamiento, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran;
 - XX. Presentar informe, para autorización del Ayuntamiento, que dé cuenta de la obtención de ingresos adicionales y los proyectos específicos de inversión para la aplicación de dichos recursos;
 - XXI. Proponer y aplicar medidas que mejoren el desempeño de la Administración Municipal;
 - XXII. Planear y administrar correctamente los recursos humanos, financieros y materiales del Municipio;
 - XXIII. Elaborar y contar con los padrones de causantes, así como los padrones oficiales de empresas industriales, comerciales y de servicios;
 - XXIV. Proponer los proyectos legislativos de regulación de las actividades económicas y de hacienda del municipio;
 - XXV. Establecer y publicar el calendario oficial de actividades de la Administración Municipal;
 - XXVI. Dar trámite y cumplir con los procesos administrativos y legales en materia de recursos humanos en el municipio, brindando apoyo para el mejor desempeño del personal que labora en la Administración Municipal;
 - XXVII. Cumplir con las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre la Dependencia Municipal y sus trabajadores;
 - XXVIII. Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios que requieran las dependencias de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Trabajo correspondiente y demás instrumentos del Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango;
 - XXIX. Vigilar y controlar, financiera y administrativamente las operaciones de las dependencias de la Administración Municipal;
 - XXX. Crear la estructura de información que permita la realización de metas de trabajo de las distintas dependencias, eficientar el servicio público y evitar el desperdicio de recursos humanos y materiales en la ejecución de los trabajos;
 - XXXI. Implementar y desarrollar los sistemas de información que permitan agilizar y mejorar las tareas administrativas, aprovechando al máximo la tecnología y la

informática. Asimismo deberá capturar y procesar la información general y básica del municipio;

- XXXII. Proporcionar a la dependencia pública que así lo solicite, la información que requiera para el mejor desempeño de su función. También deberá de proporcionar el soporte y mantenimiento técnico a todas las dependencias municipales; y
- XXXIII. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal, y le determinen éste Reglamento y las disposiciones aplicables.

Son atribuciones y responsabilidades del Presidente Municipal y del Director Municipal de Administración y Finanzas, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio; así como, el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual del Egresos autorizado por el Cabildo. El Síndico, los regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 21.- Cuando la aplicación de los recursos de inversión para la adquisición de bienes y servicios o adjudicación de obra pública, no estén regulados por ordenamientos jurídicos estatales o federales, se deberán seguir las siguientes reglas:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto del Director Municipal de Administración y Finanzas, autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o adjudicaciones de obra pública contemplados en el Presupuesto Anual del Egresos del Municipio, y cuyo importe no exceda el equivalente a 8 mil (ocho mil) días de salario mínimo general vigente en la zona económica del Municipio;
- II. Para autorizar operaciones que excedan de esta cantidad, se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el Director Municipal de Administración y Finanzas, quien fungirá como su Secretario Técnico y tendrá participación con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y un regidor de cada una de las fracciones de partido que compongan el Ayuntamiento, con voz y voto;
- III. En sus autorizaciones, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observará:
 - a) Que por un monto superior equivalente a 8,000 (ocho mil) días del salario mínimo general vigente en el Municipio, pero menor al equivalente de 46,000 (cuarenta y seis mil), la asignación se hará mediante concurso, invitando directamente a por lo menos 3 (tres) concursantes.
 - b) Que en las operaciones cuyo monto exceda el equivalente a 46,000 (cuarenta y seis mil) días del salario mínimo general vigente en el Municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública;
 - c) Que autorizada la compra de un bien o servicio o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a 3,000 (tres mil) días de salario mínimo general vigente en el Municipio; y

- d) Que para todo lo no previsto en los ordenamientos municipales relativos, se estará conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y federal en la materia.

ARTÍCULO 22.- Cuando la aplicación de los recursos de inversión para la adquisición de bienes y servicios o adjudicación de obra pública, estén regulados por ordenamientos jurídicos Estatales o Federales, la Autoridad Municipal y su Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, deberán ajustarse estrictamente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 23.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el despacho y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- a) Departamento de Personal, Capacitación y Evaluación.
- b) Departamento de Gestión Administrativa.
- c) Departamento de Sistema de Nómina y Estadísticas.
- d) Departamento de Seguridad Social.

2.- SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS

- a) Departamento de Caja General.
- b) Departamento de Control de Contribuyentes.
- c) Departamento de Ejecución Fiscal.
- d) Departamento de Predial.
- e) Departamento de Recuperación de Obras.
- f) Departamento de Estacionómetros.

3.- SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS

- a) Departamento de Contabilidad.
- b) Departamento de Patrimonio.
- c) Departamento de Programas Federales.
- d) Departamento de Programación y Presupuesto.
- e) Departamento de Recursos Materiales.
- f) Departamento de Servicios Generales.
- g) Departamento de Tesorería.
- h) Departamento de Ejercicio Presupuestal.
- i) Departamento de Supervisión de Egresos.

4.- SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

- a) Coordinador de propiedad Inmobiliaria.
- b) Departamento de Captura y Procesamiento.
- c) Departamento de Catastro.
- d) Departamento Jurídico.
- e) Departamento de Evaluación y Control.
- f) Departamento de Traslado de Dominio.

5.- SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

- a) Departamento de Administración de Redes y Mantenimiento.

- b) Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 24.- La Dirección Municipal del Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las atribuciones que la Ley le confiere y tiene como funciones la realización de la obra pública y la ejecución y control de la normatividad e instrumentos de planeación para el ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen y el desarrollo urbano del municipio, contando con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar y controlar los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda;
- II. Ejecutar los planes y programas de obra pública del municipio, especialmente llevar a cabo la edificación y mantenimiento de las calles, vialidades urbanas del municipio, así como las vías de interconexión entre los centros de población del municipio que no estén a cargo las autoridades estatales o federales;
- III. Administrar y dictaminar sobre la zonificación y el control de los usos, destinos y reservas del suelo dentro del territorio municipal;
- IV. Promover y preservar la adecuada imagen y el desarrollo urbanístico de las diversas comunidades y centros de población del municipio, especialmente en el Centro Histórico de la Ciudad de Durango;
- V. Elaborar dictámenes para la fundación de centros de población y la expedición de declaratorias de provisiones, así como la asignación de las categorías político administrativas de las localidades;
- VI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y promover programas de vivienda;
- VII. Dictaminar y participar en el fraccionamiento de terrenos y en las obras de urbanización que se ejecuten;
- VIII. Dictaminar para la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten;
- IX. Supervisar e inspeccionar las obras de edificación y urbanización que se ejecuten en el municipio;
- X. Dictaminar y participar en la municipalización de los fraccionamientos;
- XI. Otorgar licencias y permisos para la construcción, remodelación, ampliación y demolición de inmuebles, así como, lo relacionado con la imagen urbana (colocación, modificación y mantenimiento de anuncios);
- XII. Tramitar las licencias o patentes para ejercer la función de perito en obras de fraccionamiento, urbanización y construcción de inmuebles;
- XIII. Promover las afectaciones a la propiedad de terceros necesarias para la realización de obras públicas de interés público;
- XIV. Ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras en ejecución o terminadas, así como la demolición de edificaciones en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables, utilizando la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir las determinaciones legales aplicables; esta facultad se ejercerá a través de la intervención de la Coordinación General de Inspección Municipal adscrita a la Secretaría Municipal, actuando en auxilio de la Autoridad competente;

- XV. Establecer programas permanentes de mantenimiento y rehabilitación del equipo, mobiliario e infraestructura vial y urbana del municipio;
- XVI. Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XVII. Vigilar la obra pública que va a ser concesionada o adjudicada, proponiendo las bases técnicas a que se sujetarán los concursos, así como opinar sobre la autorización de los contratos respectivos;
- XVIII. Emitir los dictámenes periciales de construcción que se le soliciten en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Dictar disposiciones en relación con edificaciones que constituyan peligro o riesgo para la población y sus bienes;
- XX. Llevar el control del Padrón de Peritos en construcción y urbanización, así como vigilar que cumplan sus obligaciones y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
- XXI. Llevar el registro de colonias, fraccionamientos, asentamientos humanos en general y centros de población del municipio, con su nomenclatura correspondiente;
- XXII. Definir y otorgar numeración oficial a las fincas públicas o privadas, así como llevar a cabo programas de nomenclatura y conservación de las existentes;
- XXIII. Participar en los procesos de adquisición de bienes y servicios y adjudicación de obra pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como costo beneficio para el Municipio;
- XXIV. Promover la creación de reservas territoriales para vivienda económica, para contrarrestar los asentamientos irregulares que se desarrollan en el municipio;
- XXV. Dictaminar y revisar los proyectos de fraccionamientos de nueva creación que sean solicitados dentro del municipio y canalizarlos para su estudio y autorización, en su caso;
- XXVI. Expedir las licencias de urbanización y edificación en los diferentes fraccionamientos autorizados por el Ayuntamiento; y
- XXVII. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

1.- SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

a) Coordinador de obras.

1.1 SUPERINTENDENCIA DE PAVIMENTOS

- a) Departamento de Supervisores.
- b) Departamento de Topografía.
- c) Departamento de Control de Calidad (Laboratorio).
- d) Supervisor de Maquinaria y Equipo.

1.2.- SUPERINTENDENCIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

a) Departamento de Supervisores.

1.3.- SUPERINTENDENCIA DE EDIFICACIÓN

a) Departamento de Supervisores.

1.4.- SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO VIAL

a) Departamento de Supervisores.

1.5.- DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN

2.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

2.1.- SUPERINTENDENCIA DE DESARROLLO URBANO

- a) Departamento de Elaboración de Programas de Desarrollo Urbano.
- b) Departamento de Usos de Suelo, Subdivisión y Fusión de Predios.
- c) Departamento de Diseño Urbano.
- d) Departamento de Normatividad Urbana, Actualización y Seguimiento de la Planeación.
- e) Departamento Jurídico.
- f) Departamento de Revisión y Seguimiento a los Trámites de Proyectos de Fraccionamientos de Nueva Creación y para su Municipalización.
- g) Departamento de Anuncios.
- h) Departamento de Supervisión de Fraccionamientos y Urbanización.

2.2.- SUPERINTENDENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

- a) Departamento de Ventanilla Única para los trámites de Licencias y permisos de Construcción.
- b) Departamento de Revisión y Autorización de Proyectos de edificación.
- c) Departamento de Supervisión e Inspección para el Control Urbano.

2.3 SUPERINTENDENCIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

- a) Departamento de Normatividad del Centro Histórico.
- b) Departamento de Ventanilla Única, Trámites, Licencias y Permisos.

3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Departamento de Contabilidad.
- b) Departamento de Recursos Humanos.
- c) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- d) Departamento de Informática.
- e) Departamento de Gestión de Calidad.

4.- SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS

- a) Departamento de Licitaciones y Contratos.

5.- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA

- a) Departamento de Vivienda.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos es la dependencia encargada de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos de alumbrado público, aseo urbano, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, forestación,

atención a parques, jardines, áreas verdes, fuentes, monumentos y zoológicos; para ello cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Brindar servicios públicos con calidad y calidez;
- II. Operar conjuntamente con la ciudadanía el mantenimiento, aseo y limpieza de las vías públicas y áreas de uso común del municipio, así como evitar la concentración de residuos sólidos en lugares inadecuados;
- III. Dar seguimiento y la asesoría necesaria al Ayuntamiento en el proceso de concesión de los servicios públicos municipales, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- IV. Inspeccionar y vigilar que las personas cumplan con los ordenamientos aplicables referentes al buen uso, limpieza y mantenimiento de calles, jardines, parques públicos, fuentes, monumentos y zoológicos;
- V. Mantener las redes existentes, ampliar la cobertura del servicio y crear proyectos especiales que hagan más eficientes la operación y funcionamiento del alumbrado público en el municipio, a través del óptimo aprovechamiento de recursos humanos y materiales disponibles;
- VI. Elaborar y ejecutar programas de forestación, así como conservar y dar mantenimiento a las áreas verdes existentes;
- VII. Atender los parques, jardines, fuentes, monumentos y zoológicos del municipio, manteniendo en adecuado estado su mobiliario y equipo urbano;
- VIII. Elaborar proyectos para la dotación de servicios públicos para que los centros de población del municipio cuenten con: áreas verdes bien equipadas, alumbrado público, limpieza, recolección de residuos sólidos y otros de su competencia;
- IX. Administrar el Zoológico Sahuatoba como un espacio recreativo-educativo dedicado a fomentar el respeto y el conocimiento sobre la naturaleza y proteger especies de animales en peligro de extinción;
- X. Mantener la certificación como municipio limpio en el rubro del manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- XI. Establecer los mecanismos informativos para crear conciencia en la población sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos;
- XII. Establecer programas permanentes de capacitación y actualización del personal;
- XIII. Buscar esquemas operativos que permitan la disminución del gasto corriente sin afectar la operatividad de la Dirección;
- XIV. Aplicar sistema de ahorro de energía efectivos;
- XV. Ampliar el servicio de recolección de residuos sólidos a instituciones privadas con el objetivo de apoyar la recaudación del municipio;
- XVI. Fomentar la conciencia Ecológica entre la ciudadanía, para lograr una mejor calidad de vida y un mejoramiento de nuestro entorno; y
- XVII. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos tendrá a su cargo, para el desahogo y mejor desempeño de sus funciones, la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1.- SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a) Departamento de Contenedores y Unidades de Transporte y Recolección.

- b) Departamento de Aseo Urbano.
- c) Departamento del Relleno Sanitario.
- d) Departamento de Planta de Transferencia.
- e) Departamento de Barrido Manual.
- f) Departamento de Recolección comercial.
- g) Departamento de Taller Mecánico.

2.- SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

- a) Departamento de Mantenimiento.
- b) Departamento de Telegestión.
- c) Departamento de Control de Consumos.

3.- SUBDIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES

- a) Departamento de Mantenimiento de Bulevares, Plazas y Jardines.
- b) Departamento de Parques y Espacios Públicos.
- c) Departamento del Zoológico Sahuatoba.
- d) Departamento de Fuentes y Monumentos.
- e) Departamento de Podas y Derribos.
- f) Departamento de Forestación Urbana.
- g) Departamento de Riego con Pipas y Barrido Mecánico.

4.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Departamento de Recursos Humanos.
- b) Departamento de Recursos Materiales.
- c) Departamento de Control Presupuestal.
- d) Departamento de Combustibles.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 28.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social es la dependencia responsable de impulsar el desarrollo integral del municipio y coordinar el manejo de todos los programas para abatir la pobreza, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana para propiciar el desarrollo social en el municipio;
- II. Promover, organizar y constituir los comités de participación social necesarios para la realización de acciones, obras y servicios públicos;
- III. Ejecutar y gestionar programas de desarrollo social en el municipio, para elevar la calidad de vida de la población económicamente más desprotegida;
- IV. Promover las actividades productivas y de servicios, que tengan un impacto benéfico en la sociedad;
- V. Fortalecer la consulta y participación social sobre proyectos sociales y económicos;
- VI. Elaborar, en coordinación con los comités, los expedientes técnicos de las obras solicitadas;

- VII. Establecer coordinación con las instancias estatales y federales que impulsen programas de impacto social;
- VIII. Propiciar la participación de organizaciones y grupos sociales en los planes y programas de desarrollo social;
- IX. Fortalecer los mecanismos de concertación programática presupuestaria con las entidades que corresponda de los gobiernos federal y estatal para que mediante la mezcla de recursos, se potencien proyectos de obras y servicios que coadyuven al desarrollo social del Municipio;
- X. Contar con toda la información estadística necesaria para planear y proponer medidas para el desarrollo social y económico;
- XI. Promover el fortalecimiento del tejido social comunitario de manera especial con los grupos más vulnerables, rescatando los valores y tradiciones; y
- XII. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL

- a) Secretaría Particular.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Departamento Administrativo.
- d) Coordinación de Comunicación Social.
- e) Coordinación de Programas de Impacto Social Concertados.

1.- SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

- a) Departamento de Análisis.
- b) Departamento Técnico.

2.- SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

- a) Departamento de Concertación Social.
- b) Departamento de Gestión Social.

3.- SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO HUMANO

- a) Departamento de Programas Específicos.
- b) Departamento de Contraloría Social.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 30.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente es la encargada de llevar a cabo los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así como la preservación y mejoramiento del medio ambiente en el municipio. Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

A) En materia del Salud Pública Municipal

- I. Asumir, en los términos de las disposiciones legales en materia de salud y de los convenios que el Ayuntamiento suscriba con otros niveles de Gobierno, los servicios de salud pública e inspección sanitaria;
- II. Ejecutar la Administración Pública con apego a la planeación estratégica y mejora continua que establezcan el Ayuntamiento, las normas y reglamentos vigentes con la conjunción de esfuerzos y mezcla de recursos que deriven en un mayor impacto social;
- III. Coadyuvar en el establecimiento de los consejos de Salud Pública, Protección al Medio Ambiente y, Control y Disminución de la Prostitución;
- IV. Elaborar proyectos de concertación y coordinación con los sectores público, social y privado tendientes a conservar la salud y calidad de vida de los habitantes del municipio de Durango;
- V. Atender con prioridad los problemas de salud pública que se presenten en el municipio;
- VI. Celebrar, por conducto del Ayuntamiento, convenios de coordinación y cooperación sanitaria con los gobiernos municipales vecinos en materias de interés común;
- VII. Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- VIII. Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno Estatal en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren;
- IX. Llevar a cabo, en los términos de los convenios de descentralización que al efecto se suscriban, los servicios de salud;
- X. Prestar los servicios de salud y establecer los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud en el territorio del Municipio;
- XI. Coadyuvar en el mejoramiento de la salud de los infantes, a través del Hospital Municipal del Niño;
- XII. Establecer programas y un sistema municipal para la atención de los problemas de salud de los habitantes que no se encuentran protegidos por otros sistemas de salud pública con prioridad a grupos particularmente vulnerables (niños, adultos mayores y mujeres en periodo de gestación y lactancia), a través de brigadas móviles de salud integral;
- XIII. Vigilar que las empresas que expendan alimentos y bebidas al público cumplan con las disposiciones de higiene y salubridad establecidas;
- XIV. Inspeccionar que las empresas que expidan alimentos cuenten con los servicios de agua potable, instalaciones para aseo, sanitarios limpios y accesibles para empleados y clientes;
- XV. Vigilar que no se efectúe la crianza o posesión de animales que representen un riesgo, ni generen molestia o malos olores que puedan afectar la salud de los vecinos;
- XVI. Vigilar que no se establezcan en la zona urbana establos, zahúrdas y podrideros de sustancias orgánicas o tiraderos no autorizados de residuos sólidos;
- XVII. Vigilar el adecuado funcionamiento del servicio de rastro, en cuanto a la distribución y transporte de productos cárnicos, resultado de sacrificio de cualquier especie de ganado en los rastros, así como el estado sanitario de los mismos procedentes de otros sitios fuera del municipio;

- VIII. Vigilar la adecuada prestación de servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza d animales cuya carne se destinará al consumo humano;
- XIX. El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados de conformidad con as disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables;
- XX. Administrar el Albergue Animal del Municipio, área encargada de controlar y dar buen trato a las especies animales que pueden constituir un riesgo a la salud humana o se encuentran en estado de abandono o peligro, así como promover la concientización de la población en el control del crecimiento de la población animal a través de cirugías de esterilización y lograr la certificación del Municipio de Durango como Libre de Rabia;
- XXI. Ejercer el control sanitario periódico de personas que se dedican a la prostitución a través de la Clínica de Diagnostico y Control Sanitario debidamente equipada para ello, a fin de prevenir enfermedades contagiosas de transmisión sexual, vigilando el cumplimiento del reglamento y las disposiciones legales en la materia;
- XXII. La Dirección contará con un padrón actualizado de las personas que ejercen la prostitución en los términos que establezca el reglamento en la materia, por ningún motivo se incluirán a menores de edad;
- XXIII. Promover la salud y el bienestar general de la sociedad, regulando la prostitución para disminuir sus efectos y buscar su control;
- XXIV. Para el cumplimiento de las acciones en materia de control y prevención de enfermedades, la Dirección contará con el apoyo de la Coordinación General de Inspectores Municipales;
- XXV. Administrar el servicio de panteones del Municipio, vigilando que se cumplan las normas sanitarias y legales para su funcionamiento;
- XXVI. Regular el funcionamiento y operación del servicio publico de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres y expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a su prestación, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia;
- XXVII. Administrar y conservar los mercados públicos municipales, así como inspeccionar y vigilar los mercados, tianguis y centrales de abasto y proponer las medidas sanitarias que se deben tomar;
- XXVIII. Regular y emitir las autorizaciones para la prestación de servicios de mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación, de los lugares e instalaciones, donde se lleven actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son: mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos;
- XXIX. El Gobierno Municipal, a través de esta Dirección, tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicios de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo; y
- XXX. Todas las facultades de inspección y vigilancia que establece el presente artículo, estarán a cargo de la Coordinación General de Inspección Municipal adscrita a la Secretaría Municipal.

B) En materia de Protección Ambiental:

- I. Promover, a través del Municipio, la firma de los acuerdos y convenios en materia ecológica, así como elaborar proyectos de concertación y coordinación con los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones para preservar y mejorar el medio ambiente, e impulsar la participación social para tal fin;
- II. Fomentar el desarrollo sustentable, atendiendo éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente;
- III. Participación en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente, conforme a las facultades que le otorgan los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes;
- IV. Impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establece las leyes y ordenamientos municipales aplicables, ante los casos graves de deterioro en el equilibrio ecológico;
- V. Ejecutar planes y programas ecológicos para la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- VI. Registrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes de contaminación en el municipio, para recomendar y ejecutar programas y acciones para disminuir el impacto de las mismas en el medio ambiente;
- VII. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre las acciones de las personas que atentan contra el ambiente dándole la adecuada atención y la solución correspondiente;
- VIII. Impulsar acciones de difusión y capacitación para crear una cultura ecológica;
- IX. Proponer criterios técnicos y normativos para el uso, almacenamiento, traslado y entrega de materiales que pongan en peligro al medio ambiente, la salud o la vida de los habitantes del municipio; y
- X. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal, y le determinen este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio pleno de algunas de las atribuciones establecidas en este capítulo, la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente deberá promover que el Municipio establezca coordinación y suscriba convenios con las autoridades estatales y federales competentes en materia de salud y ecología.

ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE**1.- COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SALUD Y ESTADÍSTICA**

- a) Planeación Estratégica.
- b) Análisis y Evaluación Estadística.
- c) Programa de Alimentación y Nutrición en Zonas de Atención Prioritaria.
- d) Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector.

2.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

- a) Sistema Municipal de Salud.
- b) Hospital Municipal del Niño.

- c) Departamento de Panteones.
- d) Departamento de Verificación e Inspección de Rastros.
- e) Departamento de Albergue Animal.
- f) Departamento de Mercados Municipales.

3.- SUBDIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- a) Departamento de Proyectos.
- b) Departamento de Normatividad y Orientación Ecológica.
- c) Departamento de Reforestación.
- d) Parque Ecológico.

4.- SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SANITARIA

- a) Departamento de Inspectores Sanitarios.
- b) Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario.

5.- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

- a) Recursos Financieros.
- b) Control de Ingresos y Egresos.
- c) Recursos Humanos.

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 32.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia encargada de garantizar y mantener, la seguridad y el orden público para prevenir la comisión de infracciones y delitos; así mismo, de proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas; de ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos, así como el servicio de estacionamientos en el Municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Tomar las medidas necesarias para la prevención de los delitos e infracciones a las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos correspondientes en materia de policía y tránsito;
- II. Mantener la paz y el orden públicos, vigilar permanentemente el respeto al orden, a la tranquilidad garantizando la seguridad vial y pública en el municipio;
- III. Elaborar y promover la ejecución de programas de prevención para actuar sobre los factores y condiciones sociales que generan los delitos e infracciones a las disposiciones legales;
- IV. Operar el Sistema Municipal de Monitoreo, de vigilancia y emergencia de seguridad pública y vial, para atender los reportes de los habitantes del municipio y llevar a cabo acciones para proteger la integridad, la seguridad, los bienes, las propiedades y los derechos de las personas e instituciones públicas;
- V. Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales, de transporte y de protección civil, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VI. Establecer los sistemas de coordinación, información y estadística, así como todos los programas determinados por la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la normatividad en materia de tránsito y protección civil;

- VII. Ejecutar los convenios de coordinación generales y específicos, que la Autoridad Municipal establezca con otros municipios y los órdenes de gobierno federal y estatal, para la aplicación de las disposiciones legales en materia de seguridad pública y tránsito, así como procurar la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad;
- VIII. Promover la participación ciudadana en la planeación, consulta y supervisión, en las tareas de seguridad pública y tránsito en el municipio;
- IX. Auxiliar, dentro del marco legal y cuando sea requerida, al Ministerio Público, a las autoridades judiciales o administrativas de los órdenes estatal o federal, cumpliendo con las atribuciones que le establezca el Sistema Nacional de Seguridad;
- X. Tramitar y llevar el control de los registros de personal, vehículos, equipo, armamento y aparatos de comunicación de la Dirección Municipal, conforme a las leyes y disposiciones legales aplicables promoviendo el adecuado aprovisionamiento del armamento y equipo para el eficaz desempeño del servicio;
- XI. Recabar ante la autoridad competente y conforme a la ley el padrón de vehículos que circulan en el municipio;
- XII. Coordinarse con las autoridades competentes en materia de protección civil, para otorgar la ayuda necesaria a la población en caso de siniestros o accidentes;
- XIII. Comunicar inmediatamente a la autoridad competente la comisión de los delitos de que tenga conocimiento;
- XIV. Aprender, en los casos de flagrante delito, al o los presuntos responsables de delitos o infracciones, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad competente;
- XV. Responsabilizarse de la custodia, la salud y la seguridad de los detenidos en la cárcel municipal;
- XVI. Llevar el registro de los detenidos en los libros correspondientes y ponerlos inmediatamente a disposición del órgano de impartición de la justicia administrativa municipal;
- XVII. Cuidar la observancia de las leyes y de las normas establecidas en el municipio, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes;
- XVIII. Llevar a cabo programas de capacitación en el personal de la corporación para el conocimiento y correcta observancia de los ordenamientos legales y el cumplimiento eficaz de sus tareas, erradicando el uso innecesario de la violencia y las armas;
- XIX. Organizar programas de orientación y capacitación a los elementos de la corporación para que observen un trato respetuoso y honesto hacia la población, que les permita preservar las garantías constitucionales y los derechos humanos de las personas; así mismo, generar un programa de estímulos y reconocimientos al desempeño que contribuya a la superación del personal policiaco;
- XX. Respetar la inviolabilidad del domicilio particular; en caso de delito perseguido de oficio o de flagrancia, vigilar el lugar donde se refugie el presunto responsable hasta que se haga cargo de la situación la autoridad competente;
- XXI. Elaborar, dentro de su competencia, las actas por las infracciones que se cometan y que se encuentren contempladas en las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y en los ordenamientos legales correspondientes, poniendo, en su caso, a los infractores a disposición del órgano responsable de

- la impartición de la justicia administrativa municipal; así mismo, elaborar los partes informativos de policía y accidentes;
- XXII. Realizar y ejecutar los estudios y programas necesarios para ordenar, auxiliar y mejorar la circulación de peatones y vehículos en las vialidades del municipio y desarrollar programas de educación vial y seguridad pública;
 - XXIII. Ordenar y mejorar el tránsito de peatones y vehículos en el municipio, el servicio de estacionamiento, y realizar labores de señalización, prevención y atención de accidentes, vigilancia, auxilio, orientación y educación vial; así como emitir opinión técnica para la adecuada construcción de vialidades;
 - XXIV. Ordenar el retiro de la vía pública, de vehículos, objetos o animales que obstruyan o pongan en peligro la seguridad vial o de tránsito de los usuarios, remitiéndolos a los depósitos correspondientes de conformidad a las disposiciones legales correspondientes;
 - XXV. Elaborar y aplicar programas y acciones tendientes a lograr una mejor prestación de los servicios de seguridad pública y tránsito en el municipio;
 - XXVI. Presentar al personal de la Dirección ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente cuando así se requiera;
 - XXVII. Vigilar que los miembros de la corporación se conduzcan por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
 - XXVIII. Atender los acuerdos que emita y las acciones que propongan, la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como los comités y consejos consultivos de participación ciudadana; y
 - XXIX. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública contará, para el despacho y mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura jerárquica y operativa.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- a) Secretaría Particular
- b) Departamento de Asuntos Internos
- c) Departamento Jurídico
- d) Comunicación Social
- e) Atención Ciudadana
- f) Análisis y Planeación
- g) Sistema de Monitoreo y Comunicaciones
- h) Academia de Policía y Tránsito
- i) Servicios Médicos
- j) Psicología
- k) Sistema Nacional de Seguridad Pública

1.- SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA

- a) Servicios de Policía
- b) Departamento de Prevención del Delito
- c) Comandancia Operativa
- d) Banco de Armas
- e) Alcaldía
- f) Prevención del Delito y Vinculación Social

2.- SUBDIRECCIÓN DE VIALIDAD

- a) Servicios de Tránsito
- b) Comandancia Operativa
- c) Departamento de Accidentes
- d) Departamento de Licencias de Manejo
- e) Departamento de Ingeniería Vial
- f) Departamento de Educación Vial

3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Recursos Humanos
- b) Sistemas
- c) Rezagos
- d) Control y Mantenimiento Vehicular
- e) Almacén

CAPÍTULO IX**DIRECCIÓN MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 34.- La Dirección Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo la ejecución de acciones y procedimientos necesarios a fin de proteger la vida, el patrimonio, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, frente a la eventualidad de desastres provocados por agentes naturales o humanos; para ello, habrá de observar todas las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley Estatal de la materia, el reglamento respectivo, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y las disposiciones legales aplicables. Para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Protección Civil, de conformidad con el Reglamento Municipal de Protección Civil;
- II. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, prevención y recuperación para hacer frente a las consecuencias de riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto establecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- III. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad;
- IV. Promover una cultura de protección civil;
- V. Elaborar diagnósticos, recomendaciones y dictámenes técnicos o periciales con relación a las medidas de seguridad y preventivas con que deben contar las instalaciones o edificaciones de carácter público o privado existentes en el municipio;
- VI. Vigilar, supervisar o inspeccionar todo género de instalaciones eléctricas, de combustibles u otros materiales peligrosos, con sujeción a las normas técnicas y jurídicas establecidas;
- VII. Proponer al Ayuntamiento su reglamento interno;
- VIII. Establecer y operar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por desastres;
- IX. En caso de alto riesgo formular la evacuación inicial de la población, informando de inmediato a la autoridad municipal; y
- X. Las demás que le encomiende la autoridad municipal y le determinen este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 35.- La Dirección Municipal de Protección Civil, para el desahogo y mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

a) Departamento de Comunicación Social

1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

a) Departamento de Inspección y Capacitación de Inspectores

2.- COMANDANCIA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 36.- La Dirección Municipal de Educación es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas educativos, en el Municipio, para lo cual le corresponden las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, sin perjuicio de las atribuciones con que cuentan las autoridades federales y estatales;
- II. Establecer acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones educativas;
- III. Planear, programar y dar seguimiento a las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en el equipo e instalaciones de las escuelas del municipio;
- IV. Proponer y ejecutar programas de desarrollo educativo para el municipio;
- V. Formar parte e impulsar las actividades del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, alentando la participación ciudadana para el fortalecimiento de la educación en el Municipio;
- VI. Promover la edición de libros y producir materiales de apoyo a la educación;
- VII. Participar, mediante acuerdo con las autoridades competentes, en la distribución oportuna y la recuperación de libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;
- VIII. Instrumentar, conjuntamente con otras instituciones, programas de educación para adultos, apoyar programas de alfabetización e impulsar la educación comunitaria;
- IX. Organizar campañas de orientación, capacitación y promoción del trabajo, que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio;
- X. Implementar programas y campañas de concientización sobre hábitos para lograr un adecuado desarrollo biopsicosocial, así como mejorar la salud; lograr un buen ambiente familiar y comunitario; fortalecer nuestra identidad duranguense y mexicana; promover una cultura humanista y universal; fomentar el amor a la patria y el respeto a los símbolos patrios; inculcar el respeto a la legalidad y a los derechos humanos; respetar a los pueblos indígenas; promover la preservación del medio ambiente; y todos aquellos programas que eleven la instrucción y desarrollen la cultura de los habitantes del municipio;

- XI. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos, culturales, artísticos y deportivos en el municipio;
- XII. Establecer convenios para el aprovechamiento de la investigación científica y tecnológica que se realiza en las instituciones públicas de educación superior, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, naturales y materiales de nuestro municipio;
- XIII. Establecer programas de estímulo a la calidad académica tanto en los alumnos como en los docentes;
- XIV. Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente;
- XV. Promover y difundir programas educativos relacionados con las actividades municipales en las comunidades;
- XVI. Otorgar, de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles, becas y apoyos económicos a los alumnos de nivel secundaria, medio superior y superior, en el municipio, de conformidad con el reglamento correspondiente;
- XVII. Instalar, formar parte e impulsar las actividades del Comité Municipal de Becas;
- XIII. Vigilar el buen funcionamiento y crecimiento de la Red de Bibliotecas Municipales, de conformidad con las normas aplicables;
- XIX. Elaborar y publicar las convocatorias para la entrega de reconocimiento y premio a la Excelencia Magisterial; y
- XX. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 37.- La Dirección Municipal de Educación ejecutará acciones directas en materia de educación; para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

- a) Secretaría Técnica

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL

- a) Departamento Administrativo.
- b) Departamento Operativo y Bibliotecas
- c) Departamento de Desarrollo Humano y Valores

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 38.- A la Dirección Municipal de Comunicación Social le corresponde difundir a través de los medios de comunicación, los planes, disposiciones y acciones del Gobierno Municipal, así como propiciar el vínculo entre la Autoridad Municipal y la población, propiciando la colaboración y participación social en las tareas de gobierno, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Dar a conocer a través de los medios de comunicación o editar documentos de información para difundir los planes, programas, acciones y disposiciones de la Autoridad Municipal cuyo contenido sea de interés general;

- II. A través de los medios de comunicación informar permanente, objetiva y oportunamente a la población del municipio acerca de las actividades de la Autoridad Municipal;
- III. Fomentar la opinión, la crítica y la participación ciudadana para mejorar el desempeño del Gobierno Municipal;
- IV. Fortalecer la unidad e identidad de los habitantes del municipio; promoviendo su participación en las acciones de gobierno;
- V. Difundir contenidos, valores e información de utilidad colectiva que eleven la calidad de vida de los duranguenses;
- VI. Informar, a través de los medios de comunicación, acerca de las acciones que la Autoridad Municipal realiza para atender las necesidades ciudadanas;
- VII. Generar medios y procedimientos de comunicación al interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal que potencien las labores del Municipio; y
- VIII. Las demás que le encomienden la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Comunicación Social contará para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones con la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

a) Departamento Administrativo

1.- COORDINACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

2.- COORDINACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS

3.- COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

CAPITULO XII

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTICULO 40.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, es la dependencia responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar y gestionar programas de desarrollo social en el medio rural, para elevar la calidad de vida de esa población;
- II. Promover las actividades productivas y de servicios, que tengan un impacto benéfico en el medio rural;
- III. Promover la comercialización y exportación de productos elaborados en el medio rural;
- IV. Promover convenios interinstitucionales con los tres órdenes de gobierno para garantizar la mezcla de recursos para apoyo de obras y acciones en el medio rural;
- V. Promover y organizar exposiciones o eventos sobre actividades económicas para fomentar y fortalecer el desarrollo rural;
- VI. Proponer políticas y mecanismos para el fomento del desarrollo integral del medio rural;

- VII. Contar con los padrones oficiales de las empresas agropecuarias del municipio, así como con toda la información estadística necesaria para planear y proponer medidas para el desarrollo social y económico;
- VIII. Fortalecer la consulta y participación social sobre proyectos sociales y económicos; y
- IX. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 41.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural Sustentable para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

- a) Secretaría Técnica
- b) Asesoría

1.- SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA, GANADERO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- a) Departamento Agrícola
- b) Departamento Ganadero
- c) Departamento de Recursos Naturales y Medio Ambiente

2.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

- a) Departamento de Microcuencas
- b) Departamento de Desarrollo Social y Humano
- c) Departamento de Capitalización, Financiamiento y Seguros
- d) Departamento de Promoción Industrial y de Servicios

3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE INNOVACIÓN

- a) Departamento de Servicios Generales
- b) Departamento de Sistemas e Información

CAPÍTULO XIII

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 42.- La Dirección Municipal de Desarrollo Económico, es la dependencia responsable de fomentar y promocionar la actividad económica, industrial y comercial en el municipio, y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Constituirse en organismo de consulta del Gobierno Municipal y la Administración Pública en materia de promoción industrial, tomando como base, la protección del entorno ecológico y la observancia del programa de desarrollo urbano;
- II. Alentar el desarrollo comercial y la participación ciudadana en la formulación y ejecución de programas que persigan ese objetivo;

- III. Fomentar la coordinación entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado, para que en el Municipio se generen las condiciones propicias para la inversión privada y promover la creación de nuevas fuentes de empleo; y
- IV. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables..

ARTÍCULO 43.- La Dirección Municipal de Desarrollo Económico, para el desempeño de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

- a) Departamento Administrativo

1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

2.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

- a) Coordinación de Promoción Económica
- b) Coordinación de Promoción Industrial
- c) Coordinación de Promoción Comercial

CAPÍTULO XIV

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 44.- La Dirección Municipal de Promoción Turística es la dependencia encargada de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades turísticas en el municipio, contando para ello, además de las que le confieren las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y otros ordenamientos legales, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo, de acuerdo a lo establecido para la Administración Pública Municipal en su conjunto;
- II. Formar parte de los órganos del Gobierno Municipal, para la correcta vinculación turística;
- III. Coordinar las áreas a su cargo, para el debido cumplimiento de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo;
- IV. Promover la celebración de convenios con personas físicas y morales, así como con dependencias, organismos e institutos de los diferentes órdenes de Gobierno para la realización de programas y proyectos de fomento turístico;
- V. Promover el cumplimiento de los programas turísticos federales, estatales y municipales, así como el apoyo a los que están en ejecución o proceso;
- VI. Fomentar la promoción turística y participar en la elaboración de una imagen turística unificada, en coordinación con los órdenes de Gobierno federal y estatal;
- VII. Impulsar, mediante programas de capacitación, desarrollo y certificación, la mejora en el servicio turístico que ofrecen personas físicas y morales legalmente constituidas, con énfasis en la calidad y el desarrollo sostenible. De igual forma, fomentar que todas aquellas que no cumplan con lo dispuesto en las leyes federales, estatales y municipales en materia turística, se apeguen a dichos ordenamientos;
- VIII. Fomentar entre los habitantes del Municipio la preservación, conservación y promoción de monumentos históricos, elementos culturales, áreas naturales y

todos aquellos edificios, bienes y lugares que, por sus características, tengan o representen un atractivo y/o valor histórico, turístico y/o de identidad duranguense;

- IX. Participar en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- X. Participar en los trabajos del Comité Municipal Ciudadanizado de Turismo;
- XI. Desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia; y
- XII. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal;

ARTÍCULO 45.- La Dirección Municipal de Promoción Turística, contará para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

- a) Departamento Administrativo

1.- SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

- a) Departamento de Congresos, Convenciones y Fomento Cultural.
- b) Coordinación de Promoción Turística.
- c) Coordinación de Turismo de Naturaleza, Deporte y Área Rural.
- d) Coordinación de Planeación y Desarrollo Turístico.

CAPITULO XV

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA

ARTÍCULO 46.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura es la dependencia encargada de la promoción, difusión, desarrollo y fortalecimiento, de los valores y la actividad cultural y artística en el Municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar e impulsar las actividades y programas que preserven, fortalezcan y difundan los valores artísticos y culturales en el municipio;
- II. Fomentar y fortalecer la acción interinstitucional en lo relativo a las actividades artísticas y culturales de importancia para el municipio, con el propósito de enriquecer los programas a desarrollar y ofrecer a la población mejores servicios;
- III. Fomentar la participación y colaboración entre las diversas instituciones y agrupaciones artísticas y culturales, con el propósito de enriquecer los programas a desarrollar a favor de la población;
- IV. Apoyar la investigación y fortalecimiento de las culturas populares, con el propósito de fomentar la identidad regional y nacional;
- V. Planear y promover calendarios mensuales para la realización de festividades y eventos culturales, llevar a cabo festivales semanales en barrios y colonias populares, así como programas culturales para los habitantes de todas las comunidades del municipio;
- VI. Establecer acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones artísticas y culturales;
- VII. Estimular y promover a los individuos o grupos que sobresalgan en actividades artístico-culturales; y

- VIII. Las demás que determinen la reglamentación municipal aplicable o que le señale el Ayuntamiento.

El Instituto Municipal del Arte y la Cultura contará, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA

- a) Departamento de Contabilidad y Administración.
- b) Departamento de Planeación.

1.- SUBDIRECCIÓN

- a) Departamento de Promoción Cultural y Artística.
- b) Departamento de Comunicación.
- c) Museo de Arte Funerario Benigno Montoya.
- d) Coordinación de Cineteca Municipal.

CAPITULO XVI

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTICULO 47.- El Instituto Municipal del Deporte es la dependencia encargada de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar y fomentar la recreación, el ejercicio, la práctica y enseñanza del deporte entre los habitantes del municipio;
- II. Apoyar a los organismos, escuelas, asociaciones, ligas deportivas e instituciones en sus eventos deportivos así como a los deportistas en general y de alto rendimiento, tanto en la ciudad como en el medio rural, en todas sus especialidades;
- III. Realizar convenios con asociaciones deportivas nacionales e internacionales con la finalidad de desarrollar más y mejor el deporte;
- IV. Promover programas de capacitación en las materias de deporte, cultura física y desarrollo integral de la población;
- V. Crear o fortalecer, las ligas de todas las disciplinas deportivas en el municipio, procurando su incorporación a las asociaciones deportivas estatales;
- VI. Instrumentar mecanismos que garanticen la conservación, el buen uso y el óptimo aprovechamiento de los centros deportivos; y
- V. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Instituto Municipal del Deporte contará, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

- a) Departamento de Proyectos y Programas
- b) Departamento de Eventos Especiales
- c) Departamento de Promoción Deportiva
- d) Departamento de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones Deportivas
- e) Coordinación de Prensa
- f) Coordinación de Promotores Deportivos

2.- SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO XVII

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 48.- El Instituto Municipal de la Juventud promoverá la creación de espacios comunitarios, de proyectos productivos y en general, de organización y participación juvenil, para satisfacer las inquietudes y necesidades de la juventud del Municipio de Durango.

ARTICULO 49.- El Instituto Municipal de la Juventud contará, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

1.- SUBDIRECCIÓN GENERAL

- a) Departamento de Organización y Participación de la Juventud
- b) Departamento de Promoción Social
- c) Departamento de Promoción Económica

CAPITULO XVIII

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTICULO 50.- El Instituto Municipal de la Mujer propiciará la participación de las mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural del Municipio y su plena incorporación a la vida productiva a través de programas y proyectos de desarrollo integral dentro de la sociedad en condiciones de equidad y género.

ARTÍCULO 51.- Para el mejor cumplimiento de sus propósitos, el Instituto Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Instituto Estatal de la Mujer en la instrumentación y operación del Programa Estatal de la Mujer dentro del ámbito territorial del Municipio de Durango;
- II. Impulsar programas tendientes al mejoramiento del desarrollo integral de la mujer en lo relativo a educación, salud, alimentación, capacitación, ejercicio de derechos,

- cultura, trabajo y remuneración y todos aquellos que tengan como eje el desarrollo social;
- III. Diseñar el Programa Municipal de la Mujer e incorporar en proyectos específicos de desarrollo a las mujeres adolescentes, deportistas, madres solteras, discapacitadas y de la tercera edad;
 - IV. Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;
 - V. Auspiciar la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, asistenciales, médicos y psicológicos;
 - VI. Implementar acciones como perspectivas de género de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres tanto en la zona urbana como en la rural;
 - VII. Promover la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres en todas las etapas de su vida y ámbitos de desarrollo;
 - VIII. Promover la incorporación de las mujeres en los programas y acciones de la Administración Pública;
 - IX. Promover reformas legislativas para procurar la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar su edad, religión o condición social, así como promover el cumplimiento de las normas vigentes;
 - X. Establecer un sistema de información y estadística sobre la condición de las mujeres, y promover estudios en coordinación con instituciones académicas y sociales;
 - XI. Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas sus modalidades, priorizando su prevención;
 - XII. Impulsar, a través de los medios de comunicación y en el sistema educativo, una cultura de equidad entre los géneros mediante imágenes ó mensajes publicitarios no discriminatorios que favorezcan la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de género;
 - XIII. Llevar el registro de los programas y acciones de instituciones públicas, privadas y sociales de investigación y apoyo a las mujeres en el Municipio de Durango;
 - XIV. Promover y apoyar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de las mujeres en el Municipio de Durango, invitando a cada Dirección Municipal para que nombre a una representante ante su órgano consultivo;
 - XV. El Instituto de la Mujer tendrá como órgano consultivo la Comisión para la igualdad de la mujer, su integración y atribuciones se establecerán en el Reglamento respectivo; y
 - XVI. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones legales.

TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52.- La Administración Pública descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas municipales con participación municipal o intermunicipal, que puede crear el Ayuntamiento mediante

resolutivo del Ayuntamiento, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo el plan y programas municipales.

ARTÍCULO 53.- Los organismos descentralizados contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía para la gestión y ejecución de sus fines y objetivos. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente, y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

ARTÍCULO 54.- En el resolutivo del Ayuntamiento que crea el organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán, cuando menos, los elementos siguientes:

- I. Denominación;
- II. Domicilio legal;
- III. Fines y objetivos;
- IV. Bienes y patrimonio, así como las aportaciones y fuentes de recursos;
- V. Estructura orgánica y funciones;
- VI. Facultades y obligaciones del personal y los órganos de gobierno;
- VII. Órganos de control y vigilancia, y sus facultades; y
- VIII. Las demás que sean necesarias y le determinen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 55.- La Autoridad Municipal designará a los titulares de los organismos descentralizados, así mismo determinará en el resolutivo de su creación, los mecanismos para controlar y supervisar que cumpla con sus fines. Por su parte los organismos descentralizados tienen la obligación de proporcionar la documentación e información requeridas por la Autoridad Municipal y la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II

AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 56.- "Aguas del Municipio de Durango", es un organismo descentralizado de la Administración Municipal, que funciona y presta sus servicios a través de sus programas de administración, su reglamentación interna y su estructura orgánica; está constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 57.- El "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango", es un organismo descentralizado de la Administración Municipal, que está constituido de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, que funciona y presta sus servicios a través de sus programas de administración, su reglamentación interna y su estructura orgánica.

CAPÍTULO IV

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 58.- El "Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Durango", es un organismo descentralizado de la Administración Municipal, constituido de

conformidad con las disposiciones legales aplicables, que funciona y presta sus servicios a través de sus programas de administración, su reglamentación interna y su estructura orgánica.

TÍTULO CUARTO
DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES, Y LA
PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I
CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento contará con una Contraloría Municipal, como órgano técnico contable del mismo, cuyo enlace será la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal. Su titular será nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores, y dependerá en sus funciones del Ayuntamiento.

Esta dependencia contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto Anual de Egresos;
- III. Establecer las bases generales y realizar en forma programada, auditorías integrales, inspecciones y evaluaciones, informando del resultado al Ayuntamiento;
- IV. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Procurar la coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y la Secretaría del la Contraloría del Gobierno del Estado, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VII. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía;
- VIII. Intervenir en la entrega y recepción de las unidades administrativas del Municipio cuando éstas cambien de titular;
- IX. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión de los informes bimestrales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y verificar que se rindan oportunamente y en forma debida los informes correspondientes al Congreso del Estado;
- X. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XI. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;
- XII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de informar oportunamente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y ante las autoridades competentes, respecto de su situación patrimonial;
- XIII. Auxiliar al Ayuntamiento en las acciones para sancionar la impresión y control de formas valoradas, sellos, programas que se utilicen en las máquinas recaudadoras de ingresos y el registro de firmas que autoricen las funciones anteriores;

- XIV. Auxiliar a la Comisión del ramo de la Hacienda Municipal en el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Realizar auditorías contables-financieras recurrentes a las dependencias Municipales de la Administración Pública Municipal para evaluar el ingreso y el gasto público para que se ejerza con apego a la normatividad vigente y de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado;
- XVI. Fiscalizar las obras en proceso y terminadas que realicen las dependencias municipales de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Iniciar y llevar a cabo procedimientos Administrativos en contra de servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades que afecten el patrimonio municipal de conformidad con las leyes y normatividad aplicables;
- XVIII. Formular como resultado de las auditorías realizadas, pliego de observaciones e informe final que deberá ser entregado a las dependencias revisados; y
- XIX. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal, y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60.- La Contraloría Municipal, tendrá a su cargo, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, la siguiente estructura orgánica:

CONTRALORÍA MUNICIPAL

1.- SUBDIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

- a) Departamento de Auditoría Social.
- b) Departamento de Auditoría Contable y Administrativa.
- c) Departamento de Auditoría de Obras.
- d) Departamento Jurídico.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 61.- El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal tiene los siguientes objetivos:

- I. Asegurar la participación de los sectores público, social y privado en el proceso de planeación democrática para el desarrollo del municipio;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven con base en la consulta pública y a la participación de todos los sectores de la municipalidad, el Ayuntamiento y la Administración Municipal;
- III. Hacer congruente la planeación del desarrollo municipal con los planes nacional y estatal;
- IV. Validar los instrumentos de planeación derivados del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal y cuidar la congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo; y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Su integración, facultades y estructura orgánica estarán establecidas en su reglamento interno.

CAPÍTULO III

UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 62.- Para garantizar en el municipio el ejercicio de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, se constituye la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango.

La Unidad Técnica de Información tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, gestionar y responder las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Registrar y emitir los índices de información clasificada como reservada, confidencial y sensible;
- III. Operar el sistema de control de solicitudes de personas, que quieran acceder a la información pública;
- IV. Trabajar de manera coordinada con las dependencias y organismos municipales, y en su caso con el Ayuntamiento y sus integrantes, a efecto de mantener actualizada la información pública;
- V. Rendir un informe mensual al Ayuntamiento y al Concejo Ciudadano, y en forma anual a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en los términos de la Ley;
- VI. Elaborar el manual de procedimientos para el acceso a la información del Gobierno Municipal, así como la guía simple de la organización de los archivos de las dependencias municipales, para facilitar la obtención y acceso a la información pública;
- VII. Establecer, en coordinación con el Gobierno Municipal, un programa de capacitación, actualización, asesoría y difusión permanente, sobre la cultura de apertura informativa, dirigido a los servidores públicos municipales;
- VIII. Supervisar el contenido de la Página de Internet en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango;
- IX. Establecer mecanismos que protejan la información pública, en contra de riesgos naturales y humanos, además de garantizar la preservación de los archivos físicos e informáticos;
- X. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan, tanto la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el Comité Municipal y el Concejo Ciudadano;
- XI. Brindar asesoría a las personas en la elaboración de las solicitudes de información pública;
- XII. Concentrar los padrones oficiales del Municipio, a los que tendrán acceso para su consulta todos aquellos ciudadanos que cumplan con el procedimiento de acceso a la información pública; y
- XIII. Las demás que le establezcan el reglamento y la legislación aplicables.

ARTÍCULO 63.- El titular de la Unidad Técnica de Información será ratificado mediante Acuerdo Calificado del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; dependerá operativamente del Comité Municipal y con dicha instancia habrá de acordar y establecer los procedimientos más eficaces para el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 64.- La Unidad Técnica de Información, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la estructura orgánica que

le determine el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

CAPÍTULO IV **AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES**

ARTÍCULO 65.- El Gobierno y la Administración Municipal promoverán y reconocerán la integración de juntas municipales, jefaturas de cuartel y de manzana como autoridades municipales auxiliares, en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio. Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos concejales, los auxiliares que se requieran y los suplentes respectivos. Las jefaturas de cuartel y de manzana se integrarán con un Jefe, los auxiliares que se estimen convenientes y los suplentes respectivos.

ARTÍCULO 66.- Tomando en cuenta su número de habitantes, su desarrollo social, económico y político y la promoción de los vecinos o del Ayuntamiento, en cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana; observándose para ello el siguiente criterio:

- I. En las localidades del interior del municipio con población total superior a 500 (quinientos) habitantes, se promoverá la integración de Juntas Municipales;
- II. En las localidades cuya población total sea de 100 (cien) a 499 (cuatrocientas noventa y nueve) habitantes, se promoverá la integración de Jefaturas de Cuartel; y
- III. En las localidades cuya población total sea inferior a 100 (cien) habitantes, se promoverá la integración de Jefaturas de Manzana.

La autoridad de las Juntas Municipales podrá extenderse del perímetro de la población bajo su responsabilidad, al espacio territorial que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 67.- Corresponde a los titulares de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana:

- I. Prestar los servicios públicos municipales o ejecutar aquellas funciones de orden público que expresamente le atribuyan el Bando de Policía y Gobierno de Durango y sus reglamentos o que el Presidente Municipal les delegue y confiera;
- II. Representar a los vecinos de su jurisdicción ante el Ayuntamiento y la Administración Municipal;
- III. Auxiliar a las autoridades municipales, estatales o federales en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en su jurisdicción;
- V. Vigilar y mantener el orden público;
- VI. Rendir un informe bimestral al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, o en su caso, al Presidente de la Junta Municipal;
- VII. Promover el establecimiento de servicios públicos y en general, todo aquello que tienda a lograr el bienestar de la comunidad;
- VIII. Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes municipales;
- IX. Actuar como conciliador en los conflictos que le presenten los ciudadanos;

- X. Aplicar las disposiciones de las leyes, reglamentos y circulares del Ayuntamiento relativas al control y horario de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en coordinación con los inspectores municipales;
- XI. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento; y
- XII. Las facultades y obligaciones que le sean señaladas en las leyes y reglamentos aplicables.

El Presidente de la Junta Municipal será representante y vocero de su población ante el Ayuntamiento y además, será el ejecutor de los acuerdos de dicha Junta Municipal.

ARTÍCULO 68.- Los titulares de la Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana serán electos democráticamente por medio de un proceso comicial que se lleve a cabo en los lugares de residencia de estos organismos. Para tal efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente. La elección será presidida por un representante de la autoridad jerárquicamente superior en cada uno de los casos. Estos organismos deberán renovarse al inicio de cada administración municipal. En la citada convocatoria se establecerán las bases del proceso electoral, su forma de calificación y los medios para resolver las controversias que se susciten.

El desempeño del cargo es honorífico, a reserva de que dentro de las posibilidades presupuestales el Ayuntamiento les otorgue una compensación económica.

ARTÍCULO 69.- Para ocupar cualquier cargo como autoridad municipal auxiliar se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Ser vecino de la circunscripción de la Junta Municipal con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- III. Saber, leer y escribir; y
- IV. Ser de reconocida probidad.

ARTÍCULO 70.- Dado el caso, la revocación del nombramiento de cualquier integrante de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel o de Manzana sólo podrá ser de la misma manera en que se extendió dicho nombramiento e invariablemente será precedido de un procedimiento en que se consulte a la comunidad de la jurisdicción respectiva y se escuche en defensa al revocado.

ARTÍCULO 71.- El nombramiento de cualquier integrante de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y de Manzana es irrenunciable cuando el mismo procede de elección popular. En tal caso, procederá licencia para separarse de dicho cargo sólo por causas graves que le impidan ejercer sus funciones y que deberán razonarse en el escrito de solicitud que al efecto presente el interesado ante el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 72.- Son causales de revocación del nombramiento de los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y de Manzana:

- I. El abandono del encargo por más de 15 (quince) días consecutivos y sin motivo justificado;
- II. Por la comisión de un delito intencional en que se haya dictado sentencia condenatoria y que haya causado ejecutoria;
- III. Por infracción al Bando de Policía y Gobierno de Durango, los reglamentos municipales, las disposiciones administrativas; y
- IV. Por ejercicio inadecuado de sus funciones o la observancia de conductas y hábitos que generen justo rechazo entre la comunidad, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento considerará dentro de su Presupuesto Anual de Egresos una partida suficiente para sufragar los gastos administrativos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Municipales.

Para los propósitos de la presente disposición, los Presidentes de las Juntas Municipales deberán presentar oportunamente sus proyectos de Programa Anual de Trabajo y Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO V

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 74.- El Municipio, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos de participación social, que estarán integrados por los sectores público, privado y social del Municipio.

Estos organismos estarán abiertos a la participación ciudadana y sus funciones serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos de la municipalidad.

ARTÍCULO 75.- Los organismos de participación ciudadana serán aquellos que determine el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y sus atribuciones estarán contenidas en el Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

TÍTULO QUINTO

DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE DURANGO

ARTÍCULO 76.- Las acciones del Gobierno del Municipio tendrán como base el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, cuyos objetivos son los siguientes:

- I. Establecer las normas, principios rectores, instrumentos y mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el municipio de Durango para encauzar, en función de ésta, las actividades del Gobierno Municipal;
- II. Determinar el rumbo del desarrollo integral del municipio, de manera democrática, científica y profesional;

- III. Garantizar la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de cada una de las acciones del Gobierno Municipal;
- IV. Asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población y localidades del Municipio, reconociendo sus desigualdades y contrastes;
- V. Asegurar el aprovechamiento racional de los recursos de que dispone el Municipio para realización de la obra, los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones como entidad de gobierno;
- VI. Fortalecer los mecanismos de coordinación del Gobierno Municipal con los gobiernos estatal y federal para la conjunción de acciones en el desarrollo integral del Municipio; y
- VII. Establecer las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 77.- El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango contará con los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo;
- III. Programas parciales, regionales y sectoriales de desarrollo, además de los específicos de trabajo y, de obras y acciones de cada ejercicio fiscal;

La planeación del desarrollo municipal deberá considerar el Plan Nacional, el Estatal y los regionales de desarrollo, el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y el Programa Rector de Forestación Urbana.

A través del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal, se promoverá la realización de un plan general de desarrollo municipal que considere al conjunto de su territorio, con un horizonte de planeación de largo plazo, de carácter estratégico y con visión prospectiva.

En la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo participará la comunidad.

La aprobación del Plan, los programas y proyectos señalados, se hará mediante resolutivo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 78.- El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará la Autoridad Municipal y comprenderá los tres años del período de su mandato.

Con base en él se elaborará y aprobará el Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal, se autorizarán recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

ARTÍCULO 79.- El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo será elaborado por el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

En la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se propiciará la participación de los diversos sectores de la sociedad y para ello, el municipio deberán cumplir con lo establecido la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO 80.- El Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal se elaborará cada año y su contenido se organizará por dependencia u organismo administrativo.

Del 1º (primero) al 15 (quince) de octubre de cada año, el Ayuntamiento, por conducto del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, recibirá las propuestas de la comunidad para la conformación del Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio anual siguiente.

Es responsabilidad del Presidente Municipal disponer lo necesario para alentar y facilitar la participación ciudadana en la planeación municipal.

Con las propuestas de la comunidad y de los titulares de las áreas administrativas, el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal elaborará el proyecto de Programa Anual del Trabajo y lo presentará para su aprobación al Ayuntamiento a más tardar el día 10 (diez) de diciembre.

ARTÍCULO 81.- Cualquiera que sea su origen, la Administración Municipal no podrá aplicar recursos financieros que no estén contemplados en el Programa Anual de Trabajo o en los proyectos específicos de desarrollo.

Para el control de la gestión administrativa, seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en el Plan Anual de Trabajo, cada área administrativa rendirá al Presidente Municipal un informe mensual que contendrá los avances y logros, así como las dificultades que se presentaron en el cumplimiento del plan de trabajo, dentro del área de su responsabilidad.

ARTÍCULO 82.- Durante los últimos 10 (diez) días del mes de agosto de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su Informe Anual de Gestión Administrativa al Ayuntamiento.

La referencia principal para la evaluación que haga el Ayuntamiento de las acciones de gobierno realizadas y contenidas en dicho Informe Anual serán el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Trabajo y los proyectos específicos de desarrollo que hayan sido autorizados por el Ayuntamiento para el período que se informa.

ARTÍCULO 83.- En el marco de las líneas generales de trabajo establecidas por el Plan Municipal de Desarrollo, podrán ser diseñados proyectos específicos de desarrollo, dirigidos a fortalecer aspectos de la obra pública, la prestación de los servicios públicos o la eficiencia en el desempeño y acciones ejecutivas de la Administración Municipal.

Las propuestas de estos proyectos podrán ser presentadas en todo tiempo, pero su ejecución no podrá iniciar si antes no ha sido aprobado su contenido y los correspondientes recursos financieros por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- Atendiendo a criterios de justicia social y equidad, la Autoridad Municipal apoyará de manera especial el desarrollo armónico e integral de las comunidades rurales del municipio, destinando inversión pública en obras, servicios y acciones que eleven la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se elaborarán proyectos específicos de desarrollo para el medio rural, que consideren los índices poblacionales y realicen una justa distribución de los recursos asignados para la prestación de servicios y la realización de obra pública.

TÍTULO SEXTO **DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO I **DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

ARTÍCULO 85.- El Municipio de Durango promoverá, en concordancia con las disposiciones legales en la materia, el servicio civil de carrera, que tendrá como finalidad mantener y mejorar la calidad en el desempeño del personal del municipio.

El servicio civil de carrera será un sistema de administración del personal que preste una función pública en el municipio y que considere los siguientes principios:

- I. Competencia técnica, especialización y profesionalización del personal;
- II. Mejora continua del personal a través de la capacitación permanente;
- III. En las plazas requeridas aplicar exámenes de oposición que evalúen el perfil profesional y personal requerido por la Administración Municipal;
- IV. Igualdad de oportunidades en la promoción y acceso a la función pública; y
- V. Las demás que se establezcan en los ordenamientos correspondientes, incluyendo los contratos laborales que sean aplicables.

Estos principios serán los medios para lograr el mejor funcionamiento de la Administración Municipal y lograr seguridad en el empleo. La promoción y el ascenso del personal se darán a partir de la calidad en el desempeño del servicio público.

CAPÍTULO II **DE LAS LICENCIAS Y LAS FALTAS**

ARTÍCULO 86.- Con relación a las licencias se observarán las siguientes reglas:

- I. El Presidente Municipal podrá conceder licencias con goce de sueldo a los funcionarios y empleados municipales, que no excederán de cinco días al año;
- II. El Presidente Municipal podrá conceder licencias a los funcionarios y empleados municipales, que no excederán de un mes sin goce de sueldo; y
- III. El Ayuntamiento podrá conceder licencias con o sin goce de sueldo a los funcionarios y empleados municipales por términos más amplios que los señalados en las fracciones anteriores cuando haya sido debidamente comprobado que la causa que impida el desempeño de sus labores, es por enfermedad.

ARTÍCULO 87.- Las faltas temporales de los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, serán suplidas por el funcionario que determinen las

disposiciones legales aplicables, los reglamentos interiores respectivos o en su caso, el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 88.- El Presidente Municipal, para el buen funcionamiento de la Administración Municipal podrá hacer uso de las siguientes correcciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta:

- I. Extrañamiento;
- II. Suspensión hasta por quince días; y
- III. Destitución o cese de funcionarios o empleados.

El Presidente Municipal podrá autorizar a los titulares de las dependencias municipales aplicar las dos primeras sanciones.

Cuando se determine imponer alguna sanción disciplinaria se oirá en defensa al interesado, si lo solicita dentro de las 48 horas siguientes a las que tuvo conocimiento de ella.

En caso de lo que manifieste el interesado, el funcionario que la hubiere impuesto, resolverá lo que conforme a derecho corresponde.

ARTÍCULO 89.- El Presidente Municipal hará uso, en su orden, de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias determinaciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de 5 a 10 veces del salario mínimo vigente; y
- III. Empleo de la fuerza pública.

Estas medidas aplicarán para el incumplimiento de los actos de la autoridad municipal, cuando sus reglamentos internos así lo consideren.

CAPÍTULO IV

DE LA DENUNCIA POPULAR

CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 90.- Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el desempeño de su cargo.

Por ello se concede acción popular para denunciar ante el Ayuntamiento los actos contrarios a la ley y los reglamentos aplicables, cometidos por los funcionarios y servidores públicos del municipio.

La Contraloría es el órgano del Municipio encargado de recibir las quejas y denuncias contra los servidores públicos municipales.

La denuncia ciudadana por concepto de desvío o mal uso de los recursos económicos y el patrimonio del Municipio, debe presentarse por escrito, manifestando sus generales y podrá hacerse directamente ante la Contraloría Municipal, o por conducto de la Sindicatura, debiéndola turnar a la misma. La Contraloría, al conocer la denuncia, iniciará las investigaciones correspondientes y procederá de conformidad con el marco normativo vigente en la materia. Toda denuncia ciudadana será atendida y recibirá respuesta.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los ordenamientos municipales aplicables.

Cuando de la misma conducta se presuma que existen elementos de probable responsabilidad penal, se promoverán las acciones legales ante la instancia competente.

CAPÍTULO V

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 91.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y su procedimiento se substanciarán con arreglo a las condiciones y formalidades que determinen las disposiciones legales, a través del órgano encargado de la justicia administrativa municipal.

ARTÍCULO 92.- Contra las actuaciones de los servidores públicos municipales contrarias a la ley, a los ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones, los ciudadanos podrán interponer como medio de defensa la queja, y contra actos de administración, el recurso de inconformidad.

La queja contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse en la forma que determine la Contraloría Municipal, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.

Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de cuatro meses.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango y sus Municipios o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

El recurso de inconformidad se substanciará conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Juzgado Administrativo Municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- El Presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, aprobado por el H. Cabildo el 31 de mayo de 2001, así como todas sus reformas.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente reglamento. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Resolutivo presentada por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, que contiene Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del *Bando de Policía y Gobierno de Durango*; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango*; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes: ANTECEDENTES El Presidente Municipal C.P. Jorge Herrera Caldera presento el día 22 de febrero de 2008 ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene **REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**. En sesión celebrada el día 10 de marzo del presente año esta dictaminadora aprobó el presente dictamen, por lo que se pone a consideración del H. Ayuntamiento al tenor de los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- Como bien lo señala el iniciador, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Cabe señalar que este dispositivo constitucional señala que el objeto de las normas que establezca el Poder

Legislativo local será, entre otros, establecer: Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; Atendiendo a lo preceptuado por nuestra Ley Fundamental, el inciso a) del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reproduce el objeto de las leyes que expedirá el órgano legislativo local en materia municipal. Derivado de lo establecido tanto por la Constitución Federal como por la Carta Magna del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 100, en la parte que interesa, establece que: Para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, se crea el Juzgado Administrativo Municipal dotado de plena autonomía. Para mejor y mayor entendimiento de la naturaleza y objetivo del Juzgado Administrativo Municipal, conviene transcribir en forma íntegra lo dispuesto por los artículos 101 y 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Bando de Policía y Gobierno de Durango, respectivamente, los cuales son del tenor literal siguiente: Artículo 101.- El Juzgado Administrativo Municipal, conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, mismo que deberá estar considerado en el Bando de Policía y Gobierno. Será función del Juzgado Administrativo, conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales. Artículo 141.- El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y, un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Dichos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en el reglamento interno del Juzgado Administrativo Municipal. Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales; así como de las observaciones que éstos hagan a las actas administrativas en términos de la fracción VIII del artículo 139 del presente Bando. SEGUNDO.- Una vez establecidos los fundamentos jurídicos del órgano impartidor de justicia administrativa en el municipio, esta dictaminadora conviene destacar que uno de los grandes avances que presenta esta iniciativa, es lo referente al establecimiento detallado de los procedimientos sumario y ordinario a que se sujetarán quienes sostengan una controversia con la Administración Municipal. En términos procesales, el procedimiento sumario se debe entender como el modo en que se hacen del conocimiento del juzgador, los hechos probados en breve

tiempo, mismo que es eficientemente aplicado en la medida de la relevancia jurídica del hecho, de la gravedad de la punibilidad y la facilidad para el desahogo de probanzas. A mayor abundamiento, el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, señala lo siguiente: "Sumario. latín Summarium, significa breve, resumido, compendiado. Se aplica en general el adjetivo sumario, a los juicios especiales, breves, predominantemente orales, desprovisto de ciertas formalidades innecesarias." De la lectura del apartado segundo del capítulo II de este Reglamento, se observa que, en efecto, este procedimiento tiene por objeto desahogar en forma breve la infracción a las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal. Este avance señalado constituye, sin duda alguna, una fuente de conocimiento de derechos y garantías para quienes sean sujetos a un procedimiento de este tipo. Otro de los avances de este Reglamento es el establecimiento de un procedimiento para las audiencias de conciliación y avenencia, aplicable para los casos de conflictos vecinales o familiares, el cual se encuentra desarrollado en el apartado tercero del capítulo II. Conviene establecer que el Programa Anual de Trabajo Durango 2008 establece dentro de sus objetivos que, en lo relativo al seguimiento de conflictos vecinales, al aplicar la reglamentación correspondiente, se garanticen los derechos de cada una de las partes en conflicto buscando en todo momento la conciliación. Resulta de mérito destacar que el artículo 163 del Bando de Policía y Gobierno a la letra dispone que: Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Administrativo Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno. Así mismo, el mismo Bando en su arábigo 164, señala que será en el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo donde se establezcan los requisitos y las reglas de procedencia a que se sujetara el recurso de inconformidad; por lo que es en el apartado primero del capítulo tercero del título I, donde se desarrolla el procedimiento que se seguirá cuando se establezca un recurso de inconformidad. En este apartado destaca el contenido del artículo 38, dado que se establece que una vez admitido el escrito de inconformidad el Juez correrá traslado a la o las autoridades municipales cuyo acto o resolución se recurra, para que rindan el informe pormenorizado dentro del término de cinco días hábiles. La lectura del precepto transcrito establece la posibilidad de que la o las autoridades que sean señaladas en este recurso, rindan los informes pormenorizados ya sea en forma afirmativa, negando la existencia del acto que se reclama, o bien, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo como ocurrieron, según sea el caso; este informe deberá ser rendido al menos con cinco días hábiles a partir de que sea admitido el recurso. La autoridad o autoridades también podrán ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para acreditar la legalidad del acto que se les reclama. Sin duda alguna, este

apartado representa un avance en el logro de una justicia administrativa que se apegue en todo momento a la legalidad, equidad e imparcialidad. TERCERO.- Coincidimos con el iniciador en que el orden esquemático de este Reglamento, facilitará la lectura y comprensión del mismo, ya que se establecen dos títulos base en su estructura, que son el de la Justicia Administrativa Municipal y el de la Organización y Régimen Interno del Juzgado, teniendo así como resultado final que la administración de justicia administrativa en el municipio y el entorno bajo el cual opera este órgano jurisdiccional, se desarrollen bajo un marco de certeza, imparcialidad, legalidad y celeridad. CUARTO.- El primer encuentro de la sociedad con el poder público y el derecho se da en el contexto del municipio, identificado como institución depositaria de la instancia básica del poder político y, cada día más, como una corporación de servicios públicos que tiende a satisfacer las necesidades más elementales de carácter general. Con la expedición de este Reglamento se pretende establecer un justo equilibrio entre la sociedad, la autoridad y el juzgador, fomentando así una cultura de la legalidad, que significa, sí, imperio de la ley; pero también obediencia de la misma, además de conocimiento de ella. QUINTO.- Resulta importante señalar que en la elaboración del presente dictamen se contó con la participación de personal adscrito al Juzgado Administrativo Municipal, por lo que este ordenamiento se apega a la realidad cotidiana del citado órgano jurisdiccional. En base a los considerandos anteriores, quienes integramos la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos permitimos someter a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TÍTULO I DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las formalidades y procedimientos que deben observarse en la imposición de las sanciones por las infracciones y faltas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, reglamentos municipales y demás disposiciones de naturaleza administrativa, así como la substanciación de los recursos e incidentes que puedan promover los jurídicamente interesados.

De igual forma, regula la organización y régimen interno del Juzgado Administrativo Municipal como órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 2.- El Juzgado Administrativo Municipal es el órgano responsable de la impartición de la justicia administrativa en el territorio del municipio de Durango; gozará de plena autonomía administrativa y de gestión, en los términos de la normatividad aplicable.

En el ejercicio de sus funciones actuará con absoluta independencia en la aplicación de la legislación en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio de Durango.

Las actuaciones de los servidores públicos adscritos al Juzgado se regirán por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, eficacia, gratuidad y buena fe.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **AUTORIDAD MUNICIPAL.-** Indistintamente el Gobierno Municipal o el Ayuntamiento;
- II. **AYUNTAMIENTO.-** El Órgano superior del Gobierno y la Administración Municipal;
- III. **BANDO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- IV. **GOBIERNO MUNICIPAL.-** El Gobierno del Municipio de Durango, representado por el Ayuntamiento, como una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio;
- V. **INFRACCIÓN.-** La conducta que infringe las hipótesis previstas en la normatividad municipal;
- VI. **INFRACTOR.-** La persona física o moral que comete, mediante acciones u omisiones, las conductas previstas como infracciones en la normatividad municipal;
- VII. **JUEZ.-** El Juez Administrativo Municipal;
- VIII. **JUZGADO.-** El Juzgado Administrativo Municipal;
- IX. **LEY.-** La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango; y
- X. **PERSONAL.-** Los servidores públicos, distintos al Juez Administrativo, adscritos al Juzgado.

ARTÍCULO 4.- Para garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública que se genera en el Juzgado Administrativo, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 5.- El Juzgado Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad y los derechos humanos de los infractores; por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, presión económica o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

CAPITULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JUZGADO

ARTÍCULO 6.- El Juzgado está dotado de plena autonomía y tiene como fin, dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales.

ARTÍCULO 7.- El Juzgado Administrativo Municipal, para el mejor desempeño de su responsabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conocer de las conductas de personas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las normas reglamentarias municipales;
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado denominado sumario y otro denominado ordinario que se ajustarán a las formalidades que establece el presente Reglamento;
- III. Realizar la calificación de las actas que se presenten como constancia de la comisión de una infracción, en los términos establecidos en el Bando; y
- IV. Conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales.

La actuación del Juzgado Administrativo procurará que todos los actos de la Autoridad Municipal se sujeten al principio de legalidad.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

APARTADO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ARTÍCULO 8.- El procedimiento ordinario se instrumentará para la sanción mediante cancelación de licencia o permiso, clausura definitiva, ó demolición en su caso, de los actos o conductas que incurran en los supuestos siguientes:

- I. Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de tres meses, la misma negociación sea sancionada por repetir la falta o, por la comisión de otra infracción al Bando, reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter administrativo;
- II. Contra las negociaciones que desarrollan alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, y que no cumplan con el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- III. Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad, la seguridad de la población, o el equilibrio ecológico, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado podrá comparecer por escrito ante el Juzgado denunciando los hechos; para su debida atención y valorando los mismos, el Juzgado de manera discrecional, determinará lo conducente;

- IV. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la Autoridad Municipal, o no cuenten con el refrendo correspondiente; y
- V. Contra las construcciones que invadan la vía pública; los gastos que se generen de esta acción, serán a costa del infractor, y se considerarán a rango de créditos fiscales. Se procederá de igual manera contra quien no respete el alineamiento asignado en las constancias respectivas.

ARTÍCULO 9.- El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado a instancia de la Autoridad Municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se llevará de la siguiente manera:

- I. El Juzgado iniciará el procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el Bando, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio, con la sola recepción de las actas de infracción que le remitan la Coordinación General de Inspección Municipal, o los titulares de las diferentes áreas de la Administración Municipal.
- II. Recibidas las actas de infracción o las solicitudes de inicio del procedimiento ordinario, el Juzgado citará y emplazará mediante cédula de notificación, al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que en un plazo de ocho días, comparezca al procedimiento ordinario, y haga valer lo que a su derecho convenga.
La notificación y emplazamiento referidos en el párrafo anterior, podrá realizarse con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión;
- III. Son admisibles todo tipo de medio de prueba excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier Autoridad Municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- IV. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto, para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los veintidós días hábiles siguientes;
- V. En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- VI. Concluido el desahogo de pruebas, se podrán formular los alegatos de manera oral ó, a petición de parte, se podrán conceder tres días para presentarlos por escrito; una vez hecho lo anterior, el Juzgado dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo, misma que se notificará al interesado;

Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10.- Para decretar la clausura temporal a que se refiere el Bando de Policía y Gobierno, sin perjuicio de lo que establece el artículo 139 del propio Bando y, cuando la naturaleza del caso lo requiera, se podrá implementar el siguiente procedimiento:

- I. El Juzgado Administrativo a instancia del Ayuntamiento, las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal, ordenará la práctica de visita de inspección en los lugares o establecimientos en que se presume se violentan las

normas contenidas en el Bando, en los reglamentos municipales y en las disposiciones de naturaleza administrativa;

- II. Con la solicitud formulada por los entes mencionados en la fracción que antecede, el Juzgado ordenará se forme expediente, se registre y, con la secrecía debida, dispondrá que el personal de la Coordinación General de Inspección Municipal, con el apoyo de la fuerza pública, lleve a cabo la visita de inspección solicitada, a efecto de corroborar la violación o no del Bando, reglamentos y demás disposiciones de naturaleza administrativa municipal;
- III. De dicha diligencia el personal de la Coordinación levantará acta circunstanciada en la que deberán observarse las exigencias establecidas en el Bando; y
- IV. Corroborada la trasgresión a las normas del Bando, de los reglamentos y demás disposiciones de naturaleza administrativa municipal, el personal del Juzgado decretará la clausura temporal del local o establecimiento sujeto a revisión, procediendo al cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado colocando los sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo.

ARTÍCULO 11.- De la resolución que pronuncie el Juez en forma verbal, se asentará una breve síntesis en el libro o acta correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada conforme al Bando, o en su caso, en los ordenamientos municipales que al Juez le corresponda conocer y aplicar.

ARTÍCULO 12.- Procederá la clausura temporal por tiempo indefinido o determinado, o la clausura definitiva, cuando:

- I. Se realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicio sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal;
- II. Se tenga en funcionamiento instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal;
- III. En los establecimientos industriales o comerciales se contamine el medio ambiente, cuando no se ajusten a lo establecido por las normas vigentes en la materia;
- IV. Se preste un servicio en contravención a lo estipulado en la concesión; y
- V. Los propietarios o poseedores de inmuebles que realicen cualquier obra de edificación, no cuenten con la licencia o permiso correspondiente, o no acrediten tener derechos legítimos sobre dichos inmuebles.

ARTÍCULO 13.- Se determinará la clausura de establecimientos comerciales, industriales, de servicio y aquellos designados a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, así como las demoliciones de construcciones y excavaciones cuando no se paguen los derechos correspondientes a tales actividades, no se hayan refrendado los permisos correspondientes, o exista rebeldía manifiesta para cumplir lo dispuesto en el Bando, en los reglamentos y distintas disposiciones de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 14.- La Sección de Justicia Administrativa estará bajo la coordinación general del Secretario de Acuerdos. Estará integrada, además, por los Secretarios Proyectistas y Notificadores que le sean adscritos por acuerdo del Juez.

Tratándose de materia procesal, en lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará de forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

APARTADO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO

ARTÍCULO 15.- El Juzgado dará inicio a este procedimiento con la recepción del parte informativo u hoja de remisión que la autoridad correspondiente haga sobre los hechos constitutivos de la presunta infracción, con la presentación del detenido, o con la denuncia de hechos de parte interesada, ajustándose a lo establecido en esta sección.

ARTÍCULO 16.- Compete al Juzgado la facultad de determinar la calificación de las infracciones y aplicar las sanciones que correspondan a quien incurra en los supuestos establecidos en el Bando.

El Juez podrá delegar esta facultad a los Secretarios de Acuerdos de las secciones de detenidos.

ARTÍCULO 17.- A las personas que al momento de su arresto, se encuentren en notorio estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, se les deberá practicar examen médico.

ARTÍCULO 18.- Si la persona agraviada se encuentra afectada de sus facultades mentales, se dará aviso a los padres, tutores o familiares.

ARTÍCULO 19.- El procedimiento sumario para la calificación de las infracciones, se ajustará a las siguientes formalidades:

- I. Los detenidos sólo serán recibidos mediante oficio de remisión de la autoridad correspondiente, debidamente firmado y sellado por la autoridad remisor, el cual deberá acompañarse por el certificado de salud del presunto infractor;
- II. Cuando una persona sea puesta a disposición de la Sección de Detenidos del Juzgado, se calificará su situación legal en un lapso de tiempo que no excederá de seis horas; en este sentido, el término de seis horas que marca la normatividad vigente, se entenderá a favor del presunto infractor y no a favor de la autoridad calificadora;
- III. Las personas que designe el Juez para calificar las faltas, pondrán en conocimiento del arrestado la causa o causas que hubieren motivado su arresto, así como también la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra;
- IV. Si del análisis del oficio de remisión se desprende que el detenido probablemente haya cometido algún delito, se le pondrá a disposición de la autoridad competente, mediante el oficio correspondiente. Se procederá de la misma manera cuando la o las partes afectadas interpongan denuncia ante el ministerio público por hechos vinculados a los que motivaron su detención;
- V. El arrestado, para su defensa, podrá estar asistido por una persona de su confianza; si así lo decide, se deberán otorgar las facilidades necesarias para que el defensor gestione lo conducente;
- VI. Sumariamente será celebrada una audiencia oral, sin sujeción a formalismo alguno y a la cual, comparecerán el arrestado y las personas implicadas en los

hechos, siempre y cuando las condiciones físicas y psicológicas del detenido lo permitan;

VII. Se procederá en la audiencia a:

- a) Interrogar al arrestado en torno a los hechos que se le imputan;
- b) Oír al agente de la autoridad que hubiere intervenido en el arresto;
- c) Formular las preguntas que se estimen pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la audiencia;
- d) Practicar, si se estima conveniente, careos entre las partes que comparezcan;
- e) Recibir los elementos de prueba que sean aportados;
- f) Ordenar la práctica de cualquier diligencia que permita esclarecer la verdad del caso; y
- g) Apreciar y valorar los hechos que se plantean, y las pruebas que se aporten.

VIII. La autoridad dictará la resolución que en derecho corresponda, tomando en consideración, las circunstancias en que se hubiere producido la infracción y demás elementos que le permitan formarse un recto criterio del caso a resolver; y

IX. En los casos de violencia intrafamiliar, el Juzgado actuará con base en las atribuciones que le otorga la Ley para la Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, y las demás leyes vigentes que le otorguen atribuciones en la materia.

ARTÍCULO 20.- Si el arrestado es de procedencia extranjera se permitirá la intervención del cónsul de su país o de cualquier persona que lo pudiere representar; si nadie lo representa ni demuestra su legal estancia en el país, por carecer de documentos migratorios, será puesto a disposición de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 21.- Tratándose de menores de edad, deberán ser remitidos a la instancia penal o civil competente; dejando salvo a salvo los derechos de la parte agraviada.

ARTÍCULO 22.- El Secretario de Acuerdos en turno para la calificación de las faltas, tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración durante su turno, se resuelvan dentro del mismo, para realizar justicia pronta y expedita.

ARTÍCULO 23.- Si se observa la comisión de un ilícito penal, se turnará el caso a la autoridad competente, poniendo a su disposición a la persona arrestada.

ARTÍCULO 24.- Si como resultado de la comisión de la infracción se causan daños a la infraestructura urbana o del afectado, o se tuviere que realizar alguna erogación extraordinaria para efecto de reestablecer las cosas a su estado original, los gastos generados serán a cargo del infractor y se considerarán a rango de créditos fiscales.

Si de la infracción se derivan daños que afecten el patrimonio o integridad patrimonial de algún particular, este podrá reclamarlo ante la autoridad competente.

APARTADO TERCERO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AVENIENCIA

ARTÍCULO 25.- Para ejercer las funciones conciliatorias y de avenencia que establece el Bando para el caso de conflictos vecinales o familiares, el Juez actuará de conformidad a lo siguiente:

- I. A petición de parte, citará al implicado o implicados que tengan interés jurídico en la resolución del conflicto, a una audiencia en la que cada uno de ellos, deberá manifestar oralmente lo que a su interés convenga;
- II. Habiendo escuchado los argumentos y demandas de cada una de las partes implicadas, les exhortará para que lleguen a un acuerdo satisfactorio en la resolución del conflicto, auxiliándoles para acercar sus posiciones;
- III. De todo lo anterior se levantará el acta de audiencia conciliatoria, en original, y se podrá proporcionar copia de ella, a las partes; ésta, deberá contener de manera precisa y a satisfacción de las partes, los términos que se hubieren acordado para la solución del conflicto.

Para concluir la audiencia, el Juez hará saber a las partes de los alcances de su actuación, dejando a salvo los derechos de acudir a otra instancia, para hacerlos valer por ser competencia de aquellas.

APARTADO CUARTO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 26.- Las notificaciones correspondientes a los procedimientos administrativos que en el Juzgado se tramiten, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la Gaceta Municipal.

Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 27.- Los actos y resoluciones emitidos en los procedimientos Administrativos deberán ser notificados personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, o en el último domicilio que la persona a quién se deba notificar hubiera señalado ante la autoridad en el procedimiento administrativo de que se trate, siempre y cuando se encuentre dentro de la cabecera municipal. En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que este presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentándose en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal o sin contar con estos, la diligencia se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 28.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad Victoria de Durango o exista negativa a recibirlas, previa toma de razón que efectúe el notificador, se procederá a

notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe el propio Juzgado. La cédula contendrá la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 29.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, los actos y resoluciones que el Juzgado emita se notificarán por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupa el Juzgado Administrativo o por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 30.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efectos el mismo día de su publicación.

Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surta efectos las notificaciones

ARTÍCULO 31.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal de Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las ocho y las diecinueve horas del día, por determinación del propio Juzgado podrán habilitarse días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones y diligencias en los casos en que se considere necesario.

ARTÍCULO 32.- Se realizará la notificación personal:

- I. Siempre que se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV. Las sentencias definitivas o interlocutorias; y
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

Las demás notificaciones se harán por lista de acuerdos, la que deberá publicarse diariamente y surtirá sus efectos al tercer día de su publicación.

CAPÍTULO III DE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS

APARTADO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 33.- El recurso de inconformidad ante el Juzgado a que se refiere el Bando, procederá en contra de:

- I. Actos y resoluciones jurídico - administrativas que el Presidente Municipal, y los titulares de las dependencias centralizadas y entidades de la Administración Pública Municipal dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares;

- II. Las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales municipales, en las que se determine la existencia de una obligación fiscal en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualquier otra que cause agravio en materia fiscal;
- III. Las resoluciones que se dicten sobre interpretación y cumplimiento de contratos administrativos celebrados con la Administración Pública Municipal, en los términos de las leyes respectivas; y
- IV. Los actos administrativos y fiscales, cuando las instancias y peticiones que se formulen ante las autoridades municipales no sean resueltas en los plazos que la Ley Orgánica Municipal y demás leyes o reglamentos fijen.

ARTÍCULO 34.- El recurso de inconformidad debe presentarse por escrito dentro de los siete días hábiles siguientes:

- I. Al conocimiento del acto o resolución por el afectado, cuando no exista notificación legalmente hecha;
- II. A la fecha en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnados; y
- III. A la fecha del vencimiento del plazo que la Ley establezca para dar contestación a las peticiones de los particulares, cuando la Autoridad Municipal haya omitido tal respuesta.

Cuando de este escrito o de las constancias que acompañan al mismo, se desprenda de manera evidente que el recurso se interpuso fuera del plazo establecido, se desechará de plano por notoriamente extemporáneo.

ARTÍCULO 35.- El escrito de inconformidad, deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del recurrente o de quién promueva en su nombre;
- II. Domicilio dentro de la cabecera municipal para recibir notificaciones; en caso de no hacerlo, las mismas y aún las de carácter personal, se harán por estrados;
- III. Autoridad Municipal que haya emitido el acto o dictado la resolución impugnada;
- IV. Acto o resolución que se impugna, indicando con claridad en qué consiste;
- V. Fecha en que el acto o resolución le fue notificado, o tuvo conocimiento del mismo;
- VI. La exposición sucinta de los hechos y motivos de la inconformidad;
- VII. Los agravios que le cause el acto o resolución impugnada en relación a lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento; y
- VIII. La relación de pruebas que ofrezca para justificar los hechos en que se apoya el recurso.

ARTÍCULO 36.- El recurrente deberá acompañar a su escrito de inconformidad:

- I. Las copias necesarias del mismo y de sus anexos, para correrle traslado a cada una de las autoridades cuyo acto se recurre;
- II. Los documentos en que conste el acto o resolución impugnada, cuando los tenga a su disposición;
- III. En su caso el documento que acredite su personalidad;

- IV. El documento de notificación del acto o resolución impugnada, salvo que bajo protesta de decir verdad manifieste que no fue legalmente notificado en los términos de la ley o reglamento correspondiente; y
- V. Las pruebas documentales que ofrezca, en su caso.

ARTÍCULO 37.- Cuando el escrito de inconformidad sea oscuro o impreciso, o no se hayan adjuntado los documentos señalados en el artículo anterior, el Juez requerirá al recurrente para qué, en el término de cinco días hábiles, lo aclare, complete los requisitos del escrito inicial, o exhiba los documentos que deba acompañar al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano el recurso.

ARTÍCULO 38.- Admitido el escrito de inconformidad, el Juez correrá traslado a la o las autoridades municipales cuyo acto o resolución se recurra, para que rindan el informe pormenorizado dentro del término de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 39.- Las autoridades municipales cuyo acto o resolución se recurra, en la contestación del recurso de inconformidad, expresarán:

- I. Cada uno de los hechos que presuntamente le impute el recurrente de manera expresa afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo como ocurrieron, según sea el caso;
- II. La defensa y argumentos por medio de los cuales sostenga legalidad de sus actos y la ineficacia de los agravios;
- III. La relación de pruebas que ofrezca, anexando las documentales, en su caso; y
- IV. En los casos en que se impute que las autoridades municipales no hayan resuelto en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable, deberán describir en su contestación, los pormenores de tiempo y forma relativos a la expedición de su resolución.

En la contestación, podrá acompañar el escrito de respuesta fundado para la emisión del acto o resolución recurrida.

ARTÍCULO 40.- La autoridad demandada deberá acompañar a su contestación:

- I. Copias de la misma para el recurrente: y
- II. Las pruebas documentales que ofrezca, en su caso.

ARTÍCULO 41.- Los recurrentes y las autoridades municipales cuyo acto se recurre, podrán designar, por escrito, a una o varias personas para recibir y oír notificaciones, imponerse de las actuaciones, para que hagan promociones de trámite, y ofrezcan e intervengan en el desahogo de las pruebas.

ARTÍCULO 42.- Transcurrido el término para contestar el escrito de inconformidad, contestado o no, se resolverá sobre la admisión de las pruebas ofrecidas y se señalarán día y hora para su desahogo dentro de un periodo de diez días hábiles.

En caso de que las pruebas ofrecidas y admitidas no se puedan desahogar en el periodo señalado, éste se podrá ampliar por el plazo que el Juez estime prudente.

ARTÍCULO 43.- En el recurso de inconformidad, se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional mediante absolución de posiciones a cargo de las autoridades, dependencias o entidades municipales, y de aquellas que no tengan relación con los hechos controvertidos.

Para el desahogo y valoración de las pruebas se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 44.- El Juez podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que tenga relación con los derechos controvertidos o requerir la exhibición de cualquier documento.

ARTÍCULO 45.- Cuando los objetos o documentos sobre los cuales deba versar la prueba pericial, estén en poder de la autoridad demandada o de cualquier otra persona, se les requerirá para que los pongan a la vista de los peritos, a fin de que puedan rendir su dictamen.

ARTÍCULO 46.- La Autoridad Municipal, tiene la obligación de expedir con toda oportunidad, las copias de los documentos que le soliciten los recurrentes y las autoridades cuyos actos se impugnen, para hacerlos valer en el recurso; si no se cumpliera con esa obligación, el interesado podrá solicitar al Juez que requiera a los omisos.

Si no se cumple con el requerimiento, se podrá solicitar al Juez aplique los medios de apremio contenidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas, el Juez dictará resolución definitiva dentro del plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 48.- Las resoluciones que dicte el Juez, deberán contener:

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos;
- II. La valoración de las pruebas que se hayan rendido;
- III. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para producir la resolución definitiva; y
- IV. Los puntos resolutivos.

ARTÍCULO 49.- La resolución que recaiga al recurso de inconformidad, podrá:

- I. Reconocer la validez del acto impugnado;
- II. Declarar total o parcialmente la nulidad del acto impugnado;
- III. Declarar la nulidad del acto para determinado efecto, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad deberá cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales o de licencias, permisos o autorizaciones, cuya expedición pudiera afectar el interés público;
- IV. Modificar el acto o resolución impugnada; o
- V. Imponer la sanción que corresponda, cuando sea el caso.

ARTÍCULO 50.- El recurso de inconformidad es improcedente contra actos y resoluciones:

- I. Emitidos por el Juez;
- II. Que hayan sido o sean material de otro recurso o juicio, siempre que hubiere identidad de partes y se trate del mismo acto recurrido, aunque las violaciones alegadas sean diversas;
- III. Consentidos expresamente o por manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento;
- IV. Consentidos tácitamente, entendiéndose como tales aquellos contra los que no se promovió dentro de los términos establecidos, el recurso de inconformidad o la ampliación del mismo en el caso de negativa ficta cuando la autoridad emite respuesta que no afecta los intereses jurídicos del recurrente;
- V. Que se hayan consumado de un modo irreparable;
- VI. Cuando de las constancias del expediente apareciere claramente que no existe el acto o resolución que se recurre; y
- VII. Los demás en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

ARTÍCULO 51.- Procede el sobreseimiento del recurso cuando:

- I. Durante el trámite del recurso apareciere o sobreviniere algunas de las causa de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- II. La autoridad municipal haya satisfecho la pretensión del recurrente; o
- III. Hayan cesado los efectos del acto reclamado.

El sobreseimiento podrá decretarse en cualquier tiempo, durante el trámite del recurso.

APARTADO SEGUNDO DEL RECURSO DE QUEJA

ARTÍCULO 52.- El recurso de queja contra las actuaciones indebidas del personal, procede ante el Juez en todo tiempo y deberá presentarse por escrito estableciendo de manera breve y clara los actos o hechos en que se basa el mismo.

Deberá señalar el funcionario o funcionarios contra quienes vaya dirigido, o el área de atención y horarios en que se dan los hechos. En caso de existir testigos, deberá proporcionar los generales y su domicilio.

El Juez deberá resolver en un término no mayor a quince días hábiles; en caso de resultar procedente, en no más de cinco días, turnará el expediente a la instancia competente.

APARTADO TERCERO DE LOS INCIDENTES

ARTÍCULO 53.- En los procedimientos administrativos llevados ante el Juzgado Administrativo Municipal se tramitarán como incidentes de previo y especial pronunciamiento:

- I. El de acumulación de autos;

- II. El de nulidad de notificaciones; ó
- III. El de nulidad de actuaciones.

Si el incidente hecho valer es notoriamente frívolo e improcedente, se impondrá a quien lo promueva, una multa hasta el equivalente de 50 a 500 veces del salario mínimo general vigente en el Estado.

ARTÍCULO 54.- Procede la acumulación de dos o más procedimientos pendientes de resolución en los casos en que:

- I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios.
- II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo.
- III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes de los otros.

ARTÍCULO 55.- Solicitada la acumulación o de oficio, se tramitará en el plazo de diez días, decretándose lo procedente.

ARTÍCULO 56.- Las solicitudes de acumulación notoriamente infundadas, se desecharán de plano.

ARTÍCULO 57.- Las notificaciones que no se realicen conforme a lo dispuesto en el Apartado Cuarto, del Capítulo II, del Título Primero del presente Reglamento, serán nulas. En este caso el perjudicado podrá pedir que se declare la nulidad dentro de los cinco días siguientes a aquel en que conoció el hecho, con la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, y no promueve el incidente correspondiente, la notificación se considera como hecha y surtirán todos sus efectos.

Las promociones de nulidad notoriamente infundadas se desecharan de plano.

ARTÍCULO 58.- La nulidad de una notificación debe hacerse valer en la actuación siguiente, de lo contrario quedará revalidada de pleno derecho.

ARTÍCULO 59.- La nulidad de actuación procede, cuando en las actuaciones correspondientes a los procedimientos administrativos que en el Juzgado se tramitan, no se hayan cumplido las formalidades previstas en el Bando, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, debiendo ser reclamada en la actuación subsecuente.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 60.- El presente Título determina la estructura orgánica y las funciones del Juzgado, así como las atribuciones y deberes de los servidores públicos bajo su adscripción

ARTÍCULO 61.- En lo no estipulado por este Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de

Durango, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango y Municipios, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 62.- La estructura orgánica del Juzgado Administrativo será la siguiente:

- I. Juez Administrativo Municipal
 - a) Secretario Particular
- II. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa
- III. Secretario de Acuerdos de la Sección de Detenidos
- IV. Coordinador Administrativo

Asimismo, contará con el personal necesario para cumplir adecuadamente con las responsabilidades de las áreas administrativas, mismo que será determinado por el Juez, con base en las propuestas que le presente el Coordinador Administrativo, y en el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 63.- El Juzgado estará a cargo del Juez. En caso de ausencias temporales de éste, que no excedan de quince días naturales, será suplido por el Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa; cuando las ausencias temporales excedan de quince días naturales, por quien designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 64.- Además de las atribuciones y deberes que señala la normatividad aplicable, corresponde al Juez:

A) En cuanto a la Justicia Administrativa:

- I. Conocer de las faltas cometidas al Bando y a los reglamentos municipales vigentes, e imponer las sanciones correspondientes; así mismo sustanciará los procedimientos que correspondan y resolverá sobre los recursos interpuestos en los términos que se establecen en el presente Reglamento;
- II. Canalizar a centros de salud especializados en el tratamiento de adicciones, a las personas que hayan sido detenidas por infracciones relacionadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico o alguna droga, en los términos y para los propósitos que se señalan en el Bando;
- III. En los casos de violencia intrafamiliar, actuará con base en las atribuciones que le otorga la Ley para la Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, y demás ordenamientos que le otorguen atribuciones en la materia; y
- IV. Las demás que le señalen la ley y reglamentación vigentes.

B) En cuanto al Régimen Interno del Juzgado:

- I. Ejecutar las acciones que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda, así como proponer las reformas legales y las políticas públicas necesarias, para fortalecer la Justicia Administrativa Municipal;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Programa Anual de Trabajo del Juzgado y el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- III. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en la Programa Anual de Trabajo del Juzgado;

- IV. Informar mensualmente al Ayuntamiento, en los términos que establece el Bando, de las labores realizadas por cada una de las áreas administrativas del Juzgado; y
- V. Las demás que le señale la legislación y reglamentación municipal y las que le encomiende el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 65.- El Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa será el encargado de su organización y buen funcionamiento, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Asistir con su firma los acuerdos del Juez en la tramitación de los asuntos oficiales y proceder a su despacho;
- II. Asentar en los expedientes o diligencias, las certificaciones, constancias y razones ordenadas;
- III. Expedir las copias, testimonios e informes que determine la legislación y la reglamentación municipal, y que deban proporcionarse a las partes con base en una resolución del Juzgado;
- IV. Firmar, en unión del Juez, las actuaciones en que deba dar fe;
- V. Facilitar a las partes los expedientes en que tengan personalidad acreditada, para su consulta en el local del Juzgado;
- VI. Preparar el proyecto de los acuerdos diarios a las promociones presentadas y tener a la vista los expedientes que deban consultarse en las diligencias y audiencias del día;
- VII. Dar fe y refrendar las actuaciones del Juzgado, así como expedir constancias y certificaciones;
- VIII. Llevar un registro de los diversos procedimientos administrativos que se tramitan en el Juzgado, como recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios, conflictos vecinales y demás;
- IX. Vigilar que en los expedientes que se tramiten en el Juzgado, se asienten correctamente las razones actuariales relativas a los proveídos y resoluciones pronunciadas;
- X. Llevar el libro que contenga los datos personales, firma y sello de los funcionarios del Juzgado y conservarlo bajo su estricta responsabilidad;
- XI. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos, así como de las audiencias conciliatorias donde se tramiten conflictos vecinales;
- XII. Turnar las actas administrativas, recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios y demás asuntos que reciba el Juzgado a los Secretarios Proyectistas, para la substanciación correspondiente;
- XIII. Elaborar la lista de acuerdos de aquellos autos o resoluciones que sean notificadas a través de esta vía; asimismo se encargará de la actualización y publicación de los estrados del Juzgado en los casos que así se requiera; y
- XIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 66.- Los Secretarios Proyectistas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Recibir, para su estudio y valoración correspondiente, los asuntos que le sean turnados por el Secretario de Acuerdos;
- II. Proyectar los acuerdos y resoluciones de los asuntos que les sean turnados y presentarlos para su acuerdo al Secretario de Acuerdos;
- III. Facilitar a las partes, para su consulta en el local del Juzgado, los expedientes que soliciten y en que tengan personalidad acreditada;

- IV. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos, así como de las audiencias conciliatorias donde se tramiten conflictos vecinales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- V. Emitir la información oportuna y actualizada, derivada de la sustanciación de los expedientes al Secretario de Acuerdos, a efecto de integrar la lista de notificaciones de manera diaria; y
- VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 67.- Los Notificadores tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Recibir del Secretario de Acuerdos o Secretario Proyectista respectivo, los expedientes para su notificación;
- II. Hacer las notificaciones o citaciones en la forma y términos que dispongan las leyes, el Bando y los reglamentos de la materia, y regresar los expedientes debidamente razonados e integrados;
- III. Salvo autorización expresa del Juez, los expedientes deberán ser reintegrados al local del Juzgado el mismo día en que fueron retirados para la práctica de alguna notificación; y
- IV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 68.- La Sección de Detenidos estará organizada en delegaciones. El Juez designará, de entre los Secretarios de Acuerdos, a quién deberá desempeñarse como Coordinador General de la Sección y de cada una de las delegaciones en específico.

ARTÍCULO 69.- Los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos conocerán las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes en el municipio de Durango, mismas que calificarán para imponer la sanción correspondiente, a quienes se encuentren en las hipótesis contenidas en la normatividad mencionada.

ARTÍCULO 70.- Los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos representarán al Juez y estarán habilitados como Juez durante el término que dure su turno de trabajo, y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. En el área de separos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, comunicarán su situación jurídica a las personas detenidas que hayan sido puestas a disposición del Juzgado;
- II. Canalizar a centros de salud especializados en el tratamiento de adicciones a aquellas personas que hayan sido detenidas por infracciones relacionadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico o alguna droga, en los términos y para los propósitos que se señalan en el Bando;
- III. En su carácter de Juez por ministerio de ley, estarán facultados para imponer las sanciones previstas en la normatividad municipal vigente. Cada sanción se aplicará atendiendo al tipo de infracción cometida, y las características personales del infractor. El Juzgado proveerá a los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos, de todos los instrumentos necesarios para que la calificación de las infracciones esté sustentada en derecho; y
- IV. Las demás que señale la ley, el presente Reglamento, y las que le encomiende el Juez.

ARTÍCULO 71.- Los Coordinadores de las Secciones de Detenidos y de Justicia Administrativa, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de sus respectivas secciones;
- II. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo;
- III. Organizar las labores administrativas de la Sección a su cargo y disponer lo necesario para que el personal cumpla con esmero su responsabilidad;
- IV. Rendir mensualmente, por escrito, un informe al Juez de las actividades realizadas en sus respectivas secciones;
- V. Llevar la estadística de infracciones a que se refiere el Bando, así como mantener actualizados y debidamente custodiados los libros y talonarios señalados en dicho ordenamiento; y
- VI. Las demás que señalan las leyes y reglamentos y las que les encomiende el Juez.

ARTÍCULO 72.- Los Coordinadores de las Delegaciones de la Sección de Detenidos, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo para la Delegación a su cargo;
- II. Organizar las labores administrativas de la Delegación a su cargo y disponer lo necesario para que el personal cumpla con esmero su responsabilidad;
- III. Rendir mensualmente, por escrito, un informe al Juez de las actividades realizadas en sus respectivas delegaciones;
- IV. Auxiliar al Coordinador General en llevar la estadística de infracciones a que se refiere la normatividad vigente, así como mantener actualizados y debidamente custodiados, los libros y talonarios señalados en dicho ordenamiento; y
- V. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y las que les encomiende el Coordinador General o el Juez.

ARTÍCULO 73.- La Coordinación Administrativa contará con el personal necesario para el desempeño debido de las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Auxiliar al Juez en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y la propuesta de presupuesto de egresos correspondiente;
- II. Proveer y administrar los recursos financieros y materiales en el Juzgado;
- III. Tramitar, con el acuerdo del Juez, todo lo relativo al personal;
- IV. Realizar los trámites necesarios para el pago de la nómina del personal y servidores públicos adscritos al Juzgado;
- V. Disponer lo necesario para que el personal cuente con los elementos materiales necesarios para desempeñar su trabajo;
- VI. Disponer lo necesario para que el personal porte, durante el horario de labores, un gafete de identificación, de acuerdo al puesto que desempeña;
- VII. Llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles a cargo del Juzgado y disponer lo necesario para su uso adecuado y conservación;
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para reducir los riesgos de trabajo y garantizar la seguridad e higiene en las instalaciones del Juzgado;
- IX. Elaborar el calendario de vacaciones del personal de la Sección de Detenidos, el cual deberá ser en forma escalonada para que no se interrumpa la continuidad y calidad del servicio.

- X. Auxiliar al Juez en la elaboración de los informes de actividades del Juzgado, previstos en la legislación y reglamentación municipal, y aquellos que eventualmente requiera el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que señale la legislación y reglamentación municipal y le encomiende el Juez.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL

APARTADO PRIMERO DEL INGRESO

ARTÍCULO 74.- Para ser Juez se deberán satisfacer los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para ser juez de primera instancia.

No podrá ser propuesto quien ocupe dentro de algún partido político cargos directivos, cualquiera que sea su denominación, al momento de la designación y durante su gestión.

ARTÍCULO 75.- Los secretarios, actuarios y demás personal del Juzgado serán nombrados por el Presidente Municipal a propuesta del Juez, previo cumplimiento de los requisitos administrativos de ingreso establecidos para el personal de la administración pública centralizada, atendiendo a la partida presupuestal que al efecto autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76.- Para ser Secretario de Acuerdos, Secretario Proyectista o Notificador, se requiere:

- I. Ser mayor de veintiún años, en pleno uso de sus derechos y obligaciones constitucionales.
- II. Tener residencia mayor de un año en el municipio de Durango.
- III. Contar con título de Licenciado en Derecho.
- IV. Tener un modo honesto de vivir.
- V. No ser propietario, administrador o encargado de negociaciones relacionadas con la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- VI. No tener antecedentes penales.
- VII. No ser miembro activo de cuerpos de seguridad pública o privada; y
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso.

ARTÍCULO 77.- Para ser Coordinador Administrativo se deberá contar con estudios profesionales de contabilidad y/o administración, y cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción de la Fracción III.

ARTÍCULO 78.- Para ingresar a laborar como trabajador del Juzgado, se deberán cumplir con todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Al ingresar a laborar en el Juzgado, el trabajador acepta cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 79.- Para la definición del escalafón del personal del Juzgado y las disposiciones relativas a ellos, se estará a lo dispuesto por la Ley.

APARTADO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 80.- El personal tendrá derecho a:

- I. La seguridad social;
- II. Un salario decoroso;
- III. Recibir las prestaciones de ley;
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento; y
- V. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 81.- El personal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los horarios de su jornada de trabajo;
- II. Desempeñar con esmero, intensidad, cuidado y discreción las tareas propias del cargo asignado;
- III. Atender con cortesía y de manera diligente a quienes acudan al Juzgado a tratar un asunto;
- IV. Tener un trato respetuoso con sus compañeros de trabajo;
- V. Acatar las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos, en relación con el cargo asignado; y
- VI. Durante la jornada de trabajo, portar en lugar visible el gafete que se le proporcione de identificación personal y puesto que desempeña.

ARTÍCULO 82.- Los trabajadores de base tendrán, además, los derechos y obligaciones señalados en el Contrato Colectivo suscrito entre el Gobierno Municipal y el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio.

APARTADO TERCERO DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO SEMANAL Y VACACIONES

ARTÍCULO 83.- En la Sección de Detenidos, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingo de cada semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, conviniendo de acuerdo a la Ley, que se permitirá el descanso en la Delegación Uno los días jueves, y en la Delegación dos, los días lunes; estos días serán cubiertos por un Secretario de Acuerdos que laborará las veinticuatro horas continuas.

El horario de trabajo se dividirá en tres turnos, de la siguiente manera:

PRIMER TURNO: De las 08:00 a las 16:00 horas.
SEGUNDO TURNO: De las 16:00 a las 00:00 horas.
TERCER TURNO: De las 00:00 a las 08:00 horas.

Los Secretarios de Acuerdos rotarán su turno semanalmente, después del día de descanso y aquellos que laboren en horarios nocturnos o en jornadas dominicales, tendrán derecho a las primas y compensaciones que señalan las leyes laborales.

En la medida en que se aumenten las partidas presupuestales del Juzgado, se procurará que los horarios del personal de la Sección de Detenidos sea el adecuado para el desarrollo de un servicio de calidad.

ARTÍCULO 84.- En la Sección de Justicia Administrativa, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, con un horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Los días de descanso serán sábado, domingo y los señalados como obligatorios por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 85.- Para un mejor desempeño, el Juez podrá modificar temporalmente los turnos y los recesos establecidos en los artículos anteriores, previo aviso al personal con una semana de anticipación, siempre y cuando no se violen sus derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, aprobado el 8 de diciembre de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal No. 170, de fecha 29 de diciembre de 2006.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, que se opongan al presente reglamento. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DEL TRABAJADOR MUNICIPAL TOMÁS GUERRERO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 1035/07, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación del C. Tomas Guerrero; y CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo del 2007 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación del C. Tomas Guerrero, esta Comisión procedió a su revisión. SEGUNDO.- La cláusula 47 del Contrato Colectivo de trabajo 2007- 2009 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuente con 59 años de edad como mínimo. Reunidos estos requisitos la prejubilación se otorgará previo acuerdo que emita el H. Cabildo en Pleno y que, en su caso, se hará efectiva el nueve (09) de octubre de cada año. TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Publica, nos comunica que el C. Tomas Guerrero, padece una enfermedad crónico degenerativa e irreversible, además cumple con los 59 años de edad que exige la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009; y que por lo tanto amerita su pensión. Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente: **RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación del C. Tomas Guerrero, por los motivos expuestos en los considerandos. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE AUTORIZA AL C. PEDRO HUIZAR, LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de marzo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento dictamen mediante el cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 5, 12, 19 y 26 de abril y 3, 10 y 17 de mayo del presente año, en el ejido de José María Morelos (antes la "Tinaja"). Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente. **RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 5, 12, 19 y 26 de abril y 3, 10 y 14 de mayo del presente año, en el ejido José María Morelos (antes la "Tinaja"). SEGUNDO.- En los eventos correspondientes al punto anterior, no se podrá vender ni consumir bebidas con contenido alcohólico. En el caso de que exista la venta o consumo, el presente acuerdo quedará sin efecto y además, se impondrán las sanciones que correspondan. La Dirección Municipal de Seguridad Pública, con cargo al solicitante, llevará a cabo la vigilancia correspondiente; y el Coordinador General de Inspección Municipal deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que verifiquen el cumplimiento de lo establecido en el presente punto. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VERÓNICA GALINDO MONTIEL, REFERENTE A LA AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los que integramos la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente número 585/2008 presentado por la C. Verónica Galindo Montiel; en relación con la afectación que sufriera su propiedad ubicada en el Lote 115 de la manzana 15 de los solares de la colonia 20 de Noviembre, por la construcción del cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con

fecha 24 de enero del presente año, presentó la C. Verónica Galindo Montiel documentos relativos a la afectación que sufriera su propiedad ubicada en el Lote 115 Manzana 15 de los solares de la colonia 20 de Noviembre, solicitando la indemnización correspondiente.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2, de fecha jueves 7 de julio de 2005, se desprenden diversas obligaciones para el Ayuntamiento, una de ellas es que el organismo operador del servicio de agua potable y alcantarillado en el Municipio, cuente con una estructura jurídico-administrativa que le permita cumplir con sus obligaciones y a la vez ejercer a plenitud sus facultades en beneficio de la comunidad garantizando la eficiencia, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la equidad en el cobro de las tarifas por suministro de agua potable y la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, en uno de los temas más importantes de las sociedades modernas: El cuidado del buen uso del agua potable y el tratamiento de aguas residuales. Así pues, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 80 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 28 fracción II, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley de Agua para el Estado de Durango y 24, 142 fracción III y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno en vigor, resolvió crear el organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Aguas del Municipio de Durango. Tendrá a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Durango, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 87 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; el artículo 27, inciso B), fracción IV y Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 28, fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

TERCERO.- Serán atribuciones del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Aguas del Municipio de Durango) las manifestadas enunciativamente en el Artículo 11 fracciones II, IV y V de la Ley de Agua para el Estado de Durango, las cuales facultan al Sistema Operador del Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento sobre lo siguiente: A la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, administración y recuperación de las obras y servicios necesarios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos del municipio del Estado, en concordancia con los programas de desarrollo urbano de éstos; A la adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas o bienes de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente operación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, regulación y distribución de agua potable y los de alcantarillado establecidos o por establecer; A la adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas o bienes de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establecidos o por establecer; La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, operación y desarrollo de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como las instalaciones conexas, como son los caminos de acceso y el establecimiento de zonas de reserva y protección;

CUARTO.- Por lo que esta Comisión determina no ser de su competencia resolver sobre este particular, sino del organismo público descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, el cual resolverá sobre construcción, rehabilitación, ampliación,

supervisión, operación y administración del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales tal y como se preve en los artículos 3 fracción II y 8 fracción VII, del Reglamento de aguas del Municipio de Durango, y en todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y la normatividad vigente que sea aplicable. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 174 de Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad legal de resolver sobre asuntos propios del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según los ordenamientos legales aplicables en materia de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Verónica Galindo Montiel; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; Y POR LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V."; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 423, 673, 978, 252 Y 292, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 423, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 14 de enero de 2008, recibida en esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro, de la licencia No. 423, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Blvd. Guadiana # 134, del Fraccionamiento Lomas del Parque; para quedar ubicada en Calle Laureano Roncal # 518-D, de la Zona Centro; sin especificar el giro que solicita que quede la licencia. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se

refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es sobre la vialidad principal, se trata de un establecimiento acondicionado como restaurante, en el que contarán con la venta de antojitos mexicanos además de desayunos y comidas en general, el local cuenta con sanitarios en buenas condiciones de higiene; con cocina equipada para la elaboración de alimentos; área para de atención a clientes con capacidad para atender a por lo menos sesenta; en la entrevista al propietario del local, manifestó que en su construcción y acondicionamiento se realizó una inversión aproximada a los doscientos cincuenta mil pesos y tiene contemplada la generación de al menos 10 fuentes de empleo, entre meseros, cocinera, cajera, divididos en dos turnos. CUARTO.- Que ésta Comisión estima hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia No. 423, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXIX, que a la letra dice: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones”; además de acatar el horario de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 117, del Reglamento en mención; para evitar en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio de la licencia No. 423, toda vez que la zona es comercial; además el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEXTO.- Que en lo referente al cambio de giro de la licencia 423, si bien es cierto que lo solicita en el proemio de su petición, no se especifica a detalle el giro que pretende sea autorizado; por lo tanto y en atención a las características y ubicación de la negociación, se estima que el giro de Restaurante con venta de cerveza es el adecuado, por lo que únicamente, le será autorizado el cambio de domicilio. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 423, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en Calle Laureano Roncal # 518-D, de la Zona Centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare únicamente el cambio de domicilio de la licencia No. 423, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. Cuarto.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal,

nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 15 de enero de 2008, recibida el día 28 de enero del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, ubicada actualmente en Avenida Lázaro Cárdenas # 610, sur de la zona centro; para quedar ubicada en Avenida Mercurio # 140, esquina con calle Uno del Fraccionamiento Rinconada Sol. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es sobre vialidad principal, que divide a los fraccionamientos Rinconada Sol y Fidel Velásquez, se trata de una tienda de conveniencia, que cuenta con la venta de productos alimenticios de la canasta básica, además de abarrotes en general, lácteos y comida rápida; el local tiene funcionando hace aproximadamente 18 meses: En cuanto a infraestructura, cuenta con cuarto frío, extintores, salida de emergencia y con 11 cajones de estacionamiento. La encuesta diagnostico aplicada al lugar, no arroja resultados negativos en cuanto su funcionamiento, los vecinos entrevistados manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso. CUARTO.- Que ésta Comisión estima, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 673, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIXI, que a la letra dice: “SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio”; además de acatar el horario establecido que es: De lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio de la licencia No. 673, toda vez que la zona es comercial; además el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en Avenida Mercurio # 140, esquina con calle Uno del Fraccionamiento Rinconada Sol; al

L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 978, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 24 de enero de 2008, recibida el día 28 de enero del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 978, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Pedro Moreno y Sinaloa, de la Colonia IV Centenario; para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre # 101 Pte. esquina con calle Zarco, de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es sobre la vialidad principal, de la ciudad, se trata de una tienda de conveniencia, que cuenta con la venta de productos alimenticios de la canasta básica, de abarrotes en general, lácteos y comida rápida; el local tiene funcionando hace aproximadamente 12 meses: En cuanto a infraestructura, cuenta con cuarto frío, extintores, salida de emergencia. Por tratarse de una zona completamente comercial, no existen casas habitación cercanas con vecinos que pudieran verse afectados con el funcionamiento de la negociación. CUARTO.- Que ésta Comisión estima hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia No. 978, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL, que a la letra dice: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; además de acatar el horario de lunes

a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 117, del Reglamento en mención; para evitar en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio de la licencia No. 978, toda vez que la zona es comercial; además el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 978, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre # 101 Pte. esquina con calle Zarco, de la Zona Centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 978, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 4.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5, área sub urbana, Ciudad Industrial, Durango; Petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 15 de febrero de 2008, recibida el día 18 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio, de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de MINI SÚPER, ubicada actualmente en Blvd. Durango # 101, del Fraccionamiento Real del Mezquital, para quedar ubicada en calle Ceres # 1122, del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia es zona habitacional; se trata de una negociación acondicionada para el giro solicitado, que además de la venta de productos

alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, tiene el servicio de carnicería; el lugar cuenta con bodega en la parte alta de la negociación y como medidas de seguridad tiene extintores y salida de emergencia que también es utilizada para entrada de proveedores. Se entrevistó al dueño del lugar quien es un comerciante duranguense, que en la construcción y acondicionamiento del lugar, realizó una inversión de poco más de doscientos mil pesos. La encuesta realizada a los vecinos cercanos al lugar, manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso. CUARTO.- Que ésta Comisión estima otorgar el cambio de domicilio solicitado y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia No. 252, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXIV, que a la letra dice: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local”; además de acatar el horario de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 117, del Reglamento en mención; para evitar en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 252, toda vez que la zona es comercial; además el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Ceres # 1122, del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 5.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5, área sub urbana, Ciudad Industrial, Durango; Petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 292, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 11 de febrero de 2008, recibida el día 28 del

mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio, de la licencia No. 292, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Circuito Interior # 201- A; para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador # 1401, local SA-01, del Centro Comercial Paseo Durango.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia es zona comercial, se trata de una moderna tienda departamental dentro del complejo comercial Paseo Durango, cuyo concepto de servicio es innovador, pues dentro de la negociación se tiene una pequeña isla en la cual, se ofrece a la clientela comida rápida y cerveza en medida moderada; el concepto que se ha adoptado en las tiendas C&A, en todo el país, de ofrecer venta de cerveza para su consumo al interior de la tienda con moderación, no ha causado impacto negativo en otras ciudades, por lo que se considera que la nuestra no será la excepción.

CUARTO.- Que ésta Comisión estima otorgar el cambio de domicilio solicitado y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia No. 292, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXIX, que a la letra dice: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones”; además de acatar el horario de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 117, del Reglamento en mención; para evitar en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

QUINTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 252, toda vez que la zona es comercial; además el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

“El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 292, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador # 1401, local SA-01, del Centro comercial Paseo Durango, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 292, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A

continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HERNAN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA “SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.”; REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 191, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; Petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 15 de enero de 2008, recibida el día 28 de enero de de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro, de la licencia No. 191, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Licorería o expendio, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador # 707 ote. de la zona Centro; para quedar ubicada en calle Colima L-7 M-184 de la Colonia Valle del Guadiana y con giro de mini súper. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es sobre la vialidad principal, en zona semi comercial, se trata de un establecimiento que es una tienda de conveniencia en la que se venden productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, el local tiene funcionando hace aproximadamente cuatro meses: En cuanto a infraestructura, cuenta con cuarto frío, extintores, salida de emergencia y con 8 cajones de estacionamiento. La encuesta diagnostico aplicada al lugar, no arroja resultados negativos en cuanto su funcionamiento, los vecinos entrevistados manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso. Se entrevistó con el encargado del lugar, quien manifestó que en el establecimiento se da empleo a seis personas en dos turnos y que la inversión realizada en el lugar, es de aproximadamente un millón setecientos mil pesos. CUARTO.- Que ésta Comisión estima otorgar el cambio de domicilio y giro solicitados y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de autorización, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXIV, que a la letra dice: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no

podrá exceder del 10% del área total de venta del local”; además de acatar el horario de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 117, del Reglamento en mención; para evitar en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- Que ésta Comisión estima procedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, toda vez que la zona es comercial; además el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 191, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en calle Colima L-7 M-184 de la Colonia Valle del Guadiana y con giro de MINI SÚPER; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia No. 191, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA “DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.; REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 730, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área sub-Urbana, Cd. Industrial Durango; Petición referente al cambio de giro de la licencia No. 730, para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 05 de noviembre de 2007, recibida con fecha 11 de enero de 2008, recibida con fecha 14 de enero del mismo año; se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 730, ubicada actualmente en calle Cerro Gordo # 1241-A del Fraccionamiento Lomas del Parque; con giro de Restaurante bar, para quedar con el giro de Restaurante bar con billar. SEGUNDO.- Que analizando los archivos de ésta Comisión, se encontró que con

anterioridad se había solicitado ya el cambio de giro de la licencia No. 730; determinando la comisión dictaminadora, la negativa de otorgar el cambio solicitado, por haberse detectado ambigüedad en el funcionamiento del local; en la parte alta del inmueble en que se ubica el restaurante “La Fogatita”, se ubica una negociación denominada “El Bicho”, con puerta de acceso independiente al restaurante bar; es decir, se trata de negocios con giros distintos, denominación social distinta y, si bien es cierto se ubican en un solo inmueble, se considera inadecuado, que una licencia originalmente autorizada para un restaurante bar, pretenda ser explotada en un negocio distinto, de billar, aún y cuando se ubiquen en el mismo inmueble, no tienen vínculo que implique, se trata de un mismo negocio; una sola licencia, no puede operar en dos negociaciones distintas.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de giro y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que a la fecha, las condiciones del lugar no han cambiado; se contraviene a lo dispuesto por los Artículos 7, fracción II, 132 Fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento. ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado; QUINTO.- Que por lo expresado en los considerandos precedentes, esta Comisión estima la improcedencia del cambio de giro solicitado, toda vez, que se detectaron las violaciones a la reglamentación municipal aplicable y no es dable otorgar beneficios a establecimientos que no cumplen con los giros otorgados. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 730; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-**

DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gustavo Campa Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Poblado San Vicente de Chupaderos, Durango, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Gustavo Campa Casas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.90x3.00 metros, para realizar la venta de fruta, verduras y granos de la temporada, a ubicarlo en Avenida Estaño y Avenida del Hierro, del Fraccionamiento Fidel Velásquez II, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad principal, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gustavo Campa Casas, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.90x3.00 metros, para realizar la venta de fruta, verduras y granos de la temporada, el cual pretendía ubicar en Avenida Estaño y Avenida del Hierro, del Fraccionamiento Fidel Velásquez II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Fernando Miranda Herrera y José Juan Domínguez Sarmiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 No. 221, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quiénes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que los CC. Fernando Miranda Herrera y José

Juan Domínguez Sarmiento, solicitan autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.97x4.10 metros, para realizar la venta de hamburguesas, burritos, tacos de asada, gringas y hot dogs, a ubicarlo en Avenida Mercurio entre las calles de Antonio Ramírez y Estibadores, en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I, (frente al salón de la SAGAR), en un horario de 19:00 a 02:00 horas, viernes, sábados y domingos. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. El estudio realizado arroja como resultado lo siguiente: Los solicitantes pretenden realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a los CC. Fernando Miranda Herrera y José Juan Domínguez Sarmiento, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.90x3.00 metros, para realizar la venta de fruta, verduras y granos de la temporada, el cual pretendían ubicar en Avenida Estaño y Avenida del Hierro, del Fraccionamiento Fidel Velásquez II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Everardo Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la Ferrería No. 749, en la colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mario Everardo Reyes Sifuentes, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 1.20x1.60 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos de deshebrada, a ubicarlo en calle 1 de Mayo y Retorno Paris, del Fraccionamiento Guadalupe Infonavit, en un horario de 20:30 a 24:30 horas, de miércoles a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Everardo Reyes Sifuentes, instalar un puesto fijo con medidas de 1.20x1.60 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos de deshebrada, el cual pretendía ubicar en calle 1 de Mayo y Retorno Paris, del Fraccionamiento Guadalupe Infonavit, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Cruz Camarillo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez No. 329, en el Fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Cruz Camarillo Pérez, solicita autorización para realizar la venta de ropa usada, juguetes, teléfonos, zapatos y bolsas, sobre una camioneta Ben, a ubicarla en Boulevard de las Rosas y Jesús García, dentro del tianguis, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, únicamente los miércoles. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango,

resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cruz Camarillo Pérez, realizar la venta de ropa usada, juguetes, teléfonos, zapatos y bolsas, sobre una camioneta Ben, la cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas y Jesús García, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Montiel Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Tarahumara No. 113, Fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Luis Montiel Villarreal, solicita autorización para instalar un puesto, para realizar la venta de tacos de barbacoa y gorditas, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y Boulevard de la Juventud No. 900, (Propiedad Privada), en un horario de 07:00 a 14:00 horas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud arriba mencionada, nos permitimos informarle, que se pudo observar al momento de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, que se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una propiedad privada, por lo tanto le informamos que no compete a esta Comisión otorgar el permiso en mención, por lo que deberá acudir a la instancia correspondiente a realizar el trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Montiel Villarreal, instalar un puesto, para realizar la venta de tacos de barbacoa y gorditas, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y Boulevard de la Juventud No. 900, (Propiedad Privada), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Valadez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gámiz No. 433 Oriente, en la colonia del Maestro, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gilberto Valadez Gallegos, solicita autorización para instalar dos mesas con sus sillas y una lona en la banqueta, en el domicilio ubicado en calle Everardo Gámiz No. 433 Oriente, en la colonia del Maestro, para realizar la venta de mariscos, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del

lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar las mesas con sus sillas y la lona sobre la banqueta de un domicilio ubicado en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que la instalación de dicho mobiliario en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Valadez Gallegos, instalar dos mesas con sus sillas y una lona en la banqueta, las cuales pretendía ubicar en calle Everardo Gámiz No. 433 Oriente, en la colonia del Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Santos Macías Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín de Porres No. 127, en la colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Santos Macías Villa, solicita autorización para instalar un triciclo, y realizar la venta de papas, frituras, dulces, aguas y refrescos, a ubicarlo en Avenida de la Normal y Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, a las afueras del kinder y la Primaria de la Anexa a la Normal, en un horario de 12:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Santos Macías Villa, instalar un triciclo, para realizar la venta de papas, frituras, dulces, aguas y refrescos, el cual pretendía ubicar en Avenida de la Normal y Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, a las afueras del kinder y la Primaria de la Anexa a la Normal, de esta ciudad. SEGUNDO:

Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Arreola Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Vara No. 304, en la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Elena Arreola Castro, solicita autorización para instalar un puesto fijo, para realizar la venta de dulces, duros, lonches y refrescos, a ubicarlo en calle Jesús Vara No. 304, al exterior, en la colonia Héctor Mayagoitia, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de jueves a martes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Por tal motivo se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Arreola Castro, instalar un puesto fijo, para realizar la venta de dulces, duros, lonches y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Jesús Vara No. 304, al exterior, en la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cynthia Esmeralda Herrera Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio los Llanos N° 116 en el Fraccionamiento villas de San Francisco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Cynthia Esmeralda Herrera Hernández, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en la Carretera a Torreón Km. 9, en un horario de 08:00 a 14:00 horas. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio en el área donde se pretende llevar a cabo la actividad económica, así como sacar fotografías. Una vez puesto a consideración el presente caso se resolvió de la siguiente manera, no es viable otorgar el permiso en

mención toda vez que la interesada pretende instalarse en propiedad privada lo cual no es competencia de esta Comisión otorgar dicho permiso, así mismo de instalarse en la lateral de la carretera ocasionaría obstrucción ya que existe constante movimiento de vehículos, lo que contravendría la reglamentación vigente, en su artículo 89 del reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Cynthia Esmeralda Herrera Hernández, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicar en la Carretera a Torreón Km. 9. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esther Hernández Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio los Llanos N° 116 en el Fraccionamiento Villas de San Francisco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Esther Hernández Pérez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en carretera a México N° 1210, en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio en el área donde se pretende llevar a cabo la actividad económica, así como sacar fotografías. Una vez puesto a consideración el presente caso se resolvió de la siguiente manera, no es viable otorgar el permiso en mención toda vez que la interesada pretende instalarse en propiedad privada lo cual no es competencia de esta Comisión otorgar dicho permiso, así mismo de instalarse en la lateral de la carretera ocasionaría obstrucción ya que existe constante movimiento de vehículos, lo que contravendría la reglamentación vigente, en su artículo 89 del reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Esther Hernández Pérez, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en carretera a México N° 1210, en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Javier Herrera Casio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio los Llanos n° 116 en el Fraccionamiento Villas de San Francisco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Javier Herrera Casio, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en el Libramiento General José María Patoni en la colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 14:00 horas. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de

apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio en el área donde se pretende llevar a cabo la actividad económica, así como sacar fotografías. Una vez puesto a consideración el presente caso se resolvió de la siguiente manera, no es viable otorgar el permiso en mención toda vez que el interesado pretende instalarse en propiedad privada lo cual no es competencia de esta Comisión otorgar dicho permiso, así mismo de instalarse en la lateral de la carretera ocasionaría obstrucción ya que existe constante movimiento de vehículos, lo que contravendría la reglamentación vigente, en su artículo 89 del reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Javier Herrera Casio, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en el Libramiento General José María Patoni en la colonia el Ciprés. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Teodoro Galarza Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fátima N° 149 en la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Teodoro Galarza Cabrales, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos y tortas de carnitas de puerco y refrescos, a ubicarlo en las calles Zacatecas, Puerto de Ensenada y Tabasco en la colonia Maderera, en un horario de 19:00 a 23:30 horas diariamente excepto los jueves. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se realizó una visita de inspección con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalar un puesto fijo, ocupando permanentemente el área lo que contraviene la reglamentación vigente, así mismo se puede observar que el puesto obstruye casi totalmente la acera. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Galarza Cabrales, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos y tortas de carnitas de puerco y refrescos, el cual pretendía ubicar en las calles Zacatecas, Puerto de Ensenada y Tabasco en la colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. .A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ROBERTO VALLEJO SALAZAR Y ROMÁN LÓPEZ IBAÑEZ, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Román López Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orquídea N° 305 en el Fraccionamiento Villa Florido de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Román López Ibáñez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y tacos en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en calle 8 de Julio N° 402 ext. En el Fraccionamiento Guadalupe Infonavit, en un horario de 07:00 a 13:00 y de 15:00 a 24:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo tanto dicha autorización se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Román López Ibáñez; permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y tacos en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en calle 8 de Julio N° 402 ext. En el Fraccionamiento Guadalupe Infonavit, en un horario de 07:00 a 13:00 y de 15:00 a 24:00 horas de lunes a viernes SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal;III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales

aplicables”. De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Vallejo Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Tejada Espino N° 219 en la colonia P.R.I de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Roberto Vallejo Salazar, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y tortas en un puesto semifijo, a ubicarlo en calle Sinaloa esquina con Zacatecas en la colonia Morgia, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales, por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión se autoriza la regularización del permiso anual solicitado. Por lo tanto dicha autorización se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Roberto Vallejo Salazar, permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y tortas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Sinaloa esquina con Zacatecas en la colonia Morgia, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al termino de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO

AUTORIZAN EL CAMBIO DE GIRO DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LOS CC. MARTÍN FRANCO MARTELL Y JOSÉ CARMEN CUEVAS SANTOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Franco Martell, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros N° 237 en la colonia el Ciprés de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Martín Franco Martell, solicita autorización para el cambio de giro del permiso anual con venta de bisutería, para quedar con giro de venta de frutas de la temporada y con ubicación en Jesús García y Amplicación Blvd. de las Rosas en la colonia José Revueltas. SEGUNDO: Que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos que se extiendan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de la Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del área donde se pretende realizar la actividad y una vez puesta a la Consideración para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Ayuntamiento del Municipio de Durango, acordándose lo siguiente: no es viable atorgar el cambio de giro solicitado toda vez que se contravendría la reglamentación vigente, así mismo la vialidad de Jesús García presenta constante movimiento vehicular y de instalar el puesto con el giro solicitado, ocasionaría obstrucción y sería riesgoso para los conductores y transeúntes que circulan por el lugar, de igual manera se contraviene el artículo 89 del citado reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Franco Martell, el cambio de giro del permiso anual el cual pretendía quedar con giro de venta de frutas de la temporada y con ubicación en Jesús García y Amplicación Blvd. de las Rosas en la colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Carmen Cuevas Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar N° 318 en la colonia Niños Héroes de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Carmen Cuevas Santos, solicita autorización para el cambio de giro de su permiso para quedar con venta de miel, polen, jalea real y todos sus derivados, con ubicación en calle 5 de Febrero y Pasteur en la zona Centro. SEGUNDO: Que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos que se extiendan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron

otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de la Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del área donde se pretende realizar la actividad y una vez puesta a la Consideración para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, acordándose lo siguiente: no es viable atorgar el cambio de giro solicitado toda vez que se contravendría la reglamentación vigente, así mismo la ubicación donde se pretende realizar la actividad son calles principales de la zona Centro, y áreas donde existe mucho comercio establecido y mucho tráfico de vehículos y personas y de igual manera se contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Carmen Cuevas Santos, el cambio de giro de su permiso mismo que pretendía quedar con venta de miel, polen, jalea real y todos sus derivados, con ubicación en calle 5 de Febrero y Pasteur en la zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. Y VENTA DE CILINDROS A LA EMPRESA “CORAGAS, S.A. DE C.V.”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Coragas, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento México Torreón Km. 8+442 en la colonia San Carlos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para Estación de Carburación de gas L.P. para vehículos y venta de cilindros. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la empresa Coragas, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para Estación de Carburación y Gas L.P. y venta de cilindros, con ubicación en el Mercado de Abastos Francisco Villa calle 2 N° 240. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para Estación de Carburación y Gas L.P., se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica y artículo 77 del citado reglamento En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la empresa Coragas, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para Estación de Carburación y Gas L.P. y venta de cilindros, con ubicación en el Mercado de Abastos Francisco Villa calle 2 N° 240. SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a

cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: artículo 78 “Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores”. Artículo 79 “Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores”. Artículo 80 Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán: I.- Tener adecuada ventilación; II.- Estar aislados de cualquier fuente de calor; III.- Contar con arrastradotes de flama y de relevo de presión; IV.- Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año. V.- Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo; VI.- Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad; VII.- Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y VIII.- Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en Tesorería Municipal, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido, **Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.** A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES PAYÁN, MARÍA DEL SOCORRO ADAME BARRÓN Y MARÍA DEL CARMEN GARZA DURÁN, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNÁNDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 757/08, que contiene la petición de la C. María de los Ángeles Payan, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Antonio Escudero No 215 Fracc. San Marcos, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Sodio No. 112 Col. Luis Echeverría, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. **SEGUNDO.-** En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el predio ubicado en Calle Sodio No. 112 Col. Luis Echeverría. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de los Ángeles Payan, la subdivisión de 79.55 m2. del predio original de 352.40m2., ubicado en Calle Sodio No. 112 Col. Luis Echeverría. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 758/08, que contiene la petición de la C. María del Socorro Adame Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Juan de Dios Barrios No. 107 de esta ciudad capital, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en C. Juan de Dios Barrios s/n L-4 M-“K” Col. Encinas, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en el predio ubicado en C. Juan de Dios Barrios s/n L-4 M- “K” Col. Encinas de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Adame Barrón, la subdivisión predio ubicado en C. Juan de Dios Barrios s/n L-4 M- “K” Col. Encinas de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 814/08, que contiene la petición de la C. María del Carmen Garza Duran, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Valle del Guadiana No. 610 Col. Esperanza, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 P1/7 del Ejido José María Morelos y Pavón de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 18 P1/7 del Ejido José María Morelos y Pavón de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Garza Duran, la subdivisión de 36,667 m². del predio original de 88,669 m²., ubicado en Parcela No. 18 P1/7 del Ejido José María Morelos y Pavón de Durango, mismo que colinda: al Noreste en cuatrocientos treinta y nueve metros seis centímetros (439.06, en línea quebrada con tierras de uso común, al sureste en ciento treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros (134.72) con parcela numero veintiséis, al Suroeste en ciento cincuenta y siete metros ochenta y un centímetros (157.81) con parcela numero veinticinco al Noroeste en doscientos ochenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros (284.86) en líneas quebradas con tierras e uso común y al Poniente en doscientos cincuenta y un metros dieciocho centímetros (251.18) en línea quebrada con tierras de uso común. Condicionado a respetar usos y subdivisiones, entradas y salidas, caminos y callejones que existen en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PLAN CASA S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIAL A HABITACIONAL DEL PREDIO

RUSTICO No. 35 UBICADO EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 764/07, que contiene la petición de la Empresa Plan Casa S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Aquiles Serdán No. 1114, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Habitacional del predio rustico No 35 (Entre el Fraccionamiento Valle de Cristo y Guadiana II) Col. 20 de Noviembre de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Habitacional del predio rustico No 35 (Entre el Fraccionamiento Valle de Cristo y Guadiana II) Col. 20 de Noviembre de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Plan Casa S.A. de C.V, el Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Habitacional del predio rustico No 35 (Entre el Fraccionamiento Valle de Cristo y Guadiana II) Col. 20 de Noviembre de esta ciudad capital, con una superficie total aproximada de 65,000.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias; al Sur en 250.00 metros con fraccionamiento Villas del Guadiana I, al Norte en igual medida con el Fraccionamiento Valle de Cristo; al Poniente en 260 metros con fraccionamiento Villa del Guadiana II y al oriente en igual medida con el Fraccionamiento Valle del Paseo. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA**

LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN Y FUSION DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA COL. FRANCISCO ZARCO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 765/08, que contiene la petición del C. Luis Gerardo González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Miguel Hidalgo No. 1008 Col. Francisco Zarco, quien solicita la subdivisión y Fusión del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 1103 L- 8 M- "A" Col. Francisco Zarco, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Marzo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión y Fusión del predio ubicado en el predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 1103 L- 8 M – "A" Col. Francisco Zarco. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Luis Gerardo González García, la subdivisión de 27.00 m2. y Fusión de 120.00 m2 con 27.00 m2 del predio original de 180.00m2., ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 1103 L- 8 M – "A" Col. Francisco Zarco. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA COMPRENDIDA DEL 17 AL 21 DE MARZO DE 2008, POR EL PERIODO VACACIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON MOTIVO DE SEMANA MAYOR.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por el Artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, propuesta de acuerdo para que se dispense la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 17 al 23 de marzo del presente año, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La fracción I del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece de manera clara la obligación para que en el municipio de Durango, las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento se realicen cuando menos una por semana. SEGUNDO.- En virtud de que el periodo vacacional con motivo de semana mayor será en la semana comprendida del 17 al 23 de marzo, y que la realización de las sesiones de este H. Ayuntamiento requieren de apoyo por parte del personal administrativo, es conveniente que se dispense la realización de la sesión ordinaria que corresponde a este periodo, además de que esta posibilidad, se encuentra contemplada en la parte final del artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que a la letra dice: “El Ayuntamiento, para acordar planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, darles seguimiento y resolver los asuntos que les competen, así como tomar decisiones sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, y tomar posición sobre un asunto de interés público, deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas”. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 17 al 23 de marzo del presente año. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 22.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA RATIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE REGIRÁN HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2008. En seguida en uso de la palabra el C. C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 75 y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con la facultad que me concede en su fracción VI, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, me permito someter a su consideración, propuesta de acuerdo que ratifica la integración actual de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, a excepción de la Comisión de Seguridad Pública, mismas que regirán durante el periodo comprendido del 07 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Ayuntamiento de Durango, en lo que corresponde a las comisiones de trabajo, se da cumplimiento con lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; se integran por más de tres miembros del Ayuntamiento; se observa pluralidad política en su integración; y cuentan con un presidente, un secretario y los vocales que corresponden. SEGUNDO.- Este mismo artículo, así como la fracción VI del Artículo 42 de la misma Ley orgánica, establecen que las comisiones y su integración, serán nombradas por el propio

Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. TERCERO.- En el orden municipal, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 75, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las que no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Pleno del Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. CUARTO.- En el artículo 77 del mismo Reglamento, se establece el número y como se integran, coincidiendo con la Ley en que se debe observar pluralidad en su integración; así mismo, establece que deberán elegirse cada seis meses y que su presidencia podrá ser rotativa. QUINTO.- El trabajo que se ha desarrollado por los integrantes del Ayuntamiento hacia el interior de las comisiones, se ha visto reflejado en las sesiones públicas ordinarias, y en los casos que se han requerido de manera extraordinaria, lo que ha permitido resolver y dar respuesta a los asuntos planteados por la ciudadanía, a los relativos a la reforma del marco reglamentario del municipio, y a los establecidos por las leyes y reglamentos, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para el gobierno municipal. SEXTO.- La rotación de los integrantes de las comisiones debe considerarse y tomarse en cuenta cuando algún integrante del Ayuntamiento, manifieste especial interés por alguno de los temas que en ellas se tratan, como es el caso de la regidora Ivette Karina Palencia Meza, quien ha manifestado su deseo de integrarse a la Comisión de Seguridad Pública, lo que seguramente se reflejará en su desempeño al interior de la misma. Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Pleno la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica la integración actual de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, mismas que regirán durante el periodo comprendido del 14 de marzo al 31 de agosto de 2008, con excepción de la Comisión de Seguridad Pública, que queda de la siguiente manera: COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA: Presidente: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor. Secretario: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor. Vocal: José Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor. Vocal: Ivette Karina Palencia Meza; Octavo Regidor. Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor. Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor. Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor. Vocal: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor. Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 23.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 879/08.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 264, ubicada actualmente en calle Pedro Ávila Nevárez No. 158, Fracc. Domingo Arrieta, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle Abasolo no. 1807, Col. IV Centenario. 880/08.- C. C.P. Simón Morales Aguilar, Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 971, con domicilio actual en calle Isauro Venzor no. 800, Col. Ciénega, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Adolfo Lozano no. 130, col. Asentamientos Humanos. 881/08.- C. C.P. Simón Morales Aguilar, Comerdis del Norte, S.A. de C.V. solicita la reubicación de la licencia no. 517, con domicilio actual en calle Guadalajara no. 505, col. Jardines de Cancún, con giro de Tienda de Abarrotes, para

quedar en calle 5 de Febrero no. 404, col. Constitución. 882/08.- C. C.P. Simón Morales Aguilar, Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 451, con domicilio actual en Prol. Herrera no. 97-A, Cuadra el Ferrocarril, con giro de Minisuper, para quedar en Prol. Enrique Carrola Antuna No. 112, Col. Los Álamos. 883/08.- Lic. Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita a nombre de los vecinos de la Col. Santa María que se realice un estudio vial en el Fracc. La Loma, por la existencia de unas jardineras que impiden el paso vehicular. 884/08.- C. Román Murillo García solicita permiso para la venta de fruta de la temporada sobre un triciclo. 885/08.- C. César Marino Vázquez Rocha solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 886/08.- C. Regina Sandoval Reyes solicita permiso para la venta de mariscos, agua y preparados de coco, en la vía pública. 887/08.- C. Jesús Silerio Medina solicita dar de baja licencia de funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en la Col. Valle del Guadiana. 888/08.- C. Víctor Manuel Montoya Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 889/08.- C. Arturo Valdespino Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 890/08.- C. Jaime Ochoa García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 891/08.- C. José de Jesús Carrillo Núñez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 892/08.- C. Olga Leticia Sandoval Saucedo solicita permiso para la venta de mariscos, agua y preparados de coco, en la vía pública. 893/08.- C. Edgar Roberto Ríos Holguín solicita permiso para la venta de mariscos, agua y preparados de coco, en la vía pública. 894/08.- C. Norma Angélica Ríos Holguín solicita permiso para la venta de mariscos, agua y preparados de coco, en la vía pública. 895/08.- C. Luis Ignacio Torrecillas Varela solicita permiso para la venta de mariscos, agua y preparados de coco, en la vía pública. 896/08.- C. Alondra Margarita Name Ríos solicita permiso para la venta de mariscos, agua y preparados de coco, en la vía pública. 897/08.- C. María de la Cruz Camarillo Pérez solicita permiso para la apertura de video juegos el cual contará con 3 máquinas. 898/08.- C. Diana Alejandra Soto Gallarzo solicita permiso para la venta de alimentos en el Blvd. Felipe Pescador, en un puesto semifijo. 899/08.- C. Diana Alejandra Soto Gallarzo solicita permiso para la venta de alimentos en el Fracc. Santa Teresa, en un puesto semifijo. 900/08.- C. María del Rocío Saucedo Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 901/08.- C. David Cuauhtémoc Sánchez Ibarra solicita permiso para operar un Gimnasio con la denominación Energie Strong and Fitness Zone, ubicado en el Fracc. SAHOP. 902/08.- C. José Carlos Velazco León. solicita permiso para la venta de cocos y aguas de coco en la vía pública. 903/08.- C. Ma. Reynalda Hernández Pacheco solicita permiso para la venta de cocos y aguas de coco en la vía pública. 904/08.- C. Juan Francisco Sosa Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 905/08.- C. Esteban Martínez Sánchez solicita permiso para la venta de tepache y papas, en la vía pública. 906/08.- C. Marco Aurelio Venegas Martell solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 907/08.- C. María Cruz Amparan Rocha solicita dar de baja un permiso con venta de alimentos preparados en un puesto fijo. 908/08.- C. Jesús Reyes Sifuentes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 909/08.- C. Luciano Bustamante Quintero solicita permiso para la venta de tepache en la vía pública. 910/08.- C. José Ignacio Rodríguez Hernández solicita la reubicación de un puesto semifijo a fijo con venta de alimentos 911/08.- C. Saúl López López solicita realizar el cambio de titular de permiso anual con venta de alimentos en un puesto fijo, para quedar a nombre de Esperanza Morán Rentería. 912/08. C. María Manuela Casas Bailón solicita licencia de funcionamiento para café Internet y papelería, el cual contará con 6 computadoras. 913/08.- C. Ma. Olga Galindo Pánuco solicita permiso para café Internet con video

juegos, el cual contará con cinco máquinas y 2 video juegos. 914/08.- C. Rogelio Álvarez Zavala solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 915/08.- C. Nicolás Santos Ocegüera solicita dar de baja puesto semifijo con venta de dulces y frituras. 916/08.- C. Juan Villa Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movable. 917/08.- C. María Magdalena Hernández Salinas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. Diputados Adán Soria Ramírez y Juan Moreno Espinoza Envían Punto de Acuerdo que aprobó el Congreso del Estado para que el H. Congreso del Estado de Durango “Exhorte” a los 39 municipios de la Entidad, par que las administraciones municipales que concluyeron; y las que iniciaron sus respectivos ejercicios en el año 2007, procedan de manera oportuna a la solventación de los pliegos de observaciones derivados de los informes preliminares de cuenta pública. C. René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informes de gastos de gestoría correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2008. C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2008. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2008. C. Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2008. C. Lic. Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2008. C. Gina G. Campuzano González, Décima Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe semestral de la Comisión de Salud Pública y Ecología, de Septiembre de 2007 a Febrero de 2008. 918/08.- Asociación de Condóminos del Fracc. Las Brisas Solicitan que se instale pluma de acceso al Fraccionamiento Las Brisas. C. José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2008. **Punto No. 24.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:56 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA

Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ

Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR

Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ

Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.